

CORPUS DOCUMENTAL DEL ARZOBISPO-PRESIDENTE-VIRREY IBÁÑEZ DE LA RIBA

PEDRO GAN GIMENEZ

En un homenaje tributado con motivo de su jubilación a un inolvidable maestro tuvimos ocasión de presentar un volumen de documentación manejada por D. Antonio Ibáñez de la Riba Herrera, (Solares, 1633), Obispo de Ceuta (1685), Arzobispo de Zaragoza (1687), Presidente -o Gobernador- (1690-92) del Consejo de Castilla, dos veces Virrey interino de Aragón (1693 y 1704), y que muere (Madrid, 1710) cuando iba a ocupar la sede Primada y la Inquisición General¹.

Pensábamos ya entonces que esta documentación -aunque para sólo su período de Presidente- parecía bastante reducida y hacía suponer la pérdida o dispersión de la restante por los archivos de Consejos y Secretarías. Por fortuna a aquel volumen (Ms. A-60 de la Biblioteca Universitaria de Granada) se unen ahora otros tres hallados en Madrid (Mss. 43, 44 y 45 del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores), encuadrados en pasta española, con nervios, tejuelo y dorados en la lomera. Curiosamente están rotulados como vol. I, II y IV por lo que podemos ahora denominar vol. III al manuscrito granadino, cuya documentación no coincide sino en muy contados casos con la de los otros volúmenes, aunque la completa, como es lógico, en determinados asuntos.

Pero estos infolios madrileños tan bien conservados ofrecen para su lectura alguna mayor dificultad. Al escribirse normalmente sólo la mitad derecha de cada folio, el final de línea en los folios vueltos se encuentra oculto por el cosido frecuentemente y si bien el sentido es casi siempre deducible por el contexto, a veces no podemos leer una fecha o cifra importantes. Los cuatro van precedidos de un índice o *Relación*, confeccionado siguiendo más o menos el texto del sobrescrito de los documentos y con indicación solamente del folio en que se encuentra, no así de la fecha. Están numerados los asuntos de los volúmenes I, II y III, pero no los del IV. Por ello en éste sólo señalamos el folio inicial.

El Ministerio de Asuntos Exteriores publicó (1974) un Catálogo de *Los Manus-*

1. *Las "Consultas" del Presidente Ibáñez (1690-1692)*, en *Miscelánea de estudios dedicados al Profesor Antonio Marín Ocete*, 259-322. Granada, Universidad 1974. Una referencia a Ibáñez, en Bacallar (B.A.E.-CIC, 188).

critos, en el que se reprodujeron estas *Relaciones* del comienzo de cada volumen, pero hay numerosos errores de lectura y -para el IV- incluso un mal ajuste de líneas al hacerse la impresión. A la cabeza de cada uno de los documentos que ahora presentamos hemos transcrito fielmente estos índices, añadiendo la fecha cuando consta o puede presumirse del contexto. Se ha corregido ligeramente la puntuación, uso de mayúsculas y abreviaturas o errores de foliación, la que a veces se modificó al confeccionar el volumen. Una *Tabla cronológica* al final permite abarcar el conjunto de esta documentación -que tiene varios *extravagantes* por encima de 1675- y también advertir la duplicidad de algunos, lo que en ocasiones señala la propia *Relación*².

Al publicar el índice de vol. III la limitación de espacio que un homenaje colectivo impone a los participantes nos obligó a dar sólo aquél y una brevísima indicación de su contenido, aunque se realizó una apresurada semblanza del Presidente y se añadieron diez piezas en su integridad. Ahora, con alguna mayor aunque no excesiva holgura, hemos podido extendernos en esta presentación, lo que permitirá al eventual lector tener completa idea de cada asunto. Se indica, asimismo, en mayúsculas, cuál fue la regia solución, si la hubo. Para no romper esta unidad -que creemos está ya casi completa y de aquí el título de *Corpus documental-hornos* vuelto a incluir el índice del volumen III ampliando las notas. En cambio no ha sido posible realizar otro breve apéndice documental para estos nuevos volúmenes ni insistir sobre la personalidad de Ibáñez, que cobra nuevos matices a través de sus escritos. Tampoco acompañamos relación de la bibliografía utilizada para esclarecer algunos extremos, salvo alguna cita dentro de las mismas notas.

Como cuerpo documental lo estimamos de suficiente interés para que no permanezca sin uso bien en nuestras propias investigaciones sobre la administración española en el siglo XVII o en la de otros colegas -como ya ha ocurrido- y esperamos tener alguna vez la oportunidad de entregar a la imprenta la transcripción que hemos efectuado de estos 1.080 folios, que hay que duplicar en páginas, con sus correspondientes índices de personas, lugares y asuntos.

Al igual que hicimos en la ocasión citada, parece no será supérfluo una ligera consideración sobre el contenido de estos volúmenes, cuya confección -con originales o copias más o menos cuidadas- no parece meramente casual sino inspirada por el propio Arzobispo, quien probablemente la viera realizada. Nos dice al describir sus apuros en la Zaragoza ocupada por las tropas del Archiduque (1706): "Lo que después sucedió se verá en el libro 2.º desde el primer folio en adelante" (IV, 218v), que desde luego no es el vol. II de este *Corpus*. También que *la respuesta está en otro tomo de Consultas de su Exm.^a (1-6)*, como así ocurre. *O que está a fol. 189 de este libro (IV, 218)* en un texto de 1707.

2. Agradecemos a la Archivera Srt.^a María José Lozano y demás funcionarios las facilidades que nos brindaron para la consulta y xerocopia de esta documentación.

Es claro que no tenemos en general sino el resultado del fin del trámite administrativo que, en la *Consulta*, pone ante el Monarca la quintaesencia de la documentación manejada y ello influye en el estilo seco, rígido, reiterativo, propio del lenguaje oficinesco del que todavía queda bastante en nuestros días. También justifica que Ibañez aproveche exposiciones suyas anteriores para volver en ocasión posterior a insistir en sus ideas, sobre todo cuando aquéllas *no han vajado resueltas* (I, 281).

El vol. I es el más extenso (345 ff.), el de mayor número de asuntos(86) y regularmente ordenado cronológicamente, desde casi (Oct. 1690) el comienzo de su Presidencia (1.º Agosto) hasta su cese (28 Nov. y Dic. 1692 respectivamente). Encierra en su gran mayoría *Consultas* de Ibañez o de Juntas presididas por él y que se reunían en su *posada*. Sólo al final del volumen (docs. 74-86) aparecen diversas piezas heterogéneas, tal como lo señala la *Relación* inicial: *otros Papeles suyos, y consultas de diferentes Ministros*, que completan la temática tan variada de este volumen.

Más reducido es el II (232 ff.) y con menor número de documentos (sólo 21), aunque más uniforme. Casi sin excepción (docs. 10, 12, 16, 18, 20 y 21) se ocupan de cuestiones generales de Economía, Fiscalidad, Contrabando. Las consultas son del Consejo u otros organismos, ninguna de Ibañez sólo. Observamos al margen del índice, como en el vol. I, algunas llamadas de atención con + o - un dedo índice.

Por lo que respecta al vol. III -si así podemos llamarle- de amplitud mediana (207 ff. pero 49 asuntos), remitimos al lector a lo dicho en la publicación colectiva citada. Repitamos sólo: la casi total autoría de Ibañez y la perfecta -con dos excepciones- ordenación cronológica de las consultas.

El vol. IV es el más misceláneo, como señala su mismo *Índice de las Cartas y Consultas que contiene este Libro*, por lo general muy breves aquéllas. Su centenar de asuntos no fueron numerados por el compilador que parece reunió aquí los que no incluyó en los volúmenes anteriores o eran demasiado heterogéneos. Pero es quizá el más interesante por darnos los hitos de la *carrera* administrativa del Arzobispo-Presidente-Virrey. Comienza con el nombramiento de Ibañez para la Presidencia y guarda cierto orden cronológico hasta la llegada de la nueva dinastía -solución inevitable la borbónica, a cuya carta jugó Ibañez para ganar- y sus primeras medidas de gobierno. Vuelve luego hacia atrás para reunir un centón de asuntos tocantes a las obras y culto del Pilar (ff. 109 ss.) y otros temas de la ciudad aragonesa, que se ven interrumpidos por la propuesta de Ibañez para reformar la Inquisición General (f. 135), por su intervención en la lucha publicística de la Guerra sucesoria (f. 141) o para resucitar el viejo proyecto de la Compañía de Comercio con América (f. 143). Coge luego el hilo perdido y se empeña en que se celebre un Concilio provincial en Zaragoza (f. 145 ss.) y que se unan los Cabildos de La Seo y el Pilar (f. 174 ss.), así como sus problemas en el Virreinato. Aunque encontremos otra vez, en medio y con mejor texto, la reforma inquisitorial (f. 181) y los remedios para la ruina económica española (f. 179).

Termina el volumen con un conjunto de interesantes documentos escritos

en los mismos días decisivos de la Guerra: pérdida de Gibraltar (f. 187 v), antiaustracismo (f. 189 ss) y sus consecuencias para la propia persona de Ibáñez, que no abandonó su diócesis invadida y se mostró bastante valeroso ante un enemigo, noble también y que más que destruir aquella pieza importante del juego político quiere convertirla a su causa (f. 218). Como colofón y al igual que anteriormente (1-78) se incluyó copia de las sabias instrucciones de Felipe II a la Cámara de Castilla (1588), ahora se hace lo mismo con una carta de Cisneros (f. 219) a su agente cerca del joven Carlos (1516) y en cuya cabecera se advierte que *contiene muchas y muy importantes providencias para todos Reynados*. Las nueve Pastorales impresas (f. 233 ss.2) para sus diocesanos en años todos difíciles contribuyen, por otra parte, a imaginarnos un Arzobispo rigurosamente coetáneo, pero sin la dotes de elocuencia de Bossuet o Fenelon.

RELACION de Consultas, que contiene este Libro, hechas al Rey Nuestro Señor, por el Exm.º Sr. D. Antonio Ibañes de la Riba Herrera, Arzobispo de Zaragoza, Virrey, y Capitán General del Reyno de Aragón, siendo Presidente de Castilla en los años 1690, 1691 y 1692. Y de otros Papeles suyos, y consultas de diferentes Ministros, tocantes al Real Servicio.

1. Remitiendo a S.M. la Consulta sobre la provisión del Corregimiento de Toro, representa ser el sugeto más digno D. Diego de Aranguren (f. 1) *12 Oct. 1690*¹

2. Pone en la Real noticia la muerte dada a Andrés de Erce, y heridas de Juan de Angulo, Alguaciles de Corte, y de otros dos hombres, que les procuraron defender de más de 26 Archeros, que los envistieron para matarlos; y dice sobre todo su parecer (f. 3) *5 Jun. 1691*².

3. Passa a la Reales manos de S.M. la Consulta, que le ha remitido la Junta diputada por S.M. sobre la baxa de los censos (f. 9) *10 Ag. 1691*³.

1. En este oficio de remisión de la Consulta -que no tenemos- escribe Yñigo de Aranguien, quien era el segundo en la propuesta. HELE NOMBRADO.

2. Acompañaba dos testimonios sobre este incidente. Rondando *antes de anoche* el Alcalde don Segismundo de Monter con otros ministros sorprendió en una callejuela de la Alta de Fuencarral a dos individuos armados -uno de ellos del Archeró José Arrial, seguramente beodo- a los que invitaron a irse a sus casas. Tras un intento de agresión por Arrial, lo llevaron maldiciendo a su casa en dicha calle. Salió con una carabina cargada y recibió un linternazo siéndole tan sólo confiscada el arma por evitar el escándalo ante la gente que se iba reuniendo, ser Archero y también por residir cerca un Embajador. *Ayer* a mediodía y en la Red de San Luis fueron acometidos los Alguaciles Erce y Angulo -que habian estado en el suceso anterior- por 26 o 28 Archeros aunque ahora no llevaban librea. El más belicoso era uno llamado Feroz. Fueron defendidos por otras personas pero Erce murió de una estocada al corazón y Angulo fue herido en muslo y brazo. El Arzobispo se lamenta de la impunidad de los delinquentes -por la *multiplicidad de fueros en esta Corte*- en especial entre los soldados de las Guardas, como sucedió recientemente con uno de la Alemana, envenenador de un matrimonio del que iba a heredar y a quien sus compañeros intentaron sacar de la Cárcel. Así pues propone pierdan sus plazas y sean encausados los autores de la muerte del Alguacil, lo mismo que José Arreal (*sic*). Incluso que se *mortifique* con destierro al Alcalde Monter por *haber andado tan templado*. Mientras toma RESOLUCION EN LA CONSULTA DEL CONSEJO, el Monarca ordena al Gobernador de los Archeros que pierdan sus plazas los componentes y está de acuerdo con la sanción al Alcalde.

3. Sobre esta Consulta del día 6, se le ordena: DECIDME VUESTRO PARECER, lo que realiza Ibañez en 9 Septiembre (doc. 9) La consulta está en II-6.

4. Dice a Dn. Juan de Angulo diferentes dudas, que se ofrecen, sobre la reforma, para que las (pase) a la Real noticia (f. 11) *19 Jul. 1691*⁴.

5. Dice a D. Juan de Angulo su parecer sobre el memorial de D. Gregorio Escalante y Castillo, para que los pase a la Real noticia (f. 13) *1 Ag. 1691*⁵.

6. Queriendo incluir en las listas de Milicias en las ciudades de Valladolid, y Cuenca a los Ministros titulados del Santo Oficio, y familiares de él, representa a S.M. lo que se le ofrece (f. 15) *17 Ag. 1691*⁶.

7. Dice su parecer, de orden de S.M., sobre la consulta, que le remite del Consejo de Guerra, cerca del modo de practicar las bocas de fuego cortas (f. 25) *21 Ag. 1691*⁷.

8. Dice a S.M. lo que conviene executar, para que cesen los pleytos y enemistades entre los vecinos del valle de Cavezón (f. 29) *5 Sep. 1691*⁸.

4. Angulo -Secretario del Despacho Universal, Mamado por la sátira *el Mulo*- se ocupaba de esta reforma tocante a *Ministros, plaças y gaxes del Consexo y Cámara*, lo que el Presidente había comunicado a todo el Consejo la mañana anterior. La duda estaba en si entre los nueve Alcaldes más antiguos que habían de quedar de los doce existentes se contaba también el Fiscal. Otro punto era el de la antigüedad en *los asientos y en el dar sus botos*, pues habiendo de reducirse los seis de la Cámara a tres, esta antigüedad podía entenderse por la en el Consejo. Finalmente, los que iban a quedar *sin goce* por la Cámara ¿debían sufrir o no la retroacción de estas medidas *respecto de que la propina... se reputa por parte de la congrua que se sirve y gana en el discurso del año cuyo plaço para la paga se cumple el día de Santa Ana (para el qual faltan siete dias)*. La aclaración de estas dusas era privativa de S.M., quien -escribe Ibáñez- ya había puesto al margen LA LEI.

5. Respuesta al escrito de Angulo (24 Julio) con el que le enviaba el memorial para que informase *reservadamente* a S.M. Escalante llevaba diez años en la Secretaría de Cámara del Real Patronato, donde le introdujo *sin señalamiento de plaza ni salario* el entonces Oficial Mayor D. Diego de Contreras. Ha ordenado muy bien el Archivo de los pleitos como le encomendó el marqués de Mejorada al entrar de Secretario y en 1689 la Cámara le concedió una ayuda de costa de 200 ducados. Ahora se ve afectado por la reforma de 19 de Julio y el Arzobispo propone: o bien que la Cámara le señale una *ayuda de costa que le parezca proporcionada a su trabajo por vía de estipendio y limosna, pues ninguna podrá ser más acepta por hallarse con obligaciones de muger y familia y sin otros medios* o que resuelva el Marqués como la tienen los Secretarios de otras Secretarías en donde a *havido la reforma*.

6. En *Las Consultas...* (núm. 21) decíamos no tener el documento remitido por la Inquisición a S.M. Es ahora el presente e indica, recíprocamente, en su cabeza: *Esta consulta remitió S.M. al Arzobispo de Zaragoza Gobernador del Consejo: Y la respuesta está en otro tomo de Consultas de su Exm. -a- El Rey se conformó con ella*. Documento del que cabe destacar la queja del Consejo de la Inquisición ante lo denunciado por el Santo Oficio de Valladolid y Cuenca, en donde ha comenzado el alistamiento de *todos los vecinos seglares... y las personas varones de sus familias, hijos y criados de 18 años asta 60 sin reservar cavalleros, nobles ni exemptos*. No tiene noticia alguna de esta resolución... *aunque se a visto algo del contenido en una carta que anda impresa a este intento*. En busca de sus privilegios la argumentación se remonta a las mismísimas *Partidas* por analogía y a los RR.DD. de 20 Enero 1646 y 27 Agosto 1652, que dejaban sin alistar un Familiar más antiguo en cada lugar, dos en los de mil vecinos y cuatro en los de dos mil y Corte. Aunque ahora se pretende *que los oficiales sean totalmente exemptos y en el número referido los familiares y que el que haya de ser lo diga el Santo Oficio*. Cuando haga su Consulta (III-21) el Presidente señalará con mucha prudencia que no se trata tanto de una cuestión de utilidad por ser pequeño el número de los posibles exentos sino de ejemplaridad. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO, ya que no era un alistamiento para ir a campaña sino una instrucción militar que no impediría a los del Santo oficio ejercer su ministerio y en la que serían tratados con la debida consideración *sin igualarlos con el más infimo y bulgar plebeyo*.

7. La consulta de Guerra fue promovida por una representación del marqués de la Granja, Comisario General de la Infantería y Caballería de España, quien propugnaba no se extendiese la prohibición a los militares, ¿Motivos? Los *gravísimos yncombenientes y muertes allevosas que cada día se executan con estas armas*. Y que sólo las llevaran los *soldados quando marchan en ordenanza*, entregándolas al Capitán o cabo cuando llegasen a sus alojamientos. También se opone a que las lleven cuando viajen a la Corte con licencia. Ni tampoco las tengan las Guardas Viejas, Ballesteros de Baeza, Cien Continuos y Milicias del Reino. Pide, finalmente, *que se recojan las cédulas de preheminiencias dadas para traer consigo dichas armas... y se buelvan a hacer otras cédulas como las que aora se despachan*. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. doc. 23.

8. Los vecinos acudían a la Chancillería unos y al Consejo otros *sólo con el fin de vengarse y de consumirse la hacienda unos a otros*. La causa era la elección de Alcaldes ordinarios que no cumplían bien sus oficios. Propone que *pase por aora* la jurisdicción al Consejo, nombrándolos el Arzobispo para que informen a aquél sobre la situación. COMO PARECE.

9. Sobre la Consulta de la Junta de Ministros, y theólogos, diputada por S.M. para la reducción y baja de los Censos; dice de orden del Rey lo que se le ofrece, y parece (f. 31) 9 Sep. 1691⁹.
10. Don Bartholomé de Espejo, Gobernador de Hacienda buelbe a las Reales manos de S.M. la Consulta, que se sirvió remitirle del Bureo de la Reyna Madre Nuestra Señora sobre la consignación de las Mesadas en la renta del tabaco del partido de Madrid; y dice su parecer (f. 35) 9 Sep. 1691¹⁰.
11. El Confesor de S.M. dice lo que se le ofrece sobre un memorial de Don Francisco de Borja (f. 39) 11 Oct. 1691¹¹.
12. Passa a la Reales manos de S.M. copia de las respuestas, que ha tenido en cifra de Bruselas y Namur, tocantes al Gobierno presente de Flandes (f. 41) 18 Sep. 1691¹².
13. Sobre la consulta de los Ministros nombrados por S.M. cerca de la pretensión del Dr. D. Francisco de Cervantes, que passa a las Reales manos de S.M. dice su parecer (f. 43) 29 Oct. 1691¹³.
14. Un Decreto de S.M. que remite al Illm.º y Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo, para que en su posada se forme una Junta, en que se haga particular reflexión sobre todos los puntos de la Pragmática, para corregir el abuso de trages, coches, y otras cosas (f. 45) 23 Oct. 1691¹⁴.
15. La Junta de Ministros del Consejo de Estado, y Castilla, que S.M. mandó formar, dice lo que se le ofrece con vista de la Pragmática, que S.M. se sirvió remitirle (f. 47) 30 Oct. 1691¹⁵.
16. Aviendo visto un Memorial del Duque de Arcos, sobre la renta, que tiene

9. Documento repetido al f. 33, donde leemos COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. El breve parecer de Ibañez era conforme al de la Junta (6 Agosto), que resumiremos en su lugar (II-6).

10. La villa de Madrid pretendía hacer novedad en *perjuicio de las mesadas de S.M. consignadas en la renta del Tavaco* y que ascendían a 300 mil ducados anuales para sus alimentos. Al haber cesado en la cobranza Simón Ruiz Pesoa y entrado Pedro de Pasada la Villa reclama prelación en el cobro sobre las mesadas, por adelantado, de la Reina Madre. Propone a S.M. ordene no se altere en favor de la Villa el contrato de Pasada.

11. Cfr.. docs. 38 y 54, III-10, 45 y 47. En el memorial se acusaba del asesinato del Secretario Molina al Duque de Gandía, lo que el Confesor -fr. Pedro Matilla, O.P.- calificaba de *dimes y diretes*.

12. No tenemos estas respuestas del conde de Bergeyek sobre el estado del Ejército y Hacienda bajo el marqués de Gastañaga. QUEDAN EN MIS MANOS ESTOS PAPELES Y ME IREIS DANDO QUENTA DE LAS DEMAS NOTICIAS QUE OS EMBIAREN SOBRE ESTO. Recordemos que en 20 Octubre 1693 se dió un Decreto al Consejo de Estado absolviendo al Marqués de los cargos acumulados contra él (*Gil Ayuso*, núm. 1535).

13. El cardenal Portocarrero pedía que este canónigo toledano abonase a *su correspondiente en la Corte Romana las cantidades que suplió por él para el despacho de las bulas de su canonicato*, pudiendo entonces alzársele la pena -de extrañamiento y temporalidades *por sentencias del Consejo por aver consentido pensión bancaria en su canonicato*-, lo que parecía bien al Presidente. CONFORMOME CON LO QUE PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

14. Junta que se compondría de: Arzobispo, marqués de Mancera, duque del Infantado, don Carlos Ramírez de Arellano y don Gil de Castejón -estos dos del Consejo (*Fayard*, 555-557)- acompañando el proyecto de la Pragmática, la anterior de 1684 (*Gil Ayuso*, núm. 1469) y un papel de Angulo. Cfr. doc. siguiente.

15. Estos folios -numerados del 1 al 7- son resultado del anterior Decreto. La Pragmática saldrá también con protituid -26 Noviembre; *Gil Ayuso*, núm. 1517- y está articulada en 25 capítulos. La Junta daba su conformidad a los diez primeros, 16-20, y 22-25 y hacía ligeras observaciones al resto, en las que no podemos extendernos. Al tratar de *las personas que no pueden traer coche* se hace una defensa de los Ministros de los Consejos cuya *dignidad no es inferior a la de los Titulos*. En el capítulo 21 se muestra muy severa en los lutos aun cuando sean por personas reales, recordando que los del duque de Medinaceli este mismo año costaron 270 mil reales. Ante una sutil advertencia del duque del Infantado -que hubiera sido en realidad dejar un portillo abierto al abuso- la Junta vuelve a recalcar la finalidad de evitar los *grandes gastos y extracciones de plata que ban ponderados*.

la Duquesa en Cruzada, y oído sobre él al Duque, y a su Letrado, como S.M. se sirve ordenarle por papel de Dn. Juan de Angulo, dice lo que se le ofrece (f. 55) 19 Nov. 1961¹⁶.

17. Propone a S. M. personas para el puesto de la Asistencia de Sevilla, como se sirvió mandarle (f. 57) 4 Dic. 1691¹⁷.

18. Con vista de la consulta de la Junta de Medios, sobre la baja del precio de la sal del Reyno de Galicia; dice a S.M. su parecer (f. 59) 8 Dic. 1691¹⁸.

19. El Consulado de Sevilla representa a S.M. los inconvenientes de arrendar el cacao a D. Andrés Ubres (f. 63) 14 Die. 1691¹⁹.

16. Siendo el objeto principal de la concesión de la Cruzada a España la lucha contra el infiel y no permitiendo *el estado de la Monarchia... la manutención de las galeras, se deberían restituir a la Corona las mercedes gratuitas vitalicias y reformar las remuneratorias*, aunque en el caso presente no se olvide *su celo y fineza en el reconocimiento y conservación de la suprema regalía de S.M. sobre la Corona de Portugal*. Ibáñez apoya la consulta de la Junta de Reformación-adversa a la petición del Duque- pero propone que para *determinar este punto a justicia para mayor satisfacción y seguridad* lo consulten dos ministros del Consejo.

17. Por tocar a Andalucía nos permitiremos mayor extensión. Los propuestos eran, en este orden: D. Pedro Núñez de Prado, conde de Adanero; el marqués de Camposagrado y el marqués de Valdehermoso. Por lo que respecta al Conde, preferido de Ibáñez -*nombró S.M. al Conde de Adanero, primero propuesto por mi* anota en el sobrescrito- sus méritos eran haber servido *con mucho crédito* corregimientos y administraciones de la Real Hacienda. Ahora llevaba el Almojarifazgo de Sevilla *cuya rama es la Aduana de Cadiz*. Se añade la conveniencia de unir ambos sueldos por ser muy pequeño el de la Asistencia. Cfr. doc. 20.

El duque de Maura (*Supersticiones...*, 214) no retrata tan favorablemente a este personaje, sino como criatura ministerial del Confesor regio Matilla, quien desde un origen humilde -tiene un hermano escribano en Valladolid- le ha elevado a Corregidor de Salamanca, ahora a Sevilla y en años próximos a Superintendente de Hacienda y a la Presidencia de Indias. Contra él lucha Portocarrero -*no siendo justo haberle dado tal honra, ajando a la Nobleza*- aunque el objetivo principal era procurar la caída de Matilla, como se logrará en 1698 para sustituirle por Fray Froilán Díaz. Valen pues todas las acusaciones que corren, sin demasiadas pruebas, sobre su severidad fiscal y su enriquecimiento.

En los otros dos candidatos, recuera Ibáñez como Camposagrado ha sido Corregidor en varios lugares -últimamente en Madrid- y su *grande resolución y limpieza, que son dos circunstancias muy convenientes en especial para Sevilla*. Curiosa observación que se contempla con lo que escribe sobre Valdehermoso, quien *aunque no tiene tanta resolución, tiene maña y blanduras que no son de menor ymportancia para gobernar a los Andaluces*. Siguiendo la práctica usual de procurar la independencia de los nombrados, se dice que este último *tiene el reparo de ser de aquel pays, natural de Xerez y con muchos deudos de la primer nobleza de Sevilla*.

Se habían pedido al Arzobispo nombres de togados -aparte de aquellos títulos de capa y espada- y se conforma con los tres propuestos por la Cámara, en especial el marqués de Castrillo (D. José Portocarrero) pues el resto de miembros del Consejo adolecía de achaques y ancianidad. EN LA CONSULTA DE LA CAMARA VEREIS LA RESOLUCION QUE HE TOMADO.

18. Galicia -*la provincia más alvida de todas las que componen las dos Castillas*- se oponía a un servicio de 800 mil ducados. Por otra parte, había aceptado el de los Millones porque los derechos sobre la sal se le rebajaron de 20 a 11 reales por fanega, lo que representaba unos 70 cuentos de maravedís. La Junta sabe que *los servicios de Millones... no importan en él la mitad que la vaja de la sal y -de acuerdo también con el Consejo de Hacienda- propone renunciar a los millones y volver a los derechos antiguos sobre cada fanega de sal*. Incluso se considera beneficioso para Galicia y las demás provincias por los defectos que tenía el servicio de Millones, como se insistiría en otros documentos (cfr. 68; II-2; IV, 42 ss.).

19. Este documento está rubricado en Sevilla por el Prior y Cónsul y recuerda que es reiteración de otro memorial contra la pretensión de lograr el estanco del cacao y chocolate que tiene este holandés -su nombre es siempre *Uberto-* y cuyo tono general es el antimonopolista *de qualquier especie necesaria* Argumento principal es el de no dejar al arbitrio del concesionario la fijación del precio en artículo no de lujo sino *precisso y connatural a la conservación de la vida humana (!)*. Frente a los 790 mil ducados que ahora aportan los comerciantes, el holandés ofrece sólo 100 mil ducados y queda, además, el comercio de retorno de las naves españolas amenazado por el *susodicha y los hebreos de Amsterdam que lo fomentan*, trayendo cacao por otros puertos y procedente de tierras no hispanas. Añádase la instalación de *factores de su devoción*, que serían realmente espías, contrabandistas y enlaces de los corsarios. Con lo que disminuirá el cultivo de este fruto, amén de la introducción de herejías. No se omite siquiera la posibilidad de adulteración del producto *con ingredientes contrarios a la salud* y como último argumento se apela a la exención fiscal que goza el estado eclesiástico, que recibe regalos de estos generos sin los 3 reales que ahora tendría que pagar por cada libra- muy oportunos para su pobreza y también a la odiosa fiscalización que Bres ejercería en los almacenes. El holandés quiere que se le conceda *por asiento serrado sin que se pregone*, para excluir

20. Aviendo S.M. conferido el puesto de la Asistencia de Sevilla al Conde de Adanero, da éste en carta las gracias al Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo confesando deberle este ascenso (f. 70) *15 Dic. 1691*²⁰.

21. Dice a S.M. lo que se le ofrece con vista del memorial dado por los quatro Colegios mayores de Salamanca, con motivo de escusarse los Doctores Juristas de replicar recíprocamente en sus actos (f.72) *22 Dic. 1691*²¹.

22. Con vista de un memorial de la Religión de San Benito, y una carta del Cardenal Aguirre, sobre la pretensión de fundar las Cáthedras para sus religiosos en la Universidad de Salamanca; dice lo que se le ofrece, como S.M. se sirvió mandarle (f. 77) *27 Dic. 1691*²².

23. El Consejo de Aragón consulta a S.M. para que se sirva de ordenar, no se haga novedad con los soldados de la Guarda del Reyno de Aragón y que se les permita la entrada en los de Castilla con las Armas que están concedidas en la Real Pragmática a los soldados de la Cavalleria (f. 82) *24 En. 1692*²³.

24. Remite S.M. al Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo su Real Decreto, para que en su posada se forme una Junta que con vista de tres Consultas, y un Papel, en Derecho del Governador de Hacienda sobre el Estanco del cacao, represente luego a S.M. lo que se le ofreciere (f. 84) *27 En. 1692*²⁴.

25. La Junta para el estanco del Cacao representa a S.M. que en el Consejo de Indias ay papeles que pueden conducir a este tratado, para que se sirva mandar se remitan a la Junta (f.86) *8 Feb. 1692*²⁵.

pues a posibles lidiadores. La petición del Consulado es radical: retirar su pliego y demás papeles sobre ello y expulsarle de España. Cfr. docs. 24, 25, 31 y 47.

20. Cfr. doc. 17. Se declara *echura de sus manos... su más favorecido servidor*.

21. Cumplimenta Ibañez un Decreto del 12. En 1690 el Consejo había ordenado la asistencia recíproca de Doctores juristas y Colegiales mayores a estos 'debates académicos, no conformándose los Doctores que enviaron dos de ellos a informar al Consejo y lograron que S.M. lo declarase facultativo. Ahora contraatacan los Colegiales ante el desaire que se les hace al no asistir a sus actos *en evidente perjuicio de la enseñanza pública y aprovechamiento de unos y otros*. La citada resolución del Consejo, los informes del Obispo y Maestrescuela salmantinos, la costumbre inmemorial y lo que yo puedo asegurar sobre este hecho... *en los años que residí en la Universidad de Salamanca... esta controversia me causó grande novedad* y aunque no tenga a la vista las constituciones de aquella Universidad, mueven a Ibañez a pedir la formación de una Junta de cinco Ministros de los Consejos que *no hayan sido Colegiales en Salamanca* para que consulten a S.M. en justicia. DECIDME LOS MINISTROS DE QUE SE PODRA COMPONER ESTA JUNTA.

22. El Decreto del día 16 resume la petición de los Benedictinos y la carta del cardenal Aguirre, para fundar *dos cátedras de Theologia de Prima y Visperas y otra de San Anselmo*, alegando la antigüedad de la Orden en la enseñanza universitaria y la conveniencia de cátedras privativas *sin la contingencia y distracción que traen consigo las oposiciones* y como tenían Dominicos y Jesuítas. La Orden dotaría como cátedra normal la de S. Anselmo. Recordaba el insigne canonista la prohibición de algunos Generales de la Orden -y ahora del actual- de que sus monjes opositaran y el Presidente apoya esta petición para *no privar a la Universidad de Salamanca de tan grandes Maestros hijos de esta esclarecida religión*, como él mismo conoció en su estancia salmantina, aunque opina que el Consejo *-que tiene el inmediato gobierno y protección de aquella Universidad-* debe consultar sobre la cátedra de San Anselmo. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. 30.

23. Con asistencia del Presidente de este Consejo, duque de Osuna y otro diez, vuelve el mismo a su consulta anterior del día 12 sobre este tema suscitado por la prisión ejecutada por el Corregidor de Olmedo en dos soldados que iban a Valladolid a *conducir las bulas para aquel Reyno*, los que fueron puestos en libertad y con sus armas por orden real si bien *se les aperciba que no entren con armas cortas en este Reyno en adelante con ningún pretexto*. Pide al Consejo *no se haga novedad con estos soldadosy que se les permita la entrada en estos Reynos con las armas que están concedidas en la Real pragmática a los soldados de la cavalleria*. Cfr. doc. 7.

24. Las consultas citadas eran: de Hacienda (18 Octubre) y de Guerra, Castilla e Indias (las tres de 19 Diciembre) el papel del Governador de Hacienda, de 18 de los corrientes. La Junta, que ahora debía presidir Ibañez, se formaría con el Gobernador y dos consejeros de Hacienda, dos de Castilla y dos de Indias. Cfr. docs. 19 y 25.

25. Así lo había acordado la Junta (3 Febrero)

26. Con vista de un memorial del Marqués de Montalbo, Gobernador de la Noble Guarda de Corps, que S.M. se sirve remitirle, dice lo que se le ofrece (f. 88) *6 Feb. 1692*²⁶.
27. De orden de S.M. y en vista del memorial del Marqués de la Rosa; dice lo que se le ofrece (f. 91) *8 Feb. 1692*²⁷.
28. En Papel a Dn. Juan de Angulo, dice las diligencias que se han hecho cerca de la persona, que está refugiada en el Convento de San Francisco en la Celda, que fue del Padre Claros, para que las passe a la Real noticia de S.M. (f. 95) *Feb. 1692*²⁸.
29. Dice lo que se le ofrece de orden de S.M. en vista de carta del Arzobispo de Sevilla, en que suplica a S.M. se sirva de mandar al Embaxador en Roma passe en el Real nombre officios con su Santidad a fin de que la Congregación diputada determine los dubios pendientes en el litigio, que sigue con el Cabildo de su Santa Iglesia (f. 97) *10 Feb. 1692*²⁹.
30. En vista de un memorial de la Religión de San Benito, sobre que en la pretensión que tiene de fundar unas cátedras para sus religiosos en la Universidad de Salamanca se han opuesto algunos, intentando se altere el estilo, que a avido en la formación del Claustro: representa a S.M. lo que se le ofrece (f. 102) *18 Feb. 1692*³⁰.

26. La Real orden al Presidente es de 4 Febrero. En este último memorial el Marqués reitera otros tres anteriores -sin respuesta hasta ahora- para que su plaza del Consejo de Flandes no fuera amortizada en la reforma en curso *respecto de haver entrado en la posesión y ejercicio de la que tubo el duque de Bornombila, como por ser también merced total y por via de alimentos, en fee de la qual se caso. DECIDME SI ABRIENDO LA PUERTA A ESTO SE OPONDRA A LA REFORMA; Y COMO SE PODRA NEGAR A LOS DEMAS DEL GENERO LO MESMO. Cfr. des. 32 y 35.*

27. El Real decreto del día 3 para ver este asunto refería que el Marqués reclamaba *lo que dejó de percibir del goce de Consejero de Yalita en el tiempo de su primera reforma (febrero 1687) y que en satisfacción de ello se le de la jurisdicción, señorío y vasallaje de los lugares que eligiere*, puesto que las consultas de la Junta formada para este caso y un Real decreto (Marzo-Mayo 1690) habían declarado que *volviese al ejercicio y goce de su plaza y no a percibir tan sólo un 5% de las cantidades entregadas*, lo que quedaba confirmado por la reforma de julio de 1691 que le exceptuó. No teniendo Ibáñez ios antecedentes en que se basaron dichas resoluciones propone pase el caso a la Sala de Justicia. VAN AQUI (?) LAS CONSULTAS ORIGINALES QUE HUBO SOBRE ESTO, Y MIS RESOLUCIONES PARA QUE EN VISTA DE ELLAS ME DIGAIS VUESTRO PARECER.

28. Aprehendido un criado, que entraba y salía por viveres, penetró en el convento un teniente que halló *-acompañado con otro que parecía clérigo de mucha edad y que hablaban italiano-* a quien dijo llamarse D. Juan Carlos Marqués Imperial y estar retraído allí hacia muchos días con permiso del General de San Francisco y a petición del *Príncipe de Pomblin*, siendo el motivo *ciertos disgustos que avía tenido con el Regente* (del Consejo de Aragón) *Ozcariz*. Al Presidente, como al Corregidor, no le parece conveniente hacer una prisión en lugar sagrado y *por averse desvanecido en parte la noticia de que aya sido reo en lo de la bomba.*

29. Al Decreto del día 6 acompaña en efecto (f. 98) la carta (22 Enero) del Arzobispo de Sevilla -Jaime de Palafox y Cardona (1685-1701), sobrino del Venerable y antes Arzobispo de Palermo- que se iba a distinguir por sus *cien pleytos* con los capitulares hispalenses (Dominguez Ortiz. *El estamento eclesiástico*, 47)- En el caso presente por una restructuración de la Congregación romana *se ha perdido casi un año inútilmente ... cesa toda esperanza de que en muchos años se vea el fin*, así que solicita del Monarca inste la actuación del duque de Medinaceli, embajador en Roma. Ibáñez recuerda que hace tan sólo dos años se encontraba él en igual situación con su Cabildo ya que éstos y *en especial el mio, sólo solicitan dilatar los pleytos, fiando más del beneficio del tiempo que de la Justicia que les asiste. QUEDO ENTERADO Y HE MANDADO LO QUE PROPONEIS Y QUE JUNTAMENTE SE PREVENGA A MI EMBAXADOR. NO ES MI ANIMO FABORECER A NINGUNA DE LAS PARTES DETERMINADAMENTE EN LO QUE MIRA A JUSTICIA, SI SOLO LA BREBEDAD DEL DESPACHO DANDO LA JUSTICIA A QUIEN LA TUVIERE.*

30. Cfr. doc. 22. El Real decreto del día 15 vuelve a ordenar a Ibáñez consulte en el presente memorial, que denuncia la oposición de una parte del claustro universitario, alegando que la decisión compete sólo a el de graduados y no -como lo fue- al claustro Pleno, para excluir así al *Rector, Maestrescuela, Consiliarios y demás Diputados*, Lo que, además, no se hizo en el caso de las cátedras de la Compañía. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

31. El Consejo de Guerra de Justicia hace recuerdo a S.M. de lo consultado en 19 de diciembre de 1691, sobre la forma de proceder en las aprehensiones del cacao (f. 106) *11 Feb. 1692*³¹.
32. En vista del Real Decreto de S.M. y de lo que nuevamente le manda sobre la pretensión de que no sea comprendida en la reforma la plaza, que gozaba en el Consejo de Flandes el Marqués de Montalbo; dice lo que se le ofrece (f. 108) *17 Feb. 1692*³².
33. El Consejo de Hacienda dice a S.M. (como por su Real Decreto se sirve mandar) lo que se le ofrece sobre la pretensión de la Villa de Soto, de que recoja la gracia hecha por la Cámara a D. Juan Matheo de Mendoza de la Jurisdicción de tolerancia de dicha Villa, y se la mantenga en la merced que la está hecha de la misma Jurisdicción (f. 110) *21 Feb. 1692*³³.
34. El Licenciado Dn. Luys de la Cerdeña y Monzón dice al Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo las personas, que tiene por conveniente concurren para bolber a tratar de la institución de la Compañía de Comercio de la América (f. 116) *20 Feb. 1692*³⁴.
35. En vista del último Decreto Real sobre la pretensión del Marqués de Montalbo, y de la copia del de la Reforma, que bajó al Consejo de Flandes, representa a S.M. lo que se le ofrece (f. 118) *22 Feb. 1692*
36. La Junta diputada por S.M. en la Posada del Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo en que concurren con su Excelencia Dn. Diego de Florez y Valdés, y el Marqués de Castrillo, buelbe a la Reales manos la Consulta, que se sirvió remitir a ella del Consejo de Italia, con cuya vista, y de la relación de lo

31. Cumpliendo el Decreto del día 3, los seis Consejeros que figuran al margen recuerdan que en la consulta anterior citada expusieron sus dudas *sobre absolver o condenar* a Luis López de Salas por *unas partidas de cacao, que se le han aprehendido, por no traer despachos que justifiquen averse conducido en flotas, galeones, o navios de registro*. Cfr. doc. 47.

32. Consecuencia inmediata de la resolución regia anterior (doc. 26). El Presidente analiza los dos argumentos del Marqués y propone *compensar el derecho y servicios del Marqués en algún Gobierno, o puesto proporcionado a su graduación y calidad, siendo como es tan digno por su capacidad y prendas*. VA AQUÍ COPIA DEL DECRETO QUE SE EMBIO AL CONSEJO DE FLANDES SOBRE LA REFORMA PARA QUE EN VISTA DEL BOLVAIS A DECIRME LO QUE SE OS OFRECIERE. Cfr. doc. 35.

33. Esta consulta, rubricada por seis Consejeros de Hacienda, cumplimenta el Real decreto del día 1.º. La villa de Soto (Rioja) se alza ante la cesión hecha por la Cámara a Mendoza *para que pueda nombrar los oficios de Alcaldes, Rexidores y demás ministros de Justicia*, pretensión que ya tuvieron sus antecesores, siendo vencidos en juicio contradictorio ante la Chancillería de Valladolid. Todos los Monarcas confirmaron su Real Patronato y últimamente por un Real Privilegio de 1658. D. Juan codicia este *lugar tan considerable (cuya vecindad excede de 500 vecinos de mucho trato y comercio, siendo uno de los mejores que V.M. tiene en la Rioja)* y la Villa teme verse des poblada *huyendo de las vejaciones y malos tratamientos que con grande fundamento rezelan padecer... por el odio y mala voluntad que les tiene y opresiones que executa con ellos*. Ofrecen además mil doblones de oro. Hacienda recalca que tales ventas de jurisdicciones con el fin de *producir medios para ocurrir a las urgencias de cada día se recrezen* son de su exclusiva competencia y no del Consejo y Cámara y demás Consejos y Tribunales (Real cédula de 31 marzo 1626) y atendiendo a que es en él *donde se tienen las noticias que es preciso faltan en los demás*. Ya consultó (22 Octubre) sobre un memorial de esta Villa, la que lo reiteró en 28 de Noviembre. Aunque sin tomar partido, se advierte es favorable a la Villa. Cfr. 56.

34. Propone al Presidente de Indias, marqués de los Vélez y al Presidente de la Junta de Comercio, conde de Monterrey. Cfr. IV, 15.

35. Por tercera vez resume aquí Ibañez las consultas anteriores (docs. 26 y 32) Como la intención regia era, *reducir todo aquel Consejo a quatro plazas: un Presidente, dos Ministros togados y un Consejero de capa y espada* que ahora es D. Baltasar Molinet y cuando vacare lo será el más antiguo de los reformados, Ibañez insiste en su propuesta de recompensar al Marqués en otro empleo. QUEDO ENTERADO.

beneficiado por aquel Consejo queda la Junta discurriendo, para passarlo a la Real noticia (f. 122) *13 Mar. 1692*³⁶.

37. La sobredicha Junta recuerda a S.M. la Consulta, que hizo en 3 de diciembre 1691, para que tome la resolución, que sea de su Real agrado (f. 124) *13 Mar. 1692*³⁷.

38. La Junta diputada para conocer en la causa de Dn. Joseph de Molina da cuenta a S.M. del estado de ella y dice lo que se le ofrece (f. 128) *9 Abr. 1692*³⁸.

39. Passa a las Reales manos de S.M. una carta del Marqués de Torres que contiene aver concluido la leva de los 600 hombres, y suplica se dé orden al Duque de Medinasidonia, para que luego, que llegue con su Tercio a Barcelona le admita el juramento que acostumbran hacer los Mayordomos de S.M. (f. 130) *12 Abr. 1692*³⁹.

40. La Junta diputada para la dependencia de Dn. Joseph de Molina dice a S.M. la forma, en que se asiste a los presos enfermos, que están bajo su incumbencia, y los inconvenientes que se seguirán de hacer novedad en ella. (f. 132) *18 Abr. 1692*⁴⁰.

41. El Consejo de Aragón, pone en la Real noticia un memorial de D.^a Alfonsa de Vera y Mesa muger de Dn. Francisco Pasqual de Ybarra, preso, y enfermo en las cárceles de esta Corte, sobre que se apruebe su inocencia, o se le haga cargo para que se pueda defender (f. 134) *22 Abr. 1692*⁴¹.

42. Dn. Diego de Florez, y Valdés pone en noticia del Exm.^o Sr. Arzobispo Governador del Consejo averse mandado retener por el Consejo de Aragón un

36. La consulta del Consejo del 10 pasa a esta Junta por Real decreto del 12, con *relación de los oficios veneficiados por él en los reinos de Nápoles, Sicilia y estado de Millán desde el año de 1680 asta 25 de Septiembre de 1691*, la que se limita a acusar recibo inmediatamente. Cfr. infra.

37. De la misma fecha que el anterior, este documento más extenso e importante recuerda efectivamente a S.M. haber cumplido con aquella consulta el Decreto de 23 de Octubre para formar *relación de todos los puestos temporales, oficios perpetuos, tierras, rentas, jurisdicciones, dominios y vasallos, como de lo demás perteneciente a mi Real patrimonio, que por cada uno de ellos se hubiere enagenado y beneficiado desde el año de 680 en adelante*. La referida Junta, cuyo Secretario era D. Pedro de la Pradilla, había visto hasta ahora las relaciones de los Consejos de Cruzada y Hacienda y devuelto otras por deficientes. S.M. deberá ordenar diligencia en el envío a los demás Consejos y requiere se le de una *jurisdicción amplia y pribativa para que, al mismo tiempo que se reconozca donde ha havido daño y perjuicio contra la Real Hacienda de V.M., se ponga cobro, haciendo que su producto entre en bolsa aparte, sin que se confunda con las de los demás Consejos*. Como habrán de dictarse sentencias en justicia solicitaba se añadiese otro togado a los dos ya nombrados y concurriese también el Confesor padre Matilla. Pero hasta la fecha S.M. no había respondido nada aunque ahora rubrique ya una resolución: EN LA CONSULTA QUE SE CITA HE TOMADO RESOLUCION. Cfr. doc. 52.

38. Cfr. docs. 11, 40, 41, 54; III-10, 45 y 47. Esta Junta, presidida por Ibáñez, ha recibido orden regia de continuar *las causas de D. Dionisio Ros y D. Francisco Pasqual presos en la Cárcel real de esta Corte*. Pero se encuentra con que: en cuanto a Ros, era caballero novicio de Montesa. Pasqual era valenciano y el Virrey no remite *algunos autos o noticias judiciales*. Otro encausado, Francisco Valero, es eclesiástico. En resumen: conflictos de competencia. QUEDO ENTERADO Y ESPERO DE LA JUSTIFICACION DE LOS MINISTROS NO FALTARAN A DETERMINAR ESTAS CAUSAS CON LA ATENCION QUE PIDE SU GRAVEDAD.

39. Como recompensa *por este servicio*. HELO MANDADO.

40. Cfr. doc. 38 Ambos presos estaban bien atendidos, cada uno en una de las mejores piezas que tiene la cárcel... un moço que le haga compañía de día y de noche. Cfr. doc. 41.

41. Cfr. doc. 40. Preso tres meses antes en Valencia en las torres de Serrano y llevado luego por el Corregidor de Chinchilla a la cárcel de Corte. Su mujer y sus seis hijos solicitaban lo expuesto y el Consejo de Aragón, con asistencia de once de sus miembros que figuran al margen, confirma *que el domingo se le dió a D. Francisco el Veático y que se halla con riesgo conocido de perder la vida*, por lo que conviene que *se termine esta causa con la brevedad que cupiese*.

pliego suyo, y que aviéndose abierto en su presencia a petición de dicho Consejo pareció contener unas letras a su favor despachadas en la ciudad de Valencia por el Sr. D. Isidoro Aparicio Gilarte, chanciller de aquel Reyno, acompañadas de un interrogatorio, e instrucción, para que en su nombre tornasse información en razón del clericato, tonsura y hábito de Dn. Antonio Valero, natural de aquel Reyno; y dice lo que va executando sobre ello (f. 136) *Abr. 1692*⁴².

43. En vista de un papel del Governador de Hacienda y un memorial de Dn. Juan de Goyaneche sobre el aumento y puja, que hace en el officio de thesoroero de la Cámara de Castilla, que está vendido a Martín Fernández de Texada; dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 138) *23 Abr. 1692*⁴³.

44. Dice su parecer a S.M. en vista de su Real Decreto, y memorial del Obispo de Ceuta, en que representa la falta de salud, que padece, y suplica a S.M. mande a la Cámara le proponga en lo que le juzgare apto al Real servicio (f. 142) *8 May. 1692*⁴⁴.

45. De orden de S.M. y en vista de memorial del Marqués de Castromonte, sobre que se vea el pleyto, que sigue en la Chancillería de Valladolid con D. Fernando de Roxas, asistiendo el Presidente y los Jueces de las dos salas, dice lo que se le ofrece (f. 143) *19 May. 1692*⁴⁵.

46. En vista de carta del Obispo de Málaga, en que representa a S.M. el zelo de Dn. Francisco Miguel de Pueyo, Governador de aquella Ciudad y lo que conviene se le prorrogue en aquel Gobierno; dice su parecer (f. 145) *11 Jun. 1692*⁴⁶.

42. Este interrogatorio, solicitado a Flores (consejero de Castilla, Fayard, 557) por el Canciller Aparicio en un pliego llamado *plique en lengua balenciana* y retenido por el Consejo de Aragón, es presentado por el Procurador Fiscal de aquél.

43. Remitida esta documentación el día 19, resulta de ella que Goyeneche (Dominguez Ortiz, *El Antiguo Régimen*, 415) presentó una puja de 80 mil reales de vellón para tal officio y su anejo de Secretario de S.M. Al Governador de Hacienda la parecía bien esta puja y también a nuestro Presidente, aunque previa valoración *de este officio así en la renta como en lo honorífico de él, atendiendo a ser perpetuo por juro de heredad y los gastos de oficiales y cajero que son precisos tener para su exercicio*. Así se sabía si se vendió *por menos del justo precio* y sería admisible la puja, citando al efecto a Martín Fernández, pero no permitiéndole a Goyeneche *el gravamen de los gaxos de Secretario de V.M. que pide por adeala... siendo éstos de 100 mil maravedís al año*. COMO OS PARECE Y ASI LO HE MANDADO.

44. Al siguiente día del Decreto informa Ibañez sobre este asunto que tan bien conocía quien había ocupado esa sede (1658-87). Su sucesor inmediato -Diego Ibañez de Madrid y Bustamante, antes obispo de Privento y Puzzoli en el reino de Nápoles- expone *sus achaques y resignación con que se halla a perder gustosamente la vida por ambas Magestades en este presidio de Africa cerrado y rodeado por todas partes del mar y de los moros*, de sólo 500 vecinos y cuyas cortas rentas se cobraban muy mal. Propone por ello que los obispos ceutíes no se incluyan en la prohibición general de traslaciones a otras iglesias. QUEDO ENTERADO. Allí murió (1694) y allí está enterrado don Diego.

45. Cumplimenta Ibañez el Decreto del día 17. Ha obtenido sentencia favorable *Rojas vecino y Regidor de aquella ciudad sobre la pertenencia de diferentes cargas de pan de renta que el Marqués tiene de crédito en el concurso formado a los propios y rentas de la villa de Villanueva de los Infantes... Roxas está cobrando de muchos años*. Castromonte insinúa la parcialidad de los jueces por la vecindad, cargo y parentesco que tiene Rojas en Valladolid, por lo que el Arzobispo ve razonable su petición, COMO OS PAREZE.

46. La carta que se remitió a Ibañez con Decreto de 6 resaltaba en el Governador *su vigilancia y cuidado en la administración de Justicia; que su limpieza es más que escrupulosa*. El mejor que había conocido el obispo, (quien era (1664-92) el dominico Fray Alonso de Santo Tomás, reputado por el propio Florez hijo natural de Felipe IV -lo que rechaza García de la Leña, quien nos recuerda ser sobrino del también Obispo malagueño Fray Antonio Henríquez, que lo crió. Ibañez no podía olvidar sus relaciones con su antiguo superior del que recibió la dignidad episcopal y al que llama de santa vida en IV, 132, pero no puede ocultar la realidad: los buenos frutos en otros cargos similares no se han repetido en Málaga, donde sin negar la limpieza le acusa de *gran floxedad*, por lo que ha sido advertido varias veces y hasta multado por el Consejo. La causa de que, precisamente, la administración de justicia

47. La Junta para el estanco del Cacao, en virtud de Real Decreto, y en vista de una consulta del Consejo de Estado, motivada de otra, que le acompaña del de Guerra, una y otra cerca del punto del estanco del cacao; dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 147) *12 Jul. 1692*⁴⁷.
48. El Consejo de Yndias, con ocasión de aver entrado en la bahía de Cádiz dos navios de Francia con carga de Cacao; y instancia, que entonces hizo el Cónsul de aquella Ciudad sobre, que fuese admitido este género: dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 155) *13 En. 1691*⁴⁸.
49. En vista de la consulta del Consejo de Guerra; dando quenta a S.M. de averse cumplido los trienios de los Gobiernos de Málaga y San Lúcar, sobre si se han de consultar; dice de orden de S.M. lo que se le ofrece (f. 159)⁴⁹.
50. Passa a las Reales manos de S.M. una consulta de los Ministros, que componen la sala de Justicia del Consejo sobre un Decreto, que se publicó en él en que S.M. manda se abra nuevamente el juicio en la causa contra Guillermo de la Borda, mercader vecino de la ciudad de Murcia (f. 162)⁵⁰.
51. Un Decreto de S.M. sobre los Títulos de Castilla (f. 164) *30 Ag. 1692*⁵¹.
52. Una relación de diferentes relaciones, Consultas y Decretos, que paraban en poder de Dn. Pedro Fernández de la Pradilla como secretario que fue de la Junta del reconocimiento de lo enagenado, y vendido del Real Patrimonio, y se remiten al Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo en virtud de orden suya (f. 166) *11 Sep. 1692*⁵².
53. Passa a las Reales manos de una consulta de la sala de Justicia del Consejo (f. 168) *16 Sep. 1692*⁵³.
54. La Junta diputada para la dependencia de Dn. Joseph de Molina dice a

esté totalmente perdida y que se cometan grandes fraudes en perjuicio de la Real Hacianla es esta bondad del Gobernador, pues son realmente los Regidores los que manejan los asuntos según su interés. Se une a ello el haber casado en Málaga, emparentando así eon los caballeros de la ciudad lo que es impedimento muy legal. Conviene por tanto que delibere la Cámara y Consejo de Guerra sobre la renovación. VENGO EN LO QUE PROPONEIS. PERO NO CONVIENE SE HAGA NOVEDAD CON ESTE GOVERNADOR HASTA QUE ESTEN EVAQIADAS Y DADO EXPEDIENTE A LAS LEBAS QUE SE HAN PUESTO A SU CUYDADO Y ENTONZES ME LO ACORDAREIS. (Tr. doc. 4º).

47. Cfr. doc. 24. Esta Junta cumplimenta ahora con siete rúbricas el Decreto de 16 de Junio, analizando la cédula (24 Abril 1691) *en que S.M. manda que no se admita cacao que no se aya transportado en flotas, galeones o navios de registro y desembarcado en puertos de Andalucía.* Se han realizado algunas aprehensiones a ingleses, holandeses y portugueses, quienes alegan en su favor los tratados de paz (1668). aumentando la duda sobre este punto que el Monarca no se haya pronunciado aún sobre el *establecimiento del estanco general de cacao* (cf. doc. 19). No obstante el escrito del Embajador de Inglaterra, se debe impedir el comercio de estas naciones con América, no valiendo el argumento de que el cacao que traen se produce en islas de su dominio (Jamaica) y vuelven a citarse las numerosas consultas y resoluciones en contra, pero recomendando benignidad en el trato de las aprehensiones realizadas antes de la publicación de aquella cédula.

48. Documento duplicado en II-7, *vide ibi*.

49. Ante este Decreto (19 Junio 1692) y a pesar de aquel cierto maquiavelismo del Monarca vuelve a insistir en lo expuesto (doc. 46) sobre el Gobierno de Málaga, al que ahora se añade el de Sanlúcar. QUEDO ENTERADO Y HE MANDADO SE ME CONSULTEN SUJETOS PARA ESTOS GOBIERNOS.

50. La causa, sentenciada en vista y revista, fue por *aver sacado de la ciudad de Sevilla cantidad de plata sin registro*.

51. Documento incompleto. Todos los que compraron títulos desde 1680 habrán de presentarlos o sacarlos en plazo de seis meses para comprobar o pagar su precio de 30 mil ducados de vellón.

52. Relación firmada por Ibáñez de la entrega a Ubilla de estos documentos de los Consejos de Cruzada (1), Hacienda (8), Aragón (4), Cámara de Castilla, Italia, Decretos y Consultas (8) Cfr. doc. 37.

53. Sólo este simple oficio de remisión.

S. M. que avisando el virrey de Valencia ser necesario se de comisión en forma, passándola por el Consejo de Aragón, para examinar al Marqués del Bosque, y Dr. Burrull; lo comete a D. Matheo Rodrigo Oydor de Valencia que es necesario se autorice con cédula Real para que se dé passo en el Consejo de Aragón (f. 170) 18 Sep. 1692⁵⁴.

55. En vista del memorial de Dn. Juan Miguel Iñiguez, sobre el pleyto, que tiene con el Marqués de Valdeolmos, cerca de la satisfacción de una letra de 2 mil doblones dice a S.M. su parecer (f. 172) 20 Sep. 1692⁵⁵.

56. De orden de S.M. y en vista de dos memoriales de la villa de Montemolín, sobre que se admita el tanteo de la primera venta, a que añade mil ducados: dice lo que se le ofrece (f. 178) 20 Sep. 1692⁵⁶.

57. Dice a S.M. lo que se le ofrece en vista de dos consultas del Consejo de Ordenes, sobre punto de jurisdicción con la Sala de Alcaldes (f. 188) 22 Sep. 1692⁵⁷.

58. En vista de un memorial de D.^a María Theresa Tamayo reclusa en el convento de Pinto, en que suplica, mande S.M. se entregue a su marido; dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 192) 25 Sep. 1692⁵⁸.

59. En vista de memorial del Licenciado Juan Pérez Garzón, presbítero vecino

54. Sólo el sobrescrito de este documento.

55. Cumplimenta el Decreto del día 5. El marqués de Valdeolmos (don José Aguerri, del que nos recuerda Domínguez Ortiz, *ibidem*, obtuvo su título como premio a sus anticipos a la desmembrada hacienda de Carlos II) había aceptado esta letra librada por el vecino de Pamplona I). Jorge de Monreal en 4 de noviembre de 1688, la que ahora no sólo no paga sino que la hace embargar *con pretexto de que le devia dar una quenta D. Juan Miguel* a la casa de D. Francisco de Soberana por un suministro de trigo y cebada de su padre Miguel (1687). El asunto había llegado al tribunal de la Contaduría Mayor e Iñiguez pide se vea en la Junta de Competencias, lo que parece bien a Ibañez. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. docs. 64 y 86.

56. Tenemos otro caso parecido al de la villa riojana de Soto (doc. 33), aunque éste iba a provocar una sublevación. Por el resumen de los dos Decretos (15 Agosto y 11 Septiembre) y los memoriales de la Villa pacense vemos como esta pleitea con D. Agustín Espinola, quien tiene la *jurisdicción de tolerancia* de ella, como acreedor de su padre *por la dote de Ypolita de Bañuelos su madre*. Se le acusa de *estorsiones a su vecinos*, aprovecharse de los propios, que consisten en dehesas, y dañar los sembrados de los vecinos. Incluso algunos de los ministros puestos por Espinola si se habían inclinado del lado de los vecinos caso del Alcalde mayor Diego López, de Escalona-habían sido suspendidos, no acatando la orden del Consejo de Castilla para que cumpliese su trienio. La Villa había sido vendida por primera vez en 1638 y por D. Luis de Paredes a D. Francisco Espinola, conforme a la autorización de la cédula de factoría de 1635. Hay también en este caso competencia entre Hacienda y Guerra, amén de que la villa no ejerció el derecho de tanteo en 1638. Aquí nuestro Presidente se muestra quizá demasiado legalista, atribuyendo las quejas a *emulación de tres o quatro vecinos poderosos, que estoy informado se valen del cura y demás clérigos que también lo son*, a lo que se añade algo más grave: han encarcelado al Juez de residencia enviado por Espinola y repuesto en *ejercicio de la jurisdicción* a Escalona. Pero Espinola que es del Consejo de Hacienda-ha logrado de éste auto para prenderle y orden al Gobernador de las armas de Badajoz para que vaya a la villa *manu militari*. El Ar/obispo propone que se ordene a Juan Pérez Garzón, clérigo de aquella Villa, salga de la Corte y no se admitan mas memoriales de aquélla. A EL TIEMPO QUE ESTA CONSULTA LLEGO A MIS MANOS PUSO EN ELLAS JUAN PEREZ GARZON EL MEMORIAL QUE VA AQUI. VEREISLE Y DIREISME SI SE OFRECE ALGO DE NUEVO QUE REPRESENTAR EN LA MATERIA. Cfr. 59 y 66.

57. Cumplimentado Decreto del 20 y al remitir esta consulta recuerda que el día 12 se le envió otra del mismo. I). Juan de Molina y I). Luis de Arroyo, los del hábito de Santiago y con D. Eugenio Fermín *havían tenido un disgusto y cuestión de cuchilladas*, siendo prendidos por alguaciles de dicho Consejo cuando iba a hacer la misma diligencia la justicia secular. Al haberse desafiado, esta cuestión tocaba a la justicia ordinaria, mientras aue el Consejo de Ordenes quería remontarse nada menos que a los privilegios pontificios. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. II-I y 15; 111-45 y 47.

58. Cfr. doc. 72. Al informar, conforme a Decreto del 24, vemos al esposo D. Juan Rodríguez Tamayo (de Valenzuela) calificado de persona de *ruin hierarquía que no la podrá sugetar, ni con ella a hecho jamás vida maridable*. Había fingido ser Marquesa y el severo Ibañez escribe: *es muy del servicio de Dios se mantenga en la reclusión*. COMO OS PARECE. Cfr. doc. 72.

de la villa de Montemolin, en que representa las extorsiones, que los vecinos de aquella villa experimentan con un Juez, que de orden del Consejo de Hacienda ha ido con motivo de una sollevación, que han hecho: dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 194) 27 Sep. 1692⁵⁹.

60. En vista de consulta del Consejo de Guerra, que hizo en vista de memorial de D.^a Isabel de Ludeña, sobre amparar a dos hijos suyos, que se hallan presos en Cádiz; dice de orden de S.M. lo que se le ofrece (f. 196) 28 Sep. 1692⁶⁰.

61. Un Decreto de S.M. sobre que se recojan los autos de la causa hecha a algunos reformados de la Armada, sobre extracción de plata, que ha remitido al Consejo el Gobernador de Cádiz; para que en virtud de él, no se haga nada en la materia (f. 198) 6 Oct. 1692⁶¹.

62. Passa a las Reales manos de S.M. una consulta de la Diputación de los Reynos de Castilla (f. 200) 26 Oct. 1692⁶².

63. En vista del memorial de la Marquesa de Castelrodrigo, sobre el perjuicio, que le hace el Duque de Ossuna en la fábrica de una galería en el sitio de la Florida: dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 202) 16 Oct. 1692⁶³.

64. En vista de dos consultas del Gobernador de Hacienda cerca del pleyto, que el Marqués de Valdeolmos tiene con Dn. Juan Miguel Iñíguez; dice es del mismo parecer, que en otra consulta refirió a S.M. (f. 204) 19? Oct. 1692⁶⁴.

65. Pone en la Real consideración de S.M. la falta de administración de justiciar que ay en la sala del crimen de la Chancillería de Valladolid y que convendrá se nombre a uno de los Oidores de la Chancillería, para que presida en aquella sala (f. 206) 23 Oct. 1692⁶⁵.

59. Cfr. doc. 56. Los de Montemolin habían aprehendido al Juez de residencia enviado por I). Agustín Espinola, alzando por Alcalde Mayor a Diego López de Escalona. Las gentes de armas de aquél habían tratado mal al vecindario y atropellado el fuero eclesiástico. El Presidente pide a S.M. que el Consejo de Hacienda le facilite los antecedentes precisos para realizar su consulta. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. doc. 66.

60. Ante este Decreto del día 25 Ibañez se muestra severo. D. Diego y D. Francisco Alvarez han sido llovidos presos a Sevilla desde la cárcel de Cádiz por orden del Consejo de Castilla, ya que han matado *alevosamente a caravinzos... a un mayordomo... y antecedentemente tenían cometidos delitos por los quales estaban condenados a muerte; y por huyr... se refugiaron a la Armada... cometidos con vocas de fuego y antes de haver sentado la plaza de soldados porque no les sufraga el fuero militar*. Conque Ibañez rechaza la advocación que hace el Consejo de Guerra, ESTA BIEN Y ASSI LO HE MANDADO.

61. Sólo este breve Decreto al Presidente:... HE RESUELTO (POR JUSTOS MOTIVOS) SE RECOJA ESTA CAUSA SIN QUE; EN VIRTUD DE ELLA SE HACÍA NADA EN LA MATERIA. Y ASSI SE TENDRA ENTENDIDO PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

62. Id. id. que tiene dos fechas. 26 y 16. aunque esta ultima mas acorde con su orden en el volumen parece ser error al repetir el año.

63. Cumplimenta un Decreto del 15. El Duque, tras *varias controversias y pleytos* pendientes con la Marquesa hacia ahora una *galería sobre la pared que divide el jardín del Duque y las huertas de Marquesa que miran a la puente de Legantios volándola sobre las huertas... flechando sobre ellas la mitad de las aguas... passando a hazer cinco ventanas sobre dichas huertas*. No han servido los recados de urbanidad y la Marquesa pide la suspensión de las obras sin más pleitos ni prueba que el simple reconocimiento. Ibañez propone que un Alcalde del Consejo *con dos maestros alarifes* lo haga así y se intime al Duque. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO... DE SUERTE QUE EN CONOCIMIENTO DE TODO Y ASISTIENDO LAS PARTES, DETERMINE EL CONSEJO LO QUE FUERE RAZON Y JUSTICIA.

64. Cfr. doc. 55. La orden es del día 13 y las consultas de 10 de marzo y 9 de Octubre. Ibañez insiste en su propuesta anterior. ESTA BIEN Y ASSI LO HE MANDADO.

65. Actúa aquí Ibañez de oficio por tener conocimiento de que los *Alcaldes de ella no rondan ni cuidan como deven de la averiguación y castigo de los delitos, antes bien por la oposición que tienen al Correxidor y sus thenientes sueltan con frecuencia los reos presos por la justicia ordinaria*. La propuesta era similar a lo efectuado en la Chancillería de Granada y no sería en Valladolid acto sin precedente. Ibañez se informara sobre el oidor más adecuado. COMO OS PARECE Y EN PROPONIENDOME EL MINISTRO SE EXECUTARA EL DECRETO... Cfr. 111-20.

66. En vista del testimonio de los autos hechos, por el Juez de letras, que a la villa de Montemolín pasó en virtud de orden del Consejo de Hacienda y de una consulta del Consejo de Ordenes, sobre no ser el Licenciado Juan Pérez Garzón cura de aquella villa; sobre uno, y otro punto dice lo que se le ofrece (f. 208) *24 Oct. 1692*⁶⁶.

67. En vista de un memorial de Dn. Manuel Castel, pidiendo a S.M. permiso para ir a servir las ausencias, y enfermedades de los Ministros, que faltaren en la Audiencia de la Coruña sin gages, con motivo de averle hecho S.M. gracia de la futura de la primera plaza, que en ella vacare, dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 126) *26 Oct. 1692*⁶⁷.

68. Con vista de consulta del Marqués de los Vélez, sobre si convendrá quitar el servicio de Millones, y reducir los tributos a otra forma; dice a S.M. lo que se le ofrece en virtud de orden suya (f. 218) *30 Oct. 1692*⁶⁸.

69. Da quenta a S.M. de haverse puesto en el Archibo del Consejo el testimonio que Dn. Thomás de Oña pusso en las Reales manos de S.M. con inserción de una declaración de Dn. Gabriel Durán, conforme a su Real orden (f. 236) *16 Nov. 1692*⁶⁹.

70. En vista de una consulta de la Junta de Presidios, con motivo de la representación, que hizo en ella el Depositario general del servicio de Lanzas, sobre si avía de satisfacer una libranza del Corregidor de Madrid de lo gastado con los vagamundos, presos en la cárcel de la villa; conforme a orden de S.M. dice lo que se le ofrece (f. 238) *17 Nov. 1692*⁷⁰.

66. Cfr. docs. 56 y 59. Con Decreto del día 8 se le remite el informe del Consejo de Hacienda con los autos del Gobernador de las armas de Extremadura, que pasó a aquella Villa a inquirir y sofocar la sublevación, con un centenar de hombres y soldados, encontrando a los vecinos en aquel amanecer del 6 de septiembre bien prevenidos de gente armada y pólvora. Salió a parlamentar el cura y otros clérigos y un vecino y después de tres horas de *capitulaciones* entró en la localidad donde requisó varias armas, halló otras escondidas y *crehia habria muchas más*. Resultaban complicadas 82 personas, siendo 16 los *cabezas de vando*, en especial los cuatro clérigos. Restituido en sus funciones de Gobernador y Juez de residencia el licenciado don Cristóbal Ginete, el Arzobispo solicitaba clemencia para no dar un fuerte golpe a la agricultura y ganadería de la Villa, aunque también que sea castigados los principales culpados -presos en la cárcel Real de Badajoz- y extrañados por el Consejo de Ordenes *por ser de su jurisdicción y territorio* los tres clérigos. En cuanto al presbítero Pérez Garzón, cumplimenta otro Decreto del día 5 y como Ordenes ha informado que no es cura de Montemolín, sino continuador en la Corte de las instancias del párroco, lo que simultánea con asuntos propios, estima se le debe ordenar que salga inmediatamente de Madrid. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

67. Cfr. III-27. El memorial de D. Manuel Castel Ros de Medrano -remitido a Ibañez por Real orden de 5 de septiembre- recordaba los méritos de su padre el médico Dr. Gregorio Castél y la *merced de plaza futura de Alcalde mayor de la Real Audiencia de Galicia*, por lo que solicita la interinidad indicada *hallándose él inmediato y puesta la garnacha*. Nuestro Presidente opina que tal concesión va contra los decreto de la última reforma, pero que siendo muy grande el número de Ministros de la Audiencia impedidos y enfermos (cfr. III-1) *con grave perjuicio de la causa pública* puede accederse, con las condiciones señaladas.

68. Cfr. docs. II-2 y IV, 42ss. En el primero encontraremos la consulta de la Junta presidida por el Marqués, que entonces (1686) lo era del de Hacienda y ahora reside en Indias. *El contenido de la consulta se reduce a el miserable estado de la Real Hacienda de V.M. la miseria a que está reducida Castilla, hallándose despoblada y sin caudal los habitadores que la mantienen. Dice la causa de estos daños y desseando el reparo, reconoce que el principal consiste en su población y que esto sólo puede conseguirse con el alivio de los tributos*. Se remonta esta larga consulta a los primeros intentos de reforma (1618) y la respuesta del Consejo (1.º Febrero 1619), no dejando de alegar ejemplos de monarcas de otras naciones o de escritores, como Saavedra Fajardo. Valdrá la pena reproducirla completa y hacer su estudio.

69. También se acompañaban varias escrituras falsas que estaban en poder de D. José Pérez de Soto. QUEDO ENTERADO.

70. Decreto del día 9. La Junta de disposiciones de campaña había logrado del Monarca diese orden al Presidente para aprehender *los vagamundo y mal entretenidos y se echasen a los presidios de Africa*. En el interin estarán

71. Refiere a S.M. el amancebamiento escandaloso de Juan Gómez Arayta y dice es de parecer, se prenda hasta que aya cadena de presidiarios, para que vaya en ella (f. 242) *16 Nov. 1692*⁷¹.
72. En vista de un memorial de Dn. Juan Tamayo, Valenzuela, marido de D.^a Theresa Tamayo, reclusa en el convento de Pinto, çn que suplica mande S.M. se le entregue para hacer vida maridable con ella: dice no conviene (f. 244) *Nov. ? 1692*⁷².
73. En vista de un memorial del Conde de Siruela, en que con motivo de averie negado la administración de sus estados a instancia de sus acrehedora, pide mande S.M. se le reintegre en ella: dice a S.M. su parecer como se sirve mandarle (f. 246) *28 Nov. 1692*⁷³.
74. Pliego para el abasto de carnero, y bacca de Madrid, para el año que empezará a San Juan de 1692, y cumplirá a San Juan de 1693, y adeala que se ofrece, y su aplicación (f. 248) *Abr. ? 1692*⁷⁴.
75. Aplicación de la adeala de setenta mil ducados, que da Manuel de Peñas, por el abasto de carnero, y bacca de Madrid, desde San Juan de 1692 hasta San Juan de 1693 (f. 250) *Id. id.*⁷⁵.

en la cárcel de Corte. A la hora de abonar los gastos *a razón de un real a cada uno cada día*, se negaba la Junta y su secretario el marqués de Castrillo alegaba la novedad. Ibáñez opina que *no siendo éstos condenados por ningunas justicias ni tribunales*, los 841 reales debían ser satisfechos con los fondos *del servicio de lanzas u otro de la Real Hacienda... Y que la Junta de Presidios diga a V.M. si conviene cese la prisión de vagamundos para remitir a los presidios*. HE MANDADO QUE ESTA CANTIDAD SE SATISFAGA POR HACIENDA Y LO QUE PROPONEIS SE PREGUNTE A LA JUNTA.

71. Por denuncia del Vicario de la Villa resultaba que este sargento de la Guarda española vivía amancebado desde hacía años con una mujer casada, la que no volvía con su esposo a pesar de las órdenes del Vicario. Estaba en casa del sargento *con titulo de criada siendo cierto que por ella maltrata a su muger propia y la obliga a que guise la comida y sirva a él y a su amiga*, la cual resultaba ser, además hermana de otra manceba anterior. Debe ordenarse al capitán de la Guarda, Conde de los Arcos, se le aplique el correctivo indicado. HELE MANDADO PRENDER Y QUE SE ME DE QUENTA DE ELLO.

72. Cfr. doc. 58, ESTA BIEN

73. Decreto del día 22. Antes de acceder a tal solicitud debe oirse a los acreedores, decidiendo entonces el Consejo. HELO MANDADO.

74. Manuel de Peñas ofrecía suministrar estas carnes a 10 y 8 cuartos respectivamente e *haviéndose tenido por precio muy conveniente para el común, respecto de la mala cria y gran mortandad del ganado que a ocasionado el rigor del invierno con tan continuadas aguas*. Como adeala ofrecía también 70 mil escudos *por mesadas en el año de su obligación* y también un maravedí por libra de carnero para los hospitales de niños expósitos, que tenían una deuda de 60 mil ducados *de carne y salarios de amas*. Pero la Villa se había opuesto a la admisión de este pliego y la adeala *que es en realidad sissa implícita en el precio de la carne* -que la deseaba para el común y por tener que *dar refacción al estado eclesiástico* de 3 1/2 maravedis en libra, o sea 9 mil escudos- Así que finalmente quedaban 61 mil escudos que se aplicarían en la forma siguiente -como queda mejor especificado en doc. *ut infra*:

40 mil para socorrer al ejército de Cataluña

4 mil para reparar la casa de los pajes de S.M. y muralla cercana

9 mil para ayuda de las obras de la presa del caz del Jarama que regaría las tierras de S.M. obra importantísima a realizar este verano y para la que no había fondos ningunos. El control lo llevaría Ibáñez como Presidente de la Junta de Obras y Bosques.

5 mil para proseguir las obras del puente del río Guadarrama para pasar al Escorial.

12 mil reales (1.200 esc.) como limosna de S.M. para la causa de canonización de la Venerable María de la Cabeza.

18 mil rs. restantes para ayuda de las obras del arrecife y cerca de la Casa de Campo.

75. *Ut supra*.

76. Parecer tocante a si conviene dar los Países Bajos en Gobierno, o propiedad al Sr. Duque de Babiera (f. 252)⁷⁶.
77. El Consejo de Aragón en 14 de febrero de 1675, consulta a S.M. el medio, que se le ofrece, para el ajuste de los pleytos de las dos Iglesias de Zaragoza (f. 259) *14 Feb. 1675*⁷⁷.
78. Instrucción para el Consejo de la Cámara, fecha en Madrid a 6 de Enero de 1588 (f. 272) *6 En. 1588*⁷⁸.
79. Medios, que el Consejo ha propuesto a S.M. en dos consultas, que juzga muy conformes a Justicia y convenientes para ocurrir a las necesidades públicas (f. 280) = Y está duplicado (f. 338)⁷⁹.
80. Medios, que el Exm.º Sr. Arzobispo Gobernador del Consejo ha propuesto

76. Al margen: *El Arzobispo Gobernador del Consejo la dió? al Sr.º Cardenal que le pidió su parecer. Ibañez se plantea previamente algunos supuestos para responder a materia tan ardua. Primera, que si hubiera medios suficientes con que mantener los estados de Flandes con crédito, poniendo por Governador algún Príncipe de España vasallo suyo en la forma que se a hecho hasta aquí sería sin duda lo más combeniente por el punto de la Monarchia y por otras muchas razones de estado. Estas eran tres: por ser zona de contacto con el Imperio, Holanda, Inglaterra y otros Príncipe del Imperio como freno a la Francia. Por serlo para ataques de diversión hacia el centro de Francia cuando ésta quisiera atacar España o Italia. Y porque el Emperador tendría mayor interés en presentar a Holanda e Inglaterra aquellos países como su antemural francés. Pero como no hay medios bastantes de defensa y lo prueba la reciente pérdida de plazas y provincias enteras, hay que pensar en otra solución, que puede ser dual: enajenación a algún Príncipe de la Augustísima Casa, o nombrar Governador de ellos a aquel Príncipe que los defendiese con sus fuerças, suministrándole España los medios que pudiese y obligándole a las maniobras de diversión referidas. En cuanto a la elección de tal Príncipe, no ai libertad para la elección porque las circunstancias que ocurren precisan a nombrar al Sr. Duque de Babiera por estar casado con la Sr.ª Archiduquesa y recaer en él, a falta de sucesión todo el derecho de la Corona. Volviendo sobre el tema de la enagenación, tampoco le parece mal al Presidente, que los califica de *sepoltora de españoles* y recuerda la cesión de Felipe II a Isabel y el Archiduque, frustrada por falta de sucesión, así como las negociaciones con igual fin por medio del Cardenal Infante aunque se malogró el intento con su muerte. Si ello fue en tiempos de tanta felicidad y opulencia (!) y tan diferentes de los que haora corren, no puede dudarse de su conveniencia actual tras la pérdida de Mons y el Henao. Y aunque esta conclusión tiene contra sí la razón de Estado de que las Monarchias persuaden conserbar todas sus parles -temina ibañez- juzgo ser muy combeniente entregarlos al Sr. Elector de Babiera con las combeniencias y condiciones favorables que se puedan lograr.*

77. Esta larga consulta es una extravagante en el vol. I, pues en el IV es donde Ibañez reunió -o le reunieron- todo lo referente a su Iglesia y Virreinato aragoneses. Lleva al margen una relación con los nombres del: Vicecanciller, Pedro Villacampa, Miguel de Zalva, marqués de Castelnuovo, Matheo. Está dirigida a la Reina y recuerda a un pleito de más de quinientos años entre la basílica del Pilar -edificada por el Apóstol Santiago por los años de 38 ó 39- y la Iglesia de San Salvador en que fue convertida la Mezquita mayor por los años de 1116 ó 1119 por el Batallador. No sirviendo para dirimir la cuestión de precedencia entre los canónigos de ambas ni la sentencia arbitral del obispo don Sancho (1171) y otras repetidas casi todos los siglos, se llegó (1534) a la ruptura total pasando el asunto a la Rota, donde comenzó (1623) la última causa, fallada en favor del Pilar y mandada ejecutar (1659), pero sin verdadera solución hasta la fecha. En resumen: se propone la unión o la alternativa, que es menos canónica y a la que se oponen las iglesias sufragáneas del Reino. Es pues mejor formar un *Cavildo de los Capítulos de entrambas... un estado nuevo de la Iglesia Caesaragustana*, regulando cuidadosamente el proceso. Se pide a la Reina escriba al Pontífice, al cardenal Altieri y al embajador Nithard para su pronta ejecución.

78. No contiene ninguna novedad esta conocida Instrucción, impresa por Valladares (*Semanario...* XXX, 1790) y con numerosos manuscritos.

79. Los medios propuestos eran: 1) Que *sin excepción ni accepción de personas* se cobrasen todas las deudas al Real Patrimonio por compra de Jurisdicciones, Alcabalas, Cientos, Oficios, Alcances de cuentas de los Tesoreros y Administradores. 2) Aplicación de los fondos para *gastos secretos y los tocantes al Volsillo* sólo a necesidades públicas, no a particulares. 3) Moderación de mercedes gratuitas o remuneratorias a cualesquier personas *cuya paga y satisfacción está consignada sobre la Real Hacienda y las tres gracias, valiéndose S.M. por lo menos de la mitad de ellas, o por algún tiempo limitado*, cuyo producto se aplicaría sólo a la causa pública. 4) Que *se observe invariablemente valerse S.M. de la media anata y desqueto de los Juros*. 5) Que *los tributoss con que sirven los vasallos se apliquen enteramente a la causa pública...* que son las *casas Reales, la defensa de estos Reinos y la administración de Justicia*. 6) Que en los gastos de las casas Reales *se excusen los que no fueren precisos para la mayor decencia, excusando las mercedes excesivas a los criados*, conforme a la pragmática de 1623 recogida en la Nueva Recopilación.

a S.M., assi a boca, como en diferentes papeles escritos al secretario del Despacho, y algunas consultas, que no han bajado resueltas (f. 281) = Y está duplicado (f. 344)⁸⁰.

81. Relación por menor de lo que importan los Juros adjudicados en propiedad a la Contaduría mayor de quantas, y de los embargados (f. 284)⁸¹.

82. Planta para la formación de la Compañía, para el Comercio de Yndias (f. 286) 25 Mar. 1692⁸².

83. Tres órdenes de S.M. para que no se vendan vassallos si no es dinero de contado precissamente, sin admitir créditos, ni resquentros algunos (f. 318) 23 Nov. 1682, 8 Feb. 1675, 3 Nov. 1681TM.

84. Papel, que contiene la noticia de aver (a más de los Juros adjudicados, y embargados por la Contaduría mayor de quantas) otro número considerable en el Juzgado de quiebras, que no se convierte su aplicación en lo que están affectos; donde se ha de pedir parecer de lo que se debe executar para su reparo, y relación del número fixo de estos Juros (f. 334)⁸⁴.

80. Es más completo este duplicado, sin duda una segunda redacción. El Arzobispo *no tiene presentes ningunos medios tocantes a la Real Hacienda ni a las gracias de subsidio, escusado y décimas, porque éstos corren por los Presidentes de Yndias, Hacienda y Cruzada... se reducen todas sus propuestas a la buena y devida economía que deve haver en la Real Hacienda que incluye... buena administración y cobro y reintegración de lo enagenado del Real Patrimonio... y en la buena y recta aplicación a lo más preciso*. Cuyos medios son: 1) Averiguar si se vendieron por menos precio posesiones, oficios, tierras, villas, jurisdicciones y otras cosas del Real Patrimonio y formar juicio por los compradores. La Junta nombrada para ello a puesto en sus Reales manos los ajustes que a hecho... que importan grandes sumas... y S.M. a resuelto que se suspenda por aora dar orden y comisión a la Junta para tal juicio. 2) Respecto a títulos que se han beneficiado -algunos por menos de 1/8 de su valor hay un vorrador de un Decreto cuya resolución a muchos meses está suspensa. 3) Recta administración y cobro de la Real Hacienda, para lo que hay leyes y cédulas que tienen prevenidas quantas fraudes puedan causarse, como es el caso de pliegos de arrendamientos, que deben examinar los asociados del Consejo que gozan sus gaxes por este trabajo, con lo que se evitarán condiciones a veces ilegales y bajas que consiguieren con la protección de los Conservadores que suelen ser Ministros del Consejo de Hacienda, o prestación de fianzas que suelen ser fantásticas y terminar en quiebras y pérdidas. 4) Relacionado con lo anterior, prohibir al Presidente y Consejeros de Hacienda ser Jueces conservadores de ningún arrendador,

como está legislado, ya que deben ser precisamente sus fiscales y son jueces de los vassallos oprimidos y tiranizados. 5) Para pliegos de asientos de provisiones del Ejército. Armada y Presidios, igual obligación. Buen ejemplo es el asiento de Ceuta, cuya prórroga quería el Consejo de Hacienda y para el que Ibáñez logró se admitiesen otros pliegos y así una economía de 100 mil ducados aunque continuase arrendado al conde de Buenavista. 6) Realizar los libramientos de fondos prefiriendo las necesidades más precisas de la causa pública y no las particulares, como uno reciente a un señor por dévitos antiguos. Conventría ordenar al Presidente de Hacienda que cada fin de mes enviase relación de cantidades libradas, a quiénes, motivos y con qué ordenes, las que serían bien examinadas. 7) Hacer que se tomen y fenezcan las quantas de los Asentistas y Tesoreros que han sido de la Real Hacienda... y que importan algunas muchos millones. Todo ello está en el tribunal de la Contaduría, cuyo Presidente era D. Luis del Hoyo. Cfr. doc. 86 y III-18.

81. De este simple folio resultaba un monto de 6 cuentos 483.040 mrs. Bajando de ellos los compuestos de medias anatas y otras reducciones según órdenes de 1686 y 1688 quedaba cobrable 1 cuento para aplicarlo a mercedes de viudas de ministros de la Contaduría mayor. Los Juros embargados podrían importar 10 cuentos de renta y como pueden bolberse a los dueños dellos según la justificación de sus derechos... están como en depósito.

82. Cfr. doc. 34. El texto definitivo en IV, 20 ss.

83. La primera (23 Noviembre 1682) dirigida al Gobernador de Hacienda para los trienios (1681-6) e importe de 1.600.000 ducados en cada uno de ellos. La segunda es la cédula de la Reina Gobernadora (8 Febrero 1675). La tercera otra cédula (3 Noviembre 1681).

84. Indica habría que pedir relación al Consejo de Hacienda o Juez de quiebras. En 1663 se dictaron las oportunas medidas sin lograr nada hasta ahora, salvo que el Juez que cobraba 365.000 mrs. tenga ahora 552.500, el Contador 1.200 ducados y 1.800 para seis oficiales, lo qual es digno de reparo y para mayor acierto... se podría oyr sobre ello al Consejo de Hacienda.

85. Dictamen para reducir a menor número el de los Religiosos, y sus Conventos, y el de los Ecclesiásticos seculares (f. 336)⁸⁵.

86. Daños dignos de remedio, que se experimentan en perjuicio de la Real Hacienda assi en la Contaduría mayor de quantas, como en el Consejo de Hacienda (f. 340)⁸⁶.

- (f. 338) v. doc. 79)

- (f. 344) v. doc. 80)

85. Documento incompleto. Texto casi idéntico en 11-13 y 14.

86. En este último documento del volumen vuelve Ibañez a su lucha sin duda inútil con las irregularidades del Consejo de Hacienda y demás órganos fiscales. Todo el texto es insistencia en que se exija rendición de cuentas a los hombres de negocios... descubiertos en grandes cantidades, citando un par de casos: la casa del marqués de Valdeolmos tiene pendiente 42 cuentas y no las a dado, ni las dara. Con las prórrogas que obtienen es frecuente que fallezcan antes y sus causahabientes alegan no haber aceptado la herencia, o que, si viven, no tengan bienes con que responder, caso del marqués de Olivares. Tampoco deben concederse esperas en los alcances de cuentas de los asentistas, que deben llevar bien sus cuentas. *La quenta de la Maestria de la Cámara está de por dar desde el año de 1677, con que son 15 y faltan muchas resultas desde los años de 1666 y 67, y importará cada año 1 millón de ducados.* En Tesorería General se sirve sólo por dos años y después se rinden cuentas aunque en ésta sin embargo de la buena orden que está dada (aunque mal observada) ay perjuicios que se deben ataxar y son... citando Ibañez casos y nombres. ¿Los Embajadores y Enviados?; *Las quantas que dan son semejantes a las del Gran Capitán.* Hay que combatir también las faltas al trabajo del personal de Contaduría Mayor, que a veces se ausentan semanas y meses. Debe procurarse con edictos y pregones... se pasase la noticia a quellas partes a donde se ha de hacer la provisión para que concurran a pujar en los asientos de los Presidios y Ejército en vez de hacerlo por pliegos cerrados. Y no es buena razón el alegar se a hecho así siempre Cfr. 55.

- II -

RELACION de las Consultas, y Papeles tocantes al Real Servicio, que contiene este Libro, hechas a S.M. siendo Presidente de Castilla el Exm.^o Sr. Dn. Antonio Ibáñez de la Riba Herrera, Arzobispo de Zaragoza, Virrey, y Capitán General del Reyno de Aragón en los años de 1690, 1691 y 1692.

1. El Consejo dice a S.M. lo que se le ofrece, en vista de una consulta del Consejo de Ordenes, sobre que se dé providencia para la determinación de las causas criminales de los caballeros de las Ordenes Militares, y si en ellas se ha de formar, o no competencia (f. 1) *15 Nov. 1685*⁸⁷.

2. El Consejo dice a S.M. lo que se le ofrece, en vista de diversas consultas de la Junta, formada en la Posada del Presidente de Hacienda sobre la suspensión de los tributos de Millones (f. 23) *5 Dic. 1686*⁸⁸.

87. Encontramos otras consultas sobre el espinoso tema de los conflictos jurisdiccionales en 1-57, 111-45 y 47, etc. La presente, muy larga y más antigua, es la respuesta del Consejo al Decreto de 14 de Septiembre para que consultase sobre la advocación pedida por el de Ordenes en la causa de D. Alonso de Arellano, santiaguista, sobre haber dado muerte a su mujer doña Mariana Pacheco, alegando diversas cédulas reales de 1683 y 1609 y breves de Clemente VIII (1600) y Paulo y (1608). Replica el Consejo a esta pretensión *-tan antigua como la fundación de las mismas Ordenes, suponiendo que los caballeros de ellas son verdaderos religiosos-* negando esta cualidad y menos aún desde la incorporación a la Corona de los Maestrazgos y por no haberse aplicado nunca las disposiciones referidas. Cita varios sucesos a lo largo del siglo y como no se consintió siquiera que *las competencias se determinasen por quatro Consejeros, dos de Castilla y dos de las Ordenes*, pues ello podía obviarse con que dos de los cuatro hubiesen sido del Consejo de Ordenes. Como razones prácticas aduce que *el número de caballeros a crecido tan inmensamente, habiéndose reducido los hábitos más a insignia de honor que a profesión militar o religión* y que con *novedad alguna en el conocimiento de sus causas criminales, es muy de creer que en adelante pretendiesen lo mismo en las civiles...* y *acaso procuraran ser libres de las contribuciones que oy pagan*. HE MANDADO REMITIR AL CONSEJO DE LAS ORDENES LA CAUSA DE D. ALONSO DE ARELLANO Y QUE REMITA A MIS MANOS TESTIMONIO DE LOS CASOS QUE HAN OCURRIDO DESPUES DE LA CEDULA DEL AÑO 1683 Y SE LE HUBIEREN REMITIDO SIN COMPETENCIA. Y SOBRE EL EXCESIVO NUMERO DE CAVALLEROS DE LAS ORDENES Y ABUSOS DE SU FUERO Y PRIVILEGIOS, DISCURRIRA EL CONSEJO LOS MEDIOS QUE SE OFRECIEREN EN ORDEN A SU REFORMA PARA QUE, PARTICIPANDOSELOS A SU SANTIDAD, SE PUEDA RESOLBER LO QUE MAS CONVENGA.

88. Cfr. 1-68.

3. El Consejo representa a S.M. lo que se le ofrece tocanta a Reformación de Ministros gastos de la Cassa Real y trages (f. 47) *9 Oct. 1681*⁸⁹.

4. El Consejo propone a S.M. los medios de Justicia, que le parecen convenientes, para el alivio de las necessidades presentes (f. 59) *18 En. 1691*⁹⁰.

5. El Consejo propone a S.M. los medios convenientes para la mexor administración de Justicia, y alivio de las necessidades del Reyno (f. 69) *Jun. 1691*⁹¹.

6. La Junta sobre la baja de los Censos dice a S.M. lo que se le ofrece sobre la reducción; y baja, que se pretende de los Censos (f. 83) *6 Ag. 1691*⁹².

89. Esta consulta, que leemos en el sobreescrito era obra de D. Juan Antonio de Otorala y por la que fue muy felicitado pero que *no ha bajado resuelta*, busca afanosamente, aunque con poco realismo, atacar *la declinación de la Monarchia*, advertida ya en tiempos de Felipe III, en cuya época se dieron algunas pragmáticas al respecto, no siempre bien cumplidas. Ahora *se hace el último esfuerzo, no permitiendo ya el estado de los Reynos la menor dilación*. Las causas son las conocidas: empobrecimiento general por exceso de impuestos y competencia industrial extranjera. *Hacienda Real consumida distribuiéndose en Ministros y gastos exorbitantes*. Serian remedios: 1) Revocación de todas las mercedes hechas a lo largo del siglo, pues aunque algunas hayan sido remuneratorias de servicios bastante se ha gozado ya de ellas. Tras una digresión histórica sobre la concesión de mercedes y la sobriedad de los monarcas antiguos, 2) *El segundo sea la reformation de gastos de la casa Real reduciendo los criados al número que expresó en la planta que hizo el señor Rey Phelipe 2º* quien *no gustava en su Real casa 100 mil ducados y en sólo Flandes gastó 100 millones*. Convendría también reducir el número de oficiales de las Secretarías, no sólo por motivos de economía, sino porque *siendo estas el depósito de los secretos Reales es imposible guardarse entre muchos*. Y 3) Fomento de la industria, aumentando así la potencia contributiva del país y evitando el déficit comercial con el extranjero.

90. Respuesta a un Decreto de 8 de Diciembre para que *los Ministros que componen el Consexo... sirvan con 10 mill pesos, en el término de ocho, o diez dias precisamente, buscándolas entre si, o sus dependientes, o sacándolos de los arbitrios que se discurren y no se opusieren a la justicia, examinando juntamente con qué otros medios podia asistir el Consejo para después de entregada la cantidad referida*. Respondió el Consejo el día 11, pero ante la insistencia de su Gobernador y por el ejemplo que era para los demás Tribunales volvía ahora a manifestar serle imposible. Aunque reconociendo que el servicio solicitado es pequeño, advierte que están agotados los fondos de aquél, que además les debe por alimentos de *Ministros y oficiales de que se compone 1 millón y 500 mil reales*. Se ha pensado incluso en *buscar con intereses* tal cantidad dando como caución aquellos mismo alimentos. Respecto a la segunda parte de la consulta: búsqueda de medios, tan urgente, los va a proponer, pero no servirán de nada si se aplican sólo transitoriamente. Primero, mantenimiento de la justicia, *dando la autoridad combeniente a los Ministros, quienes en su Real nombre la exercen, castigando severa e irremisiblemente a los que la atropellaren sin excepción de personas*. Segundo y fruto de lo anterior, que *sin dilación ni excepción de persona alguna se ponga efectivo cobro a todas las cantidades que a su Real Patrimonio se le están debiendo* y que parece ascienden nada menos que a 7 millones de ducados. Finalmente, destinar los fondos de gastos secretos de S.M. no tanto a limosnas como a necesidades públicas, con suspensión total de pago de mercedes. Medios todos de indudable justicia *quando las necessidades publicas an precisado a V.M. a valerse de la media anata y otros descuentos de los juro, siendo éstos precedidos de contractos onerosos*. Desde luego estos descuentos deberían continuarse. Cfr. doc. 1-80.

91. Esta consulta, cuya fecha está en blanco, es complementaria de la anterior, como se indica en su primera línea y se hace ante nueva orden del Monarca, agradeciendo la confianza que les hace en asuntos tan graves. Insiste en ver como causa principal de todos los males la ruina del Real Patrimonio y del de los vasallos, agricultura y comercio, excesiva presión fiscal y mal empleo de lo recaudado. Hace falta, repite: buena administración de justicia *-punitiva-* sin dejar impunes los delitos de los poderosos y sus criados. La dificultad está en la multiplicidad de fueros: hay veinticuatro jurisdicciones en la Corte, y para sólo lo civil cuarenta y cuatro, lo que ocurre principalmente en el fuero militar *pasando a las demas ciudades del Reino ésta dolencia... en alguna de tantas compañías como en Castilla se mantienen sólo compuestos de soldados en el nombre, pero sin ningún exercicio y reducidas a gente de mal vivir que busca esta inmunidad*. Pasando a la distributiva, señala que todos los premios *se deben repartir entre los veneméritos, pero con toda especialidad de los puestos militares y de administración de justicia*, vigilando mucho las propuestas que hagan los diversos cuerpos consultivos.

92. Cfr. docs. 1-3 y 9, posteriores en pocos días al presente. Se retrotrae al Decreto de 13 de enero para la formación de esta Junta de Ministros togados y teólogos, que no se había hecho por enfermedad y posterior muerte de D. Juan de Andicano, del Consejo (Fayard, 533), quien tenía que coordinarlos. Excusando su asistencia al Confesor de la Reina madre Valdés, se reunió la Junta con los tres togados y los dos teólogos y examinó los escritos en pro y en contra de la baja, presentados por los censatarios, ciudades con voto en Cortes, gremios, etc. La respuesta es larga: 1) Razones para oponerse a la reducción, por su antigüedad y utilidad en agricultura, ganadería y comercio, contribuyendo a evitar las adquisiciones por manos muertas de bienes raíces y el préstamo usurario. Felipe II (1563)

7. El Consejo de Yndias representa a S.M. lo que se le ofrece, con ocasión de aver entrado en la vahía de Cádiz dos navios de Francia con carga de cacao, y instancia, que entonces hizo el Cónsul de aquella ciudad, sobre que fuesse admitido este género (f. 100) *13 En. 1691*⁹³.

8. Dn. Francisco Lorenzo de San Millán vecino de Cádiz, informa a Dn. Juan de Larrea (como se le ordenó) lo que se le ofrece, sobre la noticia, que dió Dn. Juan de Apodaca de los fraudes, que cometen los navios de Génova (f. 111) *8 Abr. 1691*⁹⁴.

9. El Conde de la Calzada escribe desde Cádiz a Dn. Antonio Ortiz de O talora, satisfaciendo al informe, que se le pidió sobre la noticia contenida en el papel de Dn. Juan de Apodaca, cerca de la extracción de plata, y trigo, que intentavan executar unos navios Genoveses para Marsella y otras partes de Francia: Y dice que todo lo que se expresa en dicho papel lo tiene por cierto, excepto el suponer los bageles en Cádiz, pues ya no ha quedado más de uno, y debajo de esta supo-

los prohibió a *menos precio de 14 mil el millar* y Felipe III (1608) a 20 mil, Felipe IV (1621) ordenó *su reducción y vaxa... a la dicha razón de 20 mil*, quedando reafirmado en 1632 y 1686. Se perjudicaría además a la nobleza, conventos, obras pias, etc. Además hay que mantener la palabra regia, sólo modificable por las Cortes. 2) *Los que se alegan para que se deva hacer*: baja del precio y valor de todas las cosas -entre ellas los juros-, no habiendo por qué exceptuar los censos. En los antiguos porque *se cobró dos y más veces el capital del censo que se entregó*, y en los nuevos (1660-80) *por el subido, excesivo y fantástico valor de las monedas en que se fundaron*. Se favorecería así a labradores, ganaderos y comerciantes y hasta cobrarán mejor los censalistas. Como argumento final el ya citado: , peligro de amortizaciones. 3) Pero todos estos razonamientos los considera la Junta *débiles y poco seguros* y pasa a refutarlos, opinando deben mantenerse los censos *en conciencia y justicia... en el mismo estado que oy tienen... y que si los interesados tubieren que pedir... acudan a los Tribunales a quien tocare*.

93. Repetido en 1-48. El Cónsul francés basaba su petición en que era fruto de la Martinica; el conde de Aguilar remite la instancia y el Consejo consultó (29 febrero 1688) rechazando la introducción, con lo que se conformó el Monarca aunque quedando la duda de si tal prohibición había de extenderse a ingleses y holandeses. Sólo podría venir en flotas y navios de registro y precisamente, por los puertos andaluces, como se pidió en 10 de mayo del mismo año. Pero en 9 de enero de 1690 Carlos II exponía su preocupación de que un excesivo rigor en esta materia aumentase la carestía y escasez de cacao. Hubo nueva aportación de documentos, entre ellos las quejas de Caracas sobre *los daños y ostilidades que continuamente les hacen los ingleses y olandeses... obligándoles por fuerza al cambio de este fruto por mercaderías, apresando y matando a los que quieren impedirlo y llevándoselo por fuerza de las haciendas*. Se arguye también el perjuicio a los traficantes españoles, a los diezmos y derechos reales y la heterodoxia que introducen. El Consejo de Guerra se mostraba asimismo benigno en su cédula de 30 de Mayo de 1690, la que pide el comercio gaditano sea retirada. Ahora el Consejo delibera sobre tres puntos: 1) Conveniencia de la prohibición de 1688, reservando a los españoles la exclusiva del comercio en nuestros dominios, ya que los territorios ocupados por extranjeros en América son usurpados. Añádase el peligro de que se apoderen del comercio por el mejor precio de sus manufacturas que, además, no pagan derechos aduaneros. Y perjuicio a la religión. 2) Abastecimiento y precio justo. No cesará este comercio pues es la única mercancía que aquellos territorios truecan por los productos españoles, lográndose también un mejor control de las importaciones y precio. Ha habido ocasión en que era más barato en la Península que en Indias. Los extranjeros fijarían el precio a su arbitrio. 3) Debe recogerse la cédula permissiva del Consejo de guerra. COMO PARECE Y ASI LO HE MANDADO.

94. La denuncia de Apodaca a don Juan de Larrea es de 16 de Enero. Efectivamente, los barcos de varios genoveses, cuyos nombres cita, estuvieron en Cádiz, pero *el último abrió más de dos meses que salió para Levante*. Algunos cargaron trigo que iba consignado a Génova y Barcelona y no se ha podido confirmar la extracción de plata. De la estancia de otros capitanes -cuyos nombres también cita- no se sabe nada. Únicamente está ahora allí el *San Cayetano* del capitán Campanela, que saldrá pronto al Mediterráneo, sin carga de trigo que no se le ha permitido.

Los más conveniente sería la inspección de los navios en la bahía gaditana. Pero resulta impracticable por no haberlos españoles. Incluso el conde de Aguilar, suprema autoridad marítima local, ha sido desairado por un capitán genovés, que sólo se presentó a él la tercera llamada y cuando la escuadra del Almirante Nicolás de Gregorio -que estaba en la boca del puerto- comenzó a ir contra él. Los libros de a bordo de estos capitanes son completamente falsos, teniendo los verdaderos en *los conbentos o en otras casas*. Quienes podrían denunciarles *son los mesmos que da passo y hacen los estrabios de plata, cómplices... Porque en este país se a echo punto de honrra el faltar a la religión del juramento*. Cfr. doc. siguiente y III-30.

sición, representa los graves daños, que de este ilícito comercio se siguen, y la providencia, que discurre para su remedio; pero que el averiguar jurídicamente estos fraudes lo tiene por materia impracticable (f. 113) *14 Abr. 1691*⁹⁵.

10. El Consejo dice a S.M. lo que se ofrece sobre diferentes excessos cometidos en la provincia de Guipúzcoa, y conversa, que la misma Provincia pretende, en vista de diferentes papeles, que S.M. remite al Consejo (f. 117) *28 Mar. 1692*⁹⁶.

11. El consejo de Estado, en vista de diferentes consultas suyas, y del de Yndias, y diferentes papeles, sobre la proposición hecha por el rey Guillermo tocante a galeones; dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 121) *24 Abr. 1691*⁹⁷.

12. El Consejo de la Cámara de Castilla, dice a S.M. (como se sirvió ordenarle) lo que se le ofrece, en vista de las Bullas, que Su Santidad concedió al Príncipe

95. Cfr. doc. anterior. Otro informe sobre la misma denuncia de Apodaca y que el Conde dirige al Secretario del Consejo de Indias. Por él sabemos que el destino de lo embarcado parecía ser *Marsella y otras partes de Francia*. Sólo queda en Cádiz el navio *San Cayetano* y como ha sido y es tan frecuente la presencia genovesa, la única solución es que haya en la bahía al *menos quatro navios de guerra... para visitarlos y evitarlos fraudes que cometen*. Prueba del contrabando es que hace dos años les bastaba para su comercio con 3 y hoy tienen 34 ó 35 barcos. Se demostró también al vararen el bajío de las Puercas uno llamado la *Calcara* y cuya mercancía se descubrió al tener que aligerarle, aunque dijeron era para Portugal. El trigo se lleva por el río del Puerto y el de Jerez hasta Cádiz y de allí a Francia, en donde se paga a doblón la fanega. Para el Conde el comercio es idéntico al que había cuando estábamos en paz con Francia, siendo sus testaferrros los genoveses. ¿Posible remedio? Obligar a todos los barcos a manifestar su carga en la hora siguiente a su arribada, permitiendo su registro. Idéntico procedimiento a la partida.

96. Conforme al Decreto del 23 por el que se remitía al Pleno todos los antecedentes, para que consultara sobre la pretensión de Guipúzcoa de comerciar con Francia a pesar del estado de guerra y por ser la única forma de poder subsistir sus habitantes. También sobre diversos desórdenes en aquella provincia y problemas aduaneros. En cuanto al suministro, se estima que puede suplirse con los productos de Navarra y Alava. La carencia de grano -en un 75% de lo necesario- ha hecho que siempre se permitiera este comercio, con la debida vigilancia sobre la introducción de otros géneros. El alto precio y la corta cosecha impiden el envío de granos de Navarra y Alava o de otras provincias por el peligro de los corsarios. Los desórdenes han consistido en desobedecer la Diputación órdenes reales, suelta de detenidos y de barcos decomisados. Hechos graves. Pero *atendiendo al estado de las cosas y lo mucho que conviene la quietud y conservación de aquella provincia*, el Consejo cree oportuno llamar a la Corte a los Diputados y dos o tres de los reos más importantes. La regia resolución es larga: CONFORME EN TODO LO QUE PARECE... DE DE A ENTENDER AL GOVERNADOR... DE A ENTENDER A LA DIPUTACION QUE EL DE OFICIO... VENDRA POR AORA EN CONSENTIR QUE SE PROVEAN DE VIVERES... EL MAS LEVE DESORDEN O EXCESO... LES REVOCARA... ENTRETANTO SE VOLVERA A VER ESTA MATERIA EN EL CONSEJO... NO ES MAS QUE UN PRETEXTO APARENTE PARA TENER LIBRE COMERCIO CON LA FRANCIA... SI NO OBSTANTE LO REFERIDO SE HALLASE QUE NO DEBE PERSISTIR LA PROHIBICION... PUEDA YO CONCEDERZELA PUBLICA Y ABSOLUTAMENTE.

97. Larga consulta, dando cuenta del resultado de la votación efectuada en el mismo día -tras dos reuniones el 20 y 23- con el fin de estudiar la propuesta de Guillermo III a través del marqués de Gastañaga (cartas de éste de 23 Febrero y 17 Marzo) y recordando otra de 1688 del conde de Mansfeld, que se consultó al Monarca (19 Octubre y 8 Noviembre). Quería el inglés -ahora aliado de España ante Francia- la incautación de la plata de los galeones, pero ello podía arruinar el comercio hispano por favorecer al rey *tan interesado por sus ingleses y olandeses*. Aunque la plata fuese de los enemigos franceses y los holandeses hubieran prometido *que no quexarian de esta execución, antes la fomentarian reservadamente*, hay que guardar la palabra real dada a los comerciantes, a quienes se podría pedir en cambio alguna ayuda considerable, aparte de lo convenido por contribución de la avería y que tanto rendimiento ha dado, tolerando -por no poderlo impedir- el contrabando extranjero en Indias. Desde luego había precedentes. En 1686 se proyectó un embargo de la cuarta parte de los 10 millones que venían en los galeones, aunque finalmente y ante las protestas del Prior y Cónsul, se conformó el Tesoro con 800 mil pesos que dieron los comerciantes. A favor del embargo, aunque con toda clase de distingos, votaron el Almirante y duque de Osuna; en contra, el Condestable, conde de Chinchón, marquéses de los Vélez y de Mancera y conde de Oropesa.

Carlos de Lorena para la sucesión del Priorato de Castilla, y León de la Religión de San Juan (f. 141) *Feb. 1691*⁹⁸.

13. El Consejo, sobre el orden, que, S.M. se sirvió remitirle en lo que mira a Jurisdicción, que se exerce en estos Reynos por mano de Eclesiásticos, el número de Conventos que se hallan fundados en estos Reynos, y numerosidad de Religiosos de que se componen, y qué forma se podrá tomar para remediar los perjuicios, que de éste, y de el abuso de su jurisdicción se siguen a la causa pública, y del remedio, que se podrá aplicar al daño, que produce la inmensa adquisición de bienes temporales, que posee el estado Eclesiástico (f. 158) *9 Dic. 1677*⁹⁹.

14. El Consejo, en execución del Real orden de S.M. propone los medios, que ha tenido por convenientes, para la minoración del número de Eclesiásticos, assi seculares, como regulares (f. 184) *13 Ag. 1691*¹⁰⁰.

15. El Consejo dice a S.M. lo que se le ofrece, sobre desafíos (f. 198) *24 Feb. 1684*¹⁰¹.

98. La Cámara -con cuatro nombres al margen- presidida por el Arzobispo, cumplimentó (10 Noviembre) y ahora más ampliamente el Decreto de 27 de octubre, analizando el *jus succedendi* del Príncipe, conferido en las bulas del año anterior. En este momento el Prior era don Fernando de Escovedo y otra bula dirigida al Monarca español prevenía el caso de que la vacancia ocurriese antes de alcanzar edad suficiente el designado, pudiendo aquél nombrar un administrador en caballero de la Orden. Pero todo esto no está muy claro y la consulta hace una pequeña historia, remontándose hasta 1577, 1597, 1624, etc., y el rey don Pedro, para reafirmar el derecho de Patronato de los Monarcas hispanos -cuya vigilancia compete al Fiscal del Consejo-, lo que no se ha respetado en el caso actual.

99. Este documento, en cuyo final se lee *Copia* y su sobreescrito *Fuerças.-Acordado en 22 de Enero*, cumplimenta un Decreto (Zaragoza, 23 Mayo 1677) que señalaba como principal motivo: *haviéndose los eclesiásticos estendido tanto en jurisdicción y posesiones, número de Religiosos y de combentos en estos Reinos, al paso que se ve minorada su población, incultos sus campos y desatendido el comercio*. Sobre sus posibles remedios consultará el Consejo con todos los antecedentes -que se remontan a la consulta de 1619- para una posterior petición a la Santa Sede. Está dividida en tres partes: 1) Abusos de jurisdicción, que se numeran extensamente, recordando los problemas entre ambas potestades hasta la Concordia Fachinetti (1639). 2) Excesivo número de conventos y relajación de la vida religiosa, con su secuela de despoblación y abandono de la agricultura, industria y comercio. Males antiguos y que en España desvelaron ya a San Fernando, Reyes Católicos y sucesores, como se advierte en la consulta de 1619. Propone el Consejo que los Obispos vigilen mucho la concesión de órdenes, para que se ajusten a los decretos tridentinos y los clérigos tengan congrua sustentación, enviando al Fiscal relación anual de los ordenados. Se logrará así no se sustraigan bienes tributables, fingiendo su adscripción a fines religiosos. En cuanto a los regulares, se debía fijar el mínimo en 16 años para tomar hábito y en 20 para profesar, y pedir a Su Santidad limitase el número de conventos. Al igual que se hizo con Cisneros, debería designar Roma uno o varios Prelados o personas que los visitasen. Ya en 1636 el Consejo recomendó se escribiese una advertencia a los Superiores de las Religiones y ello debería hacerse ahora. 3) Aumento de la amortización y problema al ser *difícil de separar del derecho de la conservación del todo de la república la violación de la libertad eclesiástica*. También las Cortes se han ocupado de una posible desamortización desde San Fernando a Carlos V y Felipe II, no atreviéndose. Por otra parte habría que distinguir la antigüedad y clase de las adquisiciones; y como este tercer punto depende del segundo, el Consejo estima conveniente su aplazamiento.

100. Cfr. 1-85 y *ut supra*. Cumplimenta el Decreto de 14 de julio y estudia el punto 2) del documento anterior, recordando que entonces (1677) se escribieron cartas al efecto a los Prelados. Los remedios son muy parecidos: denegación total -tras Consejo pleno- de fundación de nuevos conventos y pedir a Su Santidad la supresión de todos los que tengan menos de 30 religiosos, cumpliendo también los límites de edad de 16 y 20 años. Para los seculares: prestar mucha atención a los bienes con que vayan a sustentarse para después de ordenados. Pero todo esto con previa consulta a Roma. REITERENSE AHORA LAS CARTAS QUE SE ESCRIVIERON EL AÑO DE 77... ENCARGO AL CONSEJO DISCURRA... Y POR LO QUE MIRA A LA MINORACION... NO ES BIEN EMPRENDER TANTAS COSAS JUNTAS...

101. El día 20 había ordenado el Monarca, por medio de D. José de Veitia, se viera en Consejo el caso de dos hermanos -don Alonso y don Juan de Loaisa- presos en la cárcel de Corte por desafío, *delicto que como nacido de la mala y vana opinión que supersticiosa y diabólicamente le a querido introducir pundoñor, tiene echadas muy ondas rayces*. Opina el Consejo que basta guardar lo dispuesto en la Recopilación y disposiciones canónicas, sin reconocer fuero alguno y con toda la jurisdicción al Consejo, quien además será informado de todas las sentencias dictadas en estos casos. Se solicitará de la Santa Sente ejerza el máximo rigor sobre las personas con fuero eclesiástico.

16. El Consejo, dice a S.M. lo que se le ofrece, sobre el suceso del Almirante, y papel que escribió al Marqués de Leganés (f. 204) *10 Sep. 1645*¹⁰².

17. El Consejo, con vista de dos cartas del Conde de la Calzada, y de Dn. Francisco Lorenzo de San Millán, sobre los fraudes que se cometen por Genoveses en los puertos de Andalucía sobre introducción de ropa de Francia, saca de plata y granos; dice lo que se le ofrece en orden a que se les embarace el comercio, y se tomen otras providencias para evitarlos (f. 208) *23 Jul. 1691*¹⁰³.

18. El Consejo dice a S.M. lo que se le ofrece, sobre las controversias de jurisdicción entre la Justicia ordinaria de la ciudad de Santiago, y el Administrador del Hospital Real de aquella ciudad: y propone a S.M. la forma, en que se debe ejercer una, y otra jurisdicción en los ministros, oficiales, y criados de aquel Hospital (f. 213) *19 May. 1692*¹⁰⁴.

19. El Consejo, consulta a S.M. sobre la prelación de sus gages (f. 227) *18 Abr. 1692*¹⁰⁵.

20. El Consejo, en virtud de Real Decreto de S.M. y en vista de una consulta del Comissario General de Cruzada sobre la dependencia del espolio de Jaén; dice a S.M. lo que se le ofrece (f. 229) *24 Nov. 1692*¹⁰⁶.

21. El Consejo de la Cámara de Castilla, dice a S.M. lo que se le ofrece, sobre la pretensión del Arzobispo de Samos de que S.M. le conceda naturaleza en estos Reynos, para gozar alguna renta Eclesiástica y mantenerse con ella (f. 231) *13 Sep. 1690*¹⁰⁷.

22. Las obligaciones del Gobernador del Consejo¹⁰⁸.

102. Decreto del día 9 que acompañaba el papel que escribió al Marqués la junta de parientes del Almirante hecha en casa del duque del Infantado. Incluso S.M. ha buscado la mediación del marqués de Miravel. Hay que sancionar al Almirante y demás reunidos en la junta por la provocación hecha a un Ministro de S.M. *desafíos que tan frecuentados son en estos tiempos*. Opina el Consejo que la única solución es dejarlos a su jurisdicción, sin buscar mediadores. Los hechos fueron que la Marquesa, ofendida por una falta de urbanidad del Almirante mientras cazaba en los bosques reales, disparó contra su cochero. Debe quedar presa y retirársele el permiso de caza. También preso el Almirante y que tenga por cárcel Torrolobatón, mientras que el Duque, por haber hecho la junta en su casa, se parta como preso a la fortaleza de Buitrago. AL ALMIRANTE... SUS POCOS ANOS LE PUEDEN DISCULPAR... ASI A EL COMO AL DE LEGANÉS SE LES ADBIERTA LO QUE AN ERRADO... LA JUNTA QUE SE TUBO... SE DEVE CASTIGAR CON RIGOR. Cfr. *Algunas Castas... de la Compañía de Jesús*, en M.H.E., XIX.

103. Cfr. docs. 8 y 9. El mismo texto, pero con nueva presentación a S.M., en 111-30.

104. Cfr. III-26 y 40, que son posteriores aunque más breves. El Consejo recuerda la vigencia de la cédula de 27 de Abril de 1560 -para competencias entre la Audiencia y el Administrador y que propone se amplíe a la Justicia ordinaria. ESTA BIEN.

105. Se está haciendo a todos los Ministros del Consejo un año de sus salarios y algunos más cantidades. El Gobernador de Hacienda, instado a que cumpla los tan repetidos decretos para que pagase, ha prometido librar un tercio en efectos de 1692 y el resto en los de 1693. Pero el interventor, marqués de la Olmeda, parece no cumplirá y el Gobernador se muestra impotente. Por ello el Consejo no tiene más remedio que volver a importunar a S.M. por la *necesidad grande que padecen... la ocupación que tienen los del Consejo necessita de todo el tiempo... olvidar sus propios intereses siendo el (salario) del Consejo el más corto de todos los tribunales*. Pretenden, pues, un pago preferente alegando su categoría. Tienen 500 mil maravedis y menos de 4 mil reales por aposento.

106. El Decreto es del día 21. El Comisario cuestionaba la acostumbrada competencia del Corregidor de Jaén en este asunto, aunque no pretendiera defraudar los derechos de Cruzada. Opina el Consejo se le satisfaga para que el Corregidor pueda seguir sus actuaciones sobre los bienes del obispo (Fray Juan Asensio, 1682-92)

107. Ya Domínguez Ortiz (apéndice III) reproducía una consulta de 13 de octubre en la que, precisamente, se hacía referencia a ésta. El que se intitulaba Arzobispo de Samos, el griego José Georgerino, expulsado de su diócesis por el infiel, fue bien acogido en España por el Monarca y el Nuncio, encontrado algunos ingresos en los derechos de ordenaciones y confirmaciones. Pero ha abusado y -establecido en la villa exenta de Benamejí- ha convertido tal permiso en negocio, siendo además su vida privada poco edificante. La Cámara propuso pasara al Consejo este caso, decidiéndose su expulsión de España. Dos años después todavía estaba actuando en la raya de Portugal. *ESTA BIEN Y POR LOS INFORMES QUE HE TENIDO DE LAS COSTUMBRES Y PROÇEDER DESTE SUGETO HE RESUELTO Y MANDADO QUE DENTRO DE UN BREVE TERMINO SALGA DESTOS REYNOS*.

108. Tachado este número del índice y falta el documento.

- III -

RELACION de consultas que contiene este Libro, hechas al R(ey Nuestro Señor) por el Excelentísimo Señor D. Antonio Ibáñez de la Riba H(é)rrera, Arzobispo de Zaragoza, Virrey y Capitán General del Reino de Aragón, siendo Presidente de Castilla en los años de 1690, 1691 y 1692.

1. Representando los gravísimos inconvenientes que resultan de concederse plazas de Audiencias y Chancillerías en casamiento (f. 1) 22 *Sept. 1690*¹⁰⁹.
2. Da cuenta a Su Majestad de haberse preso dos cabezas de cuadrillas de salteadores de caminos y de haberse formado competencia por el Consejo de Guerra, y dice los motivos que hay para que semejantes reos no gocen del fuero militar, (f. 5) 15 *Dic. 1690*¹¹⁰.
3. Sobre la pretensión de la santa Iglesia de Ceuta, en orden a que se le perpetúen 1.000 ducados de renta consignados para la fábrica de la iglesia (f. 7) 15 *Dic. 1690*¹¹¹.
4. Con motivo de dos consultas del Consejo Real y del de la Inquisición sobre competencia de jurisdicción, responde a Su Majestad (lo) que procede en justicia, (f. 13) 18 *Dic. 1690*¹¹²..

109. Cumplimenta los Decretos del 8 y 18, advirtiendo que *todas las calamidades que padecen los Reinos de V.M. son efectos necesarios de la falta en la administración de la justicia, siendo ésta y la religión las dos columnas que sustentan las coronas y faltando la justicia queda la religión sin obras*. Dándose las plazas por favor, no parece demasiada la altura de los Oidores, -*sujetos de muy corta literatura y no pocos supernumerarios*- cuando Chancillerías y Audiencias son los *Seminarios para los Consejos de la Corte*. Las plazas eran en las de Granada, Valladolid o Sevilla y para casar con doña María de Valdibieso y doña María Alonso de Huydobro. Recuerda la ley de Felipe IV de 1623.

110. Cfr. 1-60. Eran don Pedro Asensio y don Pedro de Angulo, *estando combictos y confesos... y muy próximos a haverse de executar las sentencias... siendo cierto que el privilegio militar no favorece a los salteadores... pierden el fuero militar y el de nobles, deviendo ser castigados con la pena ignominiosa que merece la ynfamia de sus delitos. ESTANDO FORMADA YA ESTA COMPETENCIA NO PUEDE DEJAR DE CORRER... SE HA RECONOCIDO LA NECESIDAD DE TOMARSE ALGUN MEDIO PARA EN ADELANTE*.

111. Cfr. doc. 8. COMO OS PARECE Y ASI LO HE MANDADO CON LA CALIDAD DE QUE HAYA DE TENER INTERVENCION EL VEEDOR DE AQUELLA PLAÇA EN LA DISTRIBUCION DESTE CAUDAL.

112. Se le comunicó por don Manuel Francisco de Lira el día 3. En un pleito por cuentas de tutela entre un Agente de la Inquisición y su cuñada, viuda, ésta se acogía al fuero ordinario, que es la opinión del Arzobispo. COMO OS PARECE Y ASI SE RESPONDE.

5. Sobre dos Consultas del Marqués de los Vélez, en orden (a beneficiar) una plaza de Oidor de Sevilla, representa los gra(ves) inconvenientes que de hacerlo se sigue en justicia y conciencia (f. 17) 2 En. 1691¹¹³..

(6. Con motivo y) reflexión de las calamidades que oprimen a esta (Monarquía pro)pone las primeras diligencias que se deben eje(cutar para su) remedio. (f. 20) 14 En. 1691¹¹⁴.

7. Habiendo visto un memorial del Procurador Síndico de la villa de Galera, en nombre de toda la población del reino de Granada; sobre los excesos que cometen los arrendadores y ejecutores del Censo Real de Población, pone en las Reales manos de Su Majestad los informes que ha tomado y dice su parecer (f. 23) 9 Feb. 1691¹¹⁵.

8. Sobre la pretensión de la santa Iglesia de Ceuta cerca de que Su Majestad se sirva de mandar que se haga arrendamiento de la Almadraba y que, pagados los derechos reales, se apliquen a la reedificación de la Iglesia 1.000 ducados cada año, por el tiempo que durare, y que después de perfeccionada se apliquen perpetuamente a el Cabildo, dice lo que se le ofrece (f. 27) 14 Abr. 1691¹¹⁶.

9. En ejecución de las Reales órdenes de Su Majestad representa las noticias, que ha adquirido de la ciudad de Cádiz, tocantes al comercio con franceses y a la introducción de sus géneros en aquel puerto y dice lo que cerca desta materia se le ofrece (f. 31) 30 Mayo 1691¹¹⁷.

10. En vista de consulta del Consejo de Aragón, que hizo a Su Majestad con ocasión de haver tirado dos carabinazos al secretario Don Joseph de (Molina); dice lo que se le ofrece (f. 37) 14 jun. 1691¹¹⁸.

113. Cumpliendo orden del 29 pasado. El marqués de Fuentehermosa -al que apoya el de los Vélez- alegando los méritos de su padre y hermano solicita para su hermano el licenciado don José González de Arce, colegial del Mayor de Santa Cruz, la plaza de Fiscal de la Junta de Obras y Bosques, o la de Juez letrado de la Casa de Contratación o de Oidor de la Audiencia, donde no hay vacante, incluso *aun subsisten algunos supernumerarios, que convendría ir extinguiendo sus plazas como fueren vacando y lo mismo en todos los tribunales.*

114. Publicamos el documento íntegro en *Miscelánea...* 309-310.

115. Id. id. 310-311.

116. Cumplimenta órdenes de 28 de noviembre (para el doc. 3) y de 16 de febrero (para el presente). La iglesia estaba arruinada desde más de catorce años. Cuando él llegó a aquella diócesis, emprendió la obra y al marcharse (1687) estaba muy avanzada, continuándola su colaborador, don Francisco de Velasco. COMO OS PARECE, Y ASI LO HE MANDADO.

117. Recibe papel de Lira para que informe si en Cádiz hay comercio con Francia por vía de Portugal u otra. Escribió a Velasco y Núñez de Prado y lo comunicó a voca a V.M. el viernes 25 de este mes y ahora lo pone por escrito como se le ordenó. No haj portugueses ricos ni que contrabandeen y el de la ropa de Francia lo es por genoveses, como se comprobó (11 Marzo 1690) al embargar al Juan Bautista ropa francesa que iria hacia las Indias en dos galeones. Antes tenían en Cádiz 2 ó 3 navios, ahora 12 ó 14 y muchos mercaderes que son de los más ricos del comercio. Soluciones: que al llegar los galeones se examine la carga consignada a genoves, no ocurra como cuando (1688) se entregó a los franceses su parte de plata y poco después empezó la guerra. Termina con reflexiones militares (cfr. con 14): el oro español refuerza a Francia y ésta azuza al Turco, mientras que el moro está cerca de España en Ceuta, con nuestras costas desguarnecidas. ES MUY PROPIO DE VUESTRO CELO... HE TOMADO LA RESOLUCION QUE .EN ELLA SE EXPRESA.

118. Cfr. 1-11, 38, 40, 54, 111-43, 47 *infra*. Complimentando papel de Angulo del día 12 que le remitía la Consulta, sabemos que el lunes 11 a las 9 de la noche recibió dos carabinazos este Secretario del Consejo de Aragón en la persona de don Miguel de Recalde y cuando iba a su posada, llevando consigo papeles tocantes a Valencia, siendo herido en el brazo derecho y, muslo. Le acompañaba un lacayo y las diligencias, comenzadas inmediatamente, duraron desde las 10 hasta las 3 1/2. *Es Ministro de conocida virtud, justificación, limpieza y grande legalidad, de vida muy ajustada y exemplar por lo que opina que le abrá ocasionado el oficio esta fatalidad y que se pida al Consejo de Aragón ordene investigar al Virrey de Valencia y que se ofrezcan tallas a quienes puedan proporcionar alguna pista. COMO OS PAREZE Y ASI LO HE MANDADO Y HAREIS QUE EN MADRID SE PONGA LA TALLA QUE OS PARECIERE A LOS QUE DESCUBRIEREN A LOS AGRESORES.*

11. Con vista de un memorial de Juan Thomás (de Cafarena so)bre las causas que se están actuando contra (él por la Junta) de Represalias; dice el estado que tienen y lo que se le ofrece (f. 39) *24 Jun. 1691*¹¹⁹.
12. Haviéndole pedido, por carta, el Consistorio de la General Diputación del Principado de Cataluña que le ayude a representar a Su Majestad el lamentable estado en que se halla; dice lo que ocurre y se ofrece (f. 44) *24 Jun. 1691*¹²⁰.
13. En ejecución de Real Orden de Su Majestad propone los medios, que se le ofrecen, para ocurrir a los gravísimos riesgos y desalojar al francés de Urgel más prompts de gente y dineros (f. 48) *29 Jun. 1691*¹²¹.
14. Da cuenta a Su Majestad del lamentable estado en que se halla esta Monarquía sin soldados, ni defensas y propone los medios que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos que la amenazan, sin gasto considerable de la Real Hacienda, ni perjuicio grave de los vasallos. (f. 56) *9 Jul. 1691*.
15. Con carta compañía la Consulta antecedente, suplicando a Su Majestad se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remitirla a otra parte (f. 66) *9 Jul. 1691*¹²².
16. Con vista de Consulta de la Junta (de Represalias y otra del) Consejo de Aragón sobre haver (preso el Governador de) Alicante a unos hombres de negocios residentes en aque(l)la ciudad dice lo que se le ofrece, (f. 88) *12 Jul. 1691*¹²³.

119. El papel de Angulo es del día 19 y la causa llevaba veintiséis meses en la Junta sin verse, por lo que propone pase al Consejo Real. Según el memorial y el informe del Alcalde Juan Ramírez de Vaquedano -en los ff.41-42- había ocultado bienes de una francés. Cafarena tenía concedida *la provisión del papel de Génova para la imprenta del sellado* y la extracción de plata era de 140 mil pesos, pero debían ser más. Merece un fuerte castigo ya que desde que tiene (1689) el contrato del papel lo pone a 32 reales, mientras que en el comercio está a 19, o sea a 15 mil ducados más por año. *Estos, Señor son los servicios que hacen a V. M. los asentistas, y con este desperdicio se trata la Real Hacienda.* Debe ordenarse a la Junta que siga y termine esta causa *sin atender a los grandes valores que tiene este reo.* COMO OS PARECE, Y ASI LO HE MANDADO. Cfr. 16, 46 y 49.

120. Carta del 16 y memorial, por la invasión francesa y pérdida de Urgel, que significa *no sólo la plaza sino también más de 800 soldados veteranos... pasará a conquistar lo restante del Principado... alargándose asta Zaragoza. y aliándose lo restante de España sin fortaleza que pueda detener el curso de los enemigos asta esta corte.* DECÍDME DE LOS MEDIOS MAS PRONTOS QUE PARECE ME PUEDO VALER SEGUN ESTA URGENCIA.

121. Se refiere a y repite casi todo lo anterior. Medios precisos: tropas y dinero, sometiéndose a lo que hayan propuesto la Junta para el ejército de Cataluña y los Consejos de Estado, Guerra y Aragón. Como no sabe lo que produce la Real Hacienda, solicita inmediata relación de este Consejo y si se podrían sacar algunas cantidades considerables para esta urgencia con prelación a todo lo demás. Los soldados deben ser veteranos, pudiendo sacarlos únicamente de la Armada, si está en Barcelona, o de Andalucía, luego que ayán arribado a Cádiz los galeones y que sin dilación alguna se haga a la vela la armada a las costas de Cataluña. Pero añade: *me parece que el socorro más prompto de gente y a menos gasto se ha de executar en los Reynos de Aragón y Valencia, por estar más a la mano y ser ynterés más ymediato de entrambos Reynos la defensa de Cataluña,* aunque en sus consideraciones sobre Valencia no olvida los problemas del Virrey *por estar muy opuesto con la nobleza y no vien recibido del pueblo.* Para obtener medios en Aragón, debe S.M. escribir a varios nobles -cuyos nombres y calidades cita-, elogiando a los naturales de este Reino que tan fieles fueron cuando el levantamiento de Cataluña. QUEDO CON TODA GRATITUD DE VUESTRO CELO Y APLICACIONES, Y EL QUE MANIFESTAIS A ESTA REPRESENTACION Y SE ESTA TRATANDO DE VER LO QUE SE PODRA DISPONER EN LA MATERIA.

122. Las consultas 14 y 15 forman un todo. Su texto en *Miscelánea*, 311-316. Cfr. 19, 21, 35 y 42.

123. Papel de Angulo del 11. Informa *hallándome yo con noticia individual de los fueros de Valencia y de su obserbancia y práctica inconcusa (que en esta parte son los mismos que se obserban en Aragón,* pues solicitaban la advocación de la causa. Ibañez acepta el voto del. Regente D. José de Oscariz para que sean los tribunales de Valencia quienes juzguen a los cómplices de Cafarena por extracción de plata. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. 11 y 33.

17. Representa a Su Majestad lo que se le ofrece sobre el expediente (de) las memoriales que los litigantes y otros interesados ponen en las Reales manos de Su Majestad, (f. 70) *16 Jul. 1691*¹²⁴.
18. Pone en las Reales manos de Su Majestad unos papeles que expresan las considerables summas que ha ganado el conde de Buenavista en la administración de las rentas reales de Córdoba y provisión del Presidio de Ceuta; y representa a Su Majestad lo que se ofrece sobre ella (f. 72). *25 Jul. 1691*¹²⁵.
19. Pone en las Reales manos de Su Majestad copia de la provisión y carta que se escribió a los Corregidores y ciudades para la formación de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse estos despachos cuando son circulares y la conferencia que tuvo con el marqués de la Granja sobre las cláusulas que avía de contener la carta (f. 74). *28 Jul. 1691*¹²⁶.
20. Con ocasión de aver vacado una plaza de Oydor de Granada, y poner en las Reales manos de Su Majestad la Consulta de la Cámara sobre su provisión; dice lo que se le ofrece sobre ella (f. 76). *1 Ag. 1691*¹²⁷.
21. (Buelbe a las) Reales manos de Su Majestad la Consulta del Consejo (de la) Inquisición (so)bre pre(ten)der ser exemptos los Ministros (titulados) y familiares del Santo Oficio, de las listas de Milicias que de orden de Su Majestad se han hecho en las ciu(dades de Va)lladolid y Cuenca; y dice lo que se ofrece, como Su (Majestad se sirvió) mandarlo (f. 78.) *25 Ag. 1691*¹²⁸.
22. Con ocasión de poner en las Reales manos de Su Majestad una cons(ul)ta del Corregidor de Tarifa y una carta del estado eclesiástico de aquella ciudad,

124. *Sobre punios que están pendientes en los tribunales de esta Corte, y en otros de estos Reynos. Cosa absurda pues estos memoriales sólo sirven de hacer muy gravoso el despacho de V.M., añadiéndole esta gran carga ajena de la suprema autoridad de V.M. sin utilidad alguna ya que los remite a donde correspondan. Propone que baxe decreto por punto general de la secretaria del Despacho... y los que fueren sobre materias de pleitos... se remitan... a los Consejos donde toca. QUEDO ENTERADO Y CON AGRADO DE VUESTRO CELO EN ESTA REPRESENTACION.*

125. Como se señaló (1-80) el Presidente se opone a la prórroga que favorecía el Consejo de Hacienda -aunque no todos sus miembros, cfr. 28- para desde el próximo 1692: *Combiene esperar quinze días en los quales an escrito unos hombres de negocios de Sevilla que vendrán a esta Corte y hecharán la puxa. Por otra parte, el conde la había tenido en cavez de don Gabriel de Campos, en que es defraudada la Real Hacienda en más de la mitad de todo el precio. Hacienda rechazó los pliegos de don Pedro Enríques y don Manuel de Espinosa suponiendo que no son conocidos ni abonados. Como faltan más de cinco meses para el nuevo comienzo se deben esperar los quince días. QUEDO ENTERADO.*

126. Cfr. 14 y 15. No tenemos tal copia ni carta. *El Secretario Saavedra... más antiguo del Consejo... me certifié ser estilo antiguo que quando se despachan reales provisiones... para todo el Reyno, se imprimen. La resolución real -en cabeza y no en el sobrescrito- es contraria a la impresión con el fin de no publicar la debilidad española. Se deben dar órdenes para que todos con su gente y armas acudan a Alicante a oponerse a las invasiones del francés que ha desembarcado gente en aquella ciudad. EL QUE VAYAN IMPRESOS ESTOS INSTRUMENTOS NO TIENE REPARO PERO... Y ASSÍ AUNQUE RECONOZCO LOS MOTIVOS DE VUESTRO CELO, SERA BIEN QUE EN ADELANTE, COMO OS LO ENCARGO, ESCUSEIS ESTE GENERO DE EXPRESIONES.*

127. *En la sala del crimen de Granada a avido notable omisión y falta de administración de justicia por cuyos motivos se sirvió V.M. a consulta mia de mandar que pasase a residir en ella don Pedro Queipo de Llano, oydor, y estoi informado que los Alcaldes por pasión le dexan de dar el despacho, sobre que les he reprehendido... y asta tanto que se conozca su enmienda y aplicación soi de parecer que combiene dilatarles el premio. El mal no era sólo de Granada (cfr. 1-65). La plaza se proveyó en el Alcalde mayor de la Audiencia de la Coruña, don Francisco Nicolás de Ovando, quien se excusó por sus achaques, proponiéndose entonces al segundo de la terma, don Francisco Ximénez de Castilla, Alcalde del Crimen de Granada. Pero éste no tiene fama de celoso y así parece mejor candidato el tercero, don Ramón Jerónimo Portocarrero, Juez de la Audiencia de Sevilla. VA RESPONDIDA LA CONSULTA COMO VEREIS.*

128. La consulta de Inquisición está en 1-6. Se basaban en los RR.DD. de 20 Enero de 1646 y 27 de Agosto de 1652. COMO OS PARECE Y ASSÍ LO HE MANDADO. Cfr. 14 y 19.

refiriendo el mal estado en que se halla aquella plaza y las providencias del rey de Mequines y los temores que les ocasionan; dice lo que se le ofrece cerca de esta materia (f. 84) 26 Ag. 1691¹²⁹.

23. Buelbe a las Reales manos de su Majestad la consulta del Consejo de Inquisición sobre que se le remita el conocimiento de la causa de Lorenzo Fariña, Notario de la Inquisición de Granada, preso en la cárcel de Málaga; y dice lo que se ofrece, como Su Majestad se sirvió mandarle, (f. 92). 27 Ag. 1691¹³⁰.

24. Passa a las Reales manos de Su Majestad una carta, que acaba de recibir de Don Francisco de Velasco, Gobernador de Cádiz, en que le da cuenta de la aprehensión que ha hecho de 180 mil pesos de plata, que estaban para extraviarse a Francia por la vía de Génova. (f. 96). 29 Ag. 1691¹³¹.

25. Buelbe a las Reales manos de Su Majestad la consulta del Consejo de Guerra, en vista de la carta del Gobernador de Ceuta y de un memorial de los Diputados de aquella ciudad; y informe que sobre todo ha hecho D. Juan de la Carrera; y dice lo que sobre su contenido se le ofrece (y) parece, como Su Majestad se sirvió mandarle, (f. 98). 2 Sept. 1691¹³².

(26. Con) vista de dos memoriales y cartas del Arzobispo y ciudad (de) Santiago, en que pretenden se remita al Consejo en Sala de Justicia el pleyto que tienen con el Administrador del Hospital de Santiago y la sobrecarta y cédula

129. Nos falta este informe del Corregidor, pero si tenemos una consulta (10 Septiembre) del Consejo de Guerra (05-90), adonde se envió la del Arzobispo. COMO PARECE Y ASSI LO HE MANDADO RESPONDER A LA CONSULTA DEL GOBERNADOR DEL CONSEJO DE CASTILLA. Preparativos militares del Moro: *las noticias que tienen de que se están labrando muchas embarcaciones de remos en el rio de Tetuán y en el de Alcázar que está frente a Tarifa y la a fortificado el rey de Mequines, labrando un castillo muy fuerte... fue la ciudad de Tarifa la primera de que se apoderaron los moros en la conquista general de España... es antemural de las demás ciudades de Andalucía.* También han escrito el duque de Sessa (día 19) y don Juan de la Carrera (día 6) sobre su fortificación. Se podrían aplicar a ello la renta de una dehesa para yeguas -más de 200 ducados anuales- y otros recursos semejantes. Habrá unos mil hombres, pero sólo 300 armas, 13 barriles de pólvora, etc. El documento recoge una larga descripción topográfica de la ciudad. EN VISTA DE ESTA CONSULTA... LO TENDREIS ENTENDIDO PARA LA EXECUCIÓN DE LA PARTE QUE OS TOCARE. Cfr. 25.

130. Al cumplimentar el Decreto del 23, vemos que *el dicho con Cristóbal Fernández (Montero, Comisario de la Inquisición) havia dado quexa... calumniando al dicho Lorenzo Fariña de sedicioso y que fabricava papeles falsos para casarse con su hija... havia ganado provisión del Consejo de Castilla para que fuese llevado a un presidio de Africa por quatro años... es noble y escrivano público, de vida y costumbres loables y que en el intento de casarse no delinquirió.* Pero parece que el Consejo de Inquisición no estaba bien enterado al defender a Fariña, ya que este apasionado pretendiente *solicitó a la dicha doña Manuela con grande nota y escándalo, siguiéndola a quantas partes públicas hiva, haviendo pasado su desago a romper un tabique que divide la casa... ejecutando lo referido con violencia y contra la voluntad de doña Manuela.* Los exentos de la justicia ordinaria deben aplicarse más a la averiguación y castigo de sus súbditos como a la defensa de sus fueros. Ibañez está de acuerdo con los cuatro años de prisión. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

131. Fue en la noche del 22, sabiendo que *diferentes hombres de negocios ginoveses avían entregado a una cuadrilla de metedores para que aquella noche la embarcasen, sacándola por las murallas, en un navio ginovés.* El viejo conocido del Presidente actuó con valentía. Fingiendo retirarse a descansar, salió luego con dos criados a hacer la aprehensión -en casa del Arcediano- *con el riesgo que pudo recelar de que estando allí juntos los metedores le hicieran pedaços según su desesperación en semejantes çasos.* La plata, iba a Francia, por lo que ha sido un auro golpe al enemigo. *De cuya Real grandaça espero mandará dar gracias a don Francisco de Velasco.*

132. Cfr. 22. Decreto del día 30. D. Juan de la Carrera no está de acuerdo con las propuestas de los tarifeños y el Consejo de Guerra *tiene por preciso y conveniente que se visiten los oficios de aquella plaza, y añade que se haga lo mismo con los de Gibraltar.* Ibañez opina igual: *guarnición de mil ynfanates efectivos, sin distinción ni separación de pagas de castellanos y naturales, que han ocasionado mucha confusión... que el número de los 130 cavallos se conserve.* COMO OS PARECE, Y ASSI LO HE MANDADO.

de la Cámara, despachada en esta razón; dice lo que se le ofrece, como Su Majestad se sirve mandarle (f. 102) 8 Sept. 1691¹³³.

27. Con vista de un memorial del Dr. Castel, en que pide la futura de una plaza del número de la Audiencia de La Coruña, o el exercido de ella sin gajes; dice lo que se le ofrece y parece (f. 106) 9 Sept. 1691¹³⁴.

28. Passa a las Reales manos de Su Majestad un papel de D. Luys del Hoyo Maeda, del Consejo de Hacienda, en que representa los atropellamientos con que aja el Governador de dicho Consejo a los Ministros de él, no permitiéndoles decir su parecer en el Consejo, En lo que juzgan ser del mayor servicio de Su Majestad, (f. 108) 20 Sept. 1691¹³⁵.

29. Representa a Su Majestad los inconvenientes que en perjuicio de la Real Hacienda y administración de justicia se seguirán de observarse la nueva planta de los Superintendentes Generales de las Provincias, separando estas ocupaciones de los Corregidores, y pone en las Reales manos de Su Majestad diferentes consultas de los Consejos de Castilla, y Hacienda que sobre este punto se han hecho a su Su Majestad de diez años a esta parte, en cumplimiento de lo que Su Majestad le mandó a boca, estando a sus Reales pies (f. 112) 5 Oct. 1691¹³⁶.

30. Recuerda a Su, Majestad (y pone en sus Reales) manos una consulta del Consejo en que con vista de (dos) cartas del conde de la Calzada y Don Francisco Lorenzo de San Millán sobre los fraudes que (cometen) Ginoveses en los puertos de Andalucía en la introducción de ropas) de Francia, saca de plata y granos, dice el Consejo lo que se (le ofrece) en orden a que se les embarce

133. Decreto del 29. El Administrador don Francisco de San Mamed se había excedido en su jurisdicción, que debía limitarse al Hospital -que era del Patronato Real y, como dice el sobrescrito, es en perjuicio *del patrimonio del Santo Apóstol-* y no entrar en la ordinaria civil y criminal y *reside en el Prelado en todas instancias*. Se ha visitado el Hospital y hace cinco años que se tiene detenida su vista, aunque hay gravísimos cargos contra San Mamed. El Rey debe *mandar expedir su Real decreto decisivo a la Cámara para su pleyto, pendiente en ella entre el Arzobispo y ciudad de Santiago y el Administrador...* y por lo que mira a la vista de los autos de la visita de dicho Hospital... *mandar que luego sin dilación alguna se vean en la Cámara y determinen en justicia*. COMO OS PARECE Y ASI LO HE MANDADO. Cfr. 40.

134. Decreto del 29. El Dr. Gregorio Castel *que a muchos años que sirve en la ocupación de Médico de Cámara con el cuidado y desvelo que es notorio y que en todo este, tiempo no a recibido merced alguna*. Realmente su nombramiento era sólo de 1686 (J.M. Jiménez Muñoz, *Médicos*, 32) y su hijo Manuel era *colegial en el de los Verdes de Alcalá*. El Presidente reconoce los méritos, pero la concesión iría contra la reforma, que prohíbe las plazas supernumerarias y en cuanto a la primera vacante, podría perjudicar a otros más dignos. Pero por lo bien que ha atendido últimamente al Monarca *de que depende toda la vida, salud, felicidad, conserbación de sus vasallos* y las cualidades del joven, podría concederse, salvando el derecho de los super-numerarios a oponerse. COMO OS PARECE Y ASI LO HE MANDADO. Cfr. 1-67.

135. El papel (ff. 109-110) lleva fecha del 14 y va dirigido a Ibáñez. Motivos de esta conducta, en especial con del Hoyo: *que por sus contradicciones dexó de correr la prorrogación del arrendamiento de las provisiones de Ceuta que consultó el Consejo de Hacienda y se abrió la puerta a vajas* (Cfr. 18 y 1-80). Ibáñez manifiesta ser hombre veraz el reclamante y alaba la libertad de expresión, mientras que el Presidente de Hacienda, don Bartolomé Espejo, según don Luis empleaba *términos que asta aora no he visto ni oido en Consejos y Tribunales supremos... aunque conmigo no le baldrá el usar de medios tan irregulares... no concurre esto en los demás y consigue el atemorizarlos*. QUEDO ENTERADO.

136. Cfr. IV, 11 con inguai texto, aunque falta la siguiente resolución: EN ALGUNAS PROVINCIAS... PERO EN LAS DEMAS... SE MANTIENEN POR AHORA LOS CORREGIDORES.

el comercio; representa a Su Majestad lo que ocurre con ocasión de la venida de galeones, (f. 118) 4 Nov. 1691¹³⁷.

31. Con vista de consulta del Consejo de Guerra, que Su Majestad se sirvió remitirle, sobre aver la Provincia de Guipúzcoa exhibido a D. García de Sarmiento, Governador de sus Armas un despacho de Su Majestad a favor de los Alcaldes y Armadores de San Sebastián, representa a Su Majestad lo que se le ofrece, (f. 125). 18 Nov. 1691¹³⁸.

32. Representa a Su Majestad las prevenciones y reparos que se deben hacer sobre ejecución del Decreto tocante al vando de la prohibición de armas de fuego cortas a los Militares y declaraciones de él, que se ha de publicar en el Consejo de Guerra (f. 129). 21 Dic. 1691¹³⁹.

33. Con vista de un papel del marqués de Mancera, que incluye otro del fiscal de la Junta de Represalias, sobre que se le dé facultad privativa y amplia para conocer de las causas de extracciones de plata y oro, con inhibición. Representa a Su Majestad lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. (f.º 131). 28 Dic. 1691¹⁴⁰.

34. Con vista de una consulta del Consejo de Aragón y diferentes informes del Virrey y Real Audiencia sobre la provisión de la Cátedra indiferente de la... propone a Su Majestad el medio que le parece más convenien(te para) escusar disturbios. (f. 136). 30 Dic. 1691¹⁴¹.

(35. Pone) en las Reales manos de Su Majestad las relaciones de la gente y

137. Había ordenado el Monarca se le recordasen todos los antecedentes y por ello se adjunta la consulta de 23 de julio (ff. 119-123) con seis rúbricas y Decreto al margen. Se pide de órdenes a Guerra e Indias para su cumplimiento en cuanto a los cuatro navios de inspección. En la larga resolución leemos: EL PROHIVIR EL COMERCIO A GENOVESES SE OPONE A TODOS LOS CAPITULOS DE PACES, PERO... ME CONFORMO EN TODO LO DEMAS CON EL CONSEJO... CONTRA TODAS LAS PERSONAS QUE DIRECTA, O INDIRECTAMENTE COMERCIAREN CON FRANCESES... SE TENGAN SIEMPRE, PROMPTOS Y ARMADOS, QUATRO BAJELES. Cfr. II-8 y 9.

138. Decreto del 30 sobre carta de Sarmiento del 7. Habían conseguido tener la decisión en *el conocimiento y repartimiento de las presas que hicieren las fragatas de corso*. No tiene razón el Gobernador en sus objeciones, para intervenir en el reparto y, además, tiene malos antecedentes en los tres años que gobernó Málaga. Que se guarde el fuero. COMO OS PARECE, Y ASSI LO HE MANDADO.

139. Cfr. 36, 38 y 1-7 a la que hace referencia. Insiste en que debe cumplirse pues *la Real pragmática está publicada por todo el Reyno y las justicias reales instadas y noticiosas de la obligación que tienen de hazerla observar puntualmente, y que tienen jurisdicción privatiba para la aprehensión de armas de fuego cortas*. En cuanto a la consulta de Guerra (8 Agosto) opina que *como lo propone el Consejo de Guerra, se seguirán los inconvenientes, robos, continuas usurpaciones de la Real hacienda que asta ahora se an experimentado*.

140. Papel de Angulo del 22. El Fiscal era don Juan Fernández de Apodaca y a la Junta se había dado competencia para el caso Cafarena (v. 11) a consulta de Ibañez. Han resultado complicados *diferentes mercaderes... y hombres de negocios estantes en esta Corte y otros vecinos de Zaragoza, Sevilla, Cádiz, Olorón, Bayona, París, Marsella de Francia* y pide la ampliación de esta competencia *con inhivición de todos los Consejos y Tribunales, jueces y justicias de V.M.* Pero el Arzobispo opina que la Junta tiene las facultades concretas que indica su nombre -concedidas a consulta suya, repite- y que la ampliación *es una propuesta tan llena de inconvenientes, turbación de jurisdicciones quebrantamiento y violación de las leyes fundamentales de este Reino, que no puede concederse en manera alguna*. Toca al Consejo, *como previno la prudencia y discreción del Marqués de Mancera*. Además -y no olvidemos que Ibañez era Presidente de Castilla- el producto de los decomisos se aplicaba *para parte de pago de los gajes de los ministros del Consejo que están atrasados*, por lo que éste se vería obligado a hacer *a V.M. vivas representaciones*. Debe negarse al Fiscal lo solicitado y que comunique los nuevos casos que surjan -con nombre de los reos y fundamentos para que el Consejo decida. HE VENIDO EN CONCEDER A LA JUNTA FACULTAD PRIVATIVA PARA SOLO EL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA PENDIENTE EN CADIZ CONTRA UN FRANCES... Y TAMBIEN CONTRA TODOS LOS REOS COMPLICES DE ESTA CAUSA.

141. Publicada en la *Miscelánea*, 316-319.

(armas) que se han alistado en algunas ciudades, villas y lugares del Reyno y representa lo que sobre ello se le ofrece, (f. 144). 6 En. 1692¹⁴².

36. Con vista del memorial de D. Juan de Robledo, sobre que se le perdonen seis años de presidio, en que fue condenado por la sala de Alcaldes por averle coxido con dos pistolas en la cinta. De orden de Su Majestad dice lo que se le ofrece, (f. 150) 9 En. 1692¹⁴³.

37. Dice a Su Majestad lo que se le ofrece con vista del memorial y acuerdo de la Hermandad de Ave María y San Fernando, que se sirvió remitirle, cerca de los medios que ha discurrido assi para lo que mira al gobierno de las limosnas que se adquirieren, como para que promptamente aya lo preciso para fábrica, vestuario y todo lo demás necessario, (f. 152). 28 En. 1692¹⁴⁴.

38. En vista del memorial de Ysidro Robledo, sobre el perdón de seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan Robledo, por averie cogido con dos pistolas en la cinta. Dice a Su Majestad lo que se le ofrece, (f. 156)... Mar. 1692¹⁴⁵.

39. Con vista de una consulta del conde de Baños sobre la pretensión de Nicolás Vis de que se declare que Juan Belem, su antecesor en el officio de Arcabucero de Su Majestad no debió pagar el derecho (del soldado), dice lo que se le ofrece, como Su Majestad se sirve de (mandarle), (f. 158). 26 Mar. 1692¹⁴⁶.

40. En vista del memorial del Arzobispo de Santiago (tocante a las) dependencias pendientes con el Administrador del Real (Hospital) de aquella ciudad. Representa a Su Majestad lo que se le ofrece, (como) se sirve mandarle, (f. 162). 5 Abr. 1692¹⁴⁷.

142. Id. id., 319-321. Cfr. IV, 3 ss.

143. Cfr. 32, 38. Su padre Isidro había servido al Rey 33 años, pero el severo Arzobispo escribe: *me parece deve V.M. declarar que no a lugar la pretensión de don Juan de Robledo*. COMO OS PARECE.

144. Cumplimenta el Real Decreto del 20. Elogia a la Hermandad y a su Hospicio, con lo que se logrará quitar de las calles a los falsos mendigos, que habrán de dedicarse al trabajo del campo u officios, no educarán a sus hijos en la ociosidad y podrán ser adoctrinados cristianamente, mientras que ahora sólo entran en las iglesias para molestar pordioseando y sin que los párrocos puedan controlar a estos vagabundos. Hospitales de este tipo y conforme a las leyes de la Recopilación, deberán establecerse en toda España. Aprueba las instrucciones que tiene para su gobierno, queriendo ahora recoger las limonas a domicilio y en cantidades fijas equivalentes a lo que la gente da en la calle. Por una sola vez y como limosna, pide un 1% del rédito anual de todos los censos, que la misma Hermandad se encargaría de cobrar a los acreedores de ellos. Que S.M. de facultad al Protector del Hospicio que es un Consejero.

145. Cfr. 36. El padre, calcetero y sastre, ya es difundo. Hace referencia a la anterior y se mantiene en su postura negativa del perdón.

146. Decreto del 16. Como testamentario de Belem y curador de sus hijos se ve apremiado por el Corregidor de Madrid y le han embargado los tornillos de hierro con que el suplicante travaxa, por haver declarado no tener otro caudal los hijos que dexó: Alega que siempre han estado exentos los empleados en las casas y caballerizas Reales. El Presidente se ha informado a través del Corregidor y documentos y resulta que esta contribución era repartida por los Gremios, sin exoptuar a nadie y tampoco en el de Arcabuceros y el repartir a Juan Belem este servicio lo motivó su caudal, y el constar que hacía obras comunes para los que acudían a su tienda. Además, si no pagase, su cuota recaería sobre los demás del gremio. El establecer excepciones por ser Arcabucero -más o menos honorífico- de la Real casa debe atribuirse al Consejo de Guerra con citación al Gremio. COMO OS PARECE, Y ASI LO HE MANDADO.

147. Cfr. 26. Cumplimenta el Decreto del 21. El Administrador no ha obedecido dos decretos decisivos del Monarca, sino que le ha elevado memorial y el Rey pidió consulta al Consejo pleno -también lo pide el Presidente- acerca de las atribuciones concretas de aquél. ¿Sobre causas civiles y criminales por qualesquier personas de la ciudad, aunque no sean ministros del Ospital, y si para que el Administrador tenga y use de esta jurisdicción es necesario que los ministros demandados por los de fuera vivan dentro del mismo Ospital? COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

41. En vista de una consulta del Consejo de Guerra, sobre las operaciones del Gobernador de Ceuta, y un papel del marqués de Villanueva, con tres cartas de D. Diego Nicolás de Aguayo y don Marcelo de Robles y de D. Rodrigo de Sousa, que tratan de la misma materia. Dice lo que se le ofrece (f. 166). *8 Abr. 1692*¹⁴⁸.
42. Con vista de las dos consultas de la Junta de Restablecimiento de Milicias y de la pianta formada por el marqués de la Granja cerca de las listas de hombres y armas. Dice lo que se le ofrece, (f. 170). *9 Abr. 1692*¹⁴⁹.
43. Representa a Su Majestad lo que se le ofrece cerca de los sugetos propuestos por la Cámara para el Corregimiento de Cannona, (f. 180). *18 Jun. 1692*¹⁵⁰.
44. Representa a Su Majestad lo que entiende cerca de los sugetos propuestos por la Cámara para la Presidencia de Granada, (f. 182). *19 May. 1692*¹⁵¹.
45. Pone en la Real consideración de Su Majestad los graves inconvenientes que se seguirían a la Regalía de Su. Majestad si se declarase el punto de la fuerza pendiente en el Consejo, a favor (de) D. Dionisio Ros, cavallero novicio del orden de Montesa, con lo (que) se le ofrece, (f. 184) *25 May. 1692*¹⁵².

148. Papel de Angulo del día 1.º El Gobernador pedía 4 mil pesos para las obras de fortificación de la plaza y los planos del ingeniero Hércules Toreli aprobados por S.M. le habían sido remitidos por el Consejo de Guerra, aunque éste y el Gobernador preferían los de don Julio Banfi. Al Gobernador se le acusa de independiente y convalidaría no renovar el mando, Habiendo empezado en 27 de marzo de 1689, *conviene que la provisión sea antes de comenzar la campaña*. Sousa hacía iguales denuncias y Aguayo y Robles otras sobre conflictos con el obispo (cfr. 1-44), quien *se ha unido con el Juez de residencia y que hacen juntas de noche contra el Gobernador y el Veedor*. El Presidente rechaza estas cartas *por el contenido de la materia y por el sujeto que escribe la primera -Aguayo, que estaba preso allí por solicitud de su padre, el marqués de Santaella- aplicándoles graves calificativos*. El conflicto con el Obispo fue por cuestión de etiqueta en los asientos para actos de culto, tiene razón el Prelado y se trata de un litigio Gobernador-Obispo viejo de diez años y lo resolvió ya el Monarca. En cuanto a las fortificaciones, el antiguo Obispo ceuti las conoce y son mejores los planos de Toreli, *de menos costa, de mayor seguridad, y hechos con gran comprensión y arte*. Opina también debe hacerse consulta para renovar el Gobierno de la ciudad, COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

149. Publicada en *Miscelánea*, 321-322.

150. Destaca la importancia del Corregimiento de Carmena, aunque de poca *graduación... así para que enmiende los excessos y quite los escándalos que causó don Luys de Medinilla en los pocos meses que le tubo, como porque con la cercanía de Sevilla a sido siempre abrigo de metedores y defraudadores de la Real Hacienda*. El primer propuesto, don Pedro de Quintana, ha sido Corregidor de Hellín y de Calasparra -en ésta con sangrientos bandos- y socorrió *con 50 hombre a Alicante quando la bombardeó el Francés*, así como desempeñado otros encargos del Consejo. Los otros dos no tienen experiencia administrativa. EN LA CONSULTA DE CAMARA QUE VA AQUI, HE TOMADO LA RESOLUCION QUE VEREIS EN ELLA.

151. Consulta adjunta de la Cámara de igual fecha. El Presidente don Manuel de Arze y Astete (J. García Samos, *La Audiencia*, 30) quería volver a su plaza del Consejo en Madrid y en la terna se proponían a Gregorio del Valle Arredondo, Alcalde de Corte; Joaquín Aguirre, también Alcalde y Gregorio Rodríguez de Cisneros, Regente de Sevilla. El Arzobispo considera a los tres iguales y buenos para ser del Consejo -como lo serán efectivamente pocos años después. Fayard, 558-. Pero *considerando que la Presidencia de Granada necesita de otras parte y prendas para el gobierno de aquella Chancillería y provincias de las dos Andalucías, que son de naturales muy sobresalientes... se requiere grande entereza, viveza^a eficacia y solicitud continua* y con arreglo a estos cánones los va enjuiciando. Para Arredondo: *yo le he encargado algunos negocios que a executado con destreza, entereza y honra de ministro, sin respecto a personas de la primera suposición* (y. doc. siguiente), Aguirre: *de muy buenas prendas y gran cortesanía, pero demasiada blandura y contemplación... a personas poderosas, que se ubiera faltado enteramente a la administración de Justicia: si no hubiere encargado estos negocios a otros Alcaldes para la averiguación y castigo de los reos*. Cisneros: *...pero sumamente escrupuloso, irresoluto y contemplativo... y assi juzgo que de ninguna manera combiene passarle a la Presidencia de Granada, donde se necesita de mayor entereza, resolución y eficacia*. El nombrado fue Arredondo. EN LA CONSULTA DE LA CAMARA VEREIS MI RESOLUCION.

152. Cfr. 10, 47 y 1-38. Complicado en el asunto del Secretario del Consejo de Aragón Molina, incluso *con barriles para volarle la casa*, intervino el Alcalde del Valle (v. supra) y la Orden *procedió con censuras contra el Alcalde para se inhiviese y le entregase el reo y la causa*. Pero resulta que se trata de un *reo seglar, casado y con hijos, y no eclesiástico, y menos religioso verdadero*. Montesa es hija de Calatrava y habría que extender los privilegios

46. En vista de consulta de la Junta de Represalias, que con motivo de unos memoriales de Juan Thomás Cafarena, en que solicita se le conceda indulto para él y su sobrino y para el Alcalde de la cárcel de Corte, ha hecho a Su Majestad representa lo que se le ofrece, (f. 191) *21 Jul. 1692*.¹⁵³
47. Buelbe a Su Majestad la consulta de Asesor general del orden de Montesa sobre lo que ha de executar con la persona de Don Dionisio Ros, en ocasión de averse declarado toca a la Religión el conocimiento de su causa. Y dice a Su Majestad (como se sirvió mandarle) lo que se le ofrece y parece (f. 197) *23 Ag. 1692*.¹⁵⁴
48. Con vista de un memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Yndias, sobre la subdelegación hecha en su persona por el Nuncio difunto. Dice a Su Majestad lo que se le ofrece (f. 200) *24 Ag. 1692*.¹⁵⁵
49. En vista de las Consultas y papeles de la Junta de Represalias que Su Majestad se ha servido remitirle, en que nuevamente representa los motivos que ay para que se le admita el indulto que solicita Juan Thomás Cafarena. Dice lo que se le ofrece, (f. 204). *15 Sept. 1692*.¹⁵⁶

que pretende ésta a aquélla y a todas las demás. Desde tiempo de los Reyes Católicos ha actuado siempre la justicia ordinaria y lo mismo con la llamada concordia *del conde de Osorno, año 1529*. Igual ocurrió en 1573, en 1567 -en la Recopilación, para aue pagasen alcabala- y en 1600. El Fiscal de Consejo suplicó contra los breves de Clemente VIII y Paulo V (cfr. II-I) y en 1652 recurrieron los Capítulos de las tres Ordenes al Monarca a quien consultó el Consejo, reafirmandolo. Punto de vista práctico: todos los nobles, ministros, etc., son caballeros de las Ordenes y si no pagasen se perdería más de un tercio del Real Patrimonio y no se podría exigirles responsabilidad por sus cargos los tribunales, ni tampoco recibir estos oficios y dignidades. Debe decidir el Consejo, consultando a S.M. previamente a la sentencia y adjuntando los argumentos fundados de los que se opongan. COMO OS PARECE, Y ASSI LO HE MANDADO.

153. Cfr. 11 y 49. Orden del día 5. COMO OS PARECE, Y ASSI LO HE MANDADO. Cfr. 49.

154. Cfr. 45. Papel de Angulo del 22. Se quería sacar a *fray Dionisio Ros... de la cárcel y pasarle al convento de San Martín de esta Corte, en cuyas casas, o en las de San Bernardo suele ponerse semexantes presos*. Opina el Presidente lo lleven a cualquiera de las cárceles de la Corte o a la eclesiástica, pero no en conventos *de cuya inmunidad no fuera fácil sacarle*. HE MANDADO RESPONDER A LA CONSULTA DEL ASSESOR GENERAL PONGA A DON DIONISIO EN UNA DE LAS CARCELES PUBLICAS A SU ARBITRIO, Y CON SEGURIDAD VASTANTE, Y NO EN LUGAR SAGRADO NI RELIGIOSO.

155. Con papel de Angulo del 18. Portocarrero y Guzmán (Arzobispo de Tiro) era también Limosnero Mayor y alegaba que al suspender la facultad que le concedió don José Estensi se producian retrasos en los negocios de la Nunciatura. Ibáñez tenía opinión contraria, hasta que resolviera Roma o enviase nuevo Nuncio. Si hubo subdelegación, cesó con la muerte de quien la concedió. En tiempos de Felipe III hubo tal suspensión hasta la llegada del nuevo. QUEDO ENTERADO.

156. Cfr. 46. Papel de Angulo del 13. La condena era de 50 mil pesos y 10 años de presidio en Africa, por lo que Cafarena y su sobrino Juan Bautista se fugaron de la Cárcel Real de la Corte con don Francisco Vello de Contreras, su Alcaide. Ofrecían pagar la multa y 4 mil doblones de a dos escudos de oro por el presio y la fuga. Ibáñez se muestra contrario -aunque algunos proponen el indulto- por escándalo a la justicia, en especial por la parte del Alcaide y además tiene dudas sobre el pago, ya que *son supuestos los más de los créditos por la grande maña y arte con que vive y a vivido Cafarena*. Quería también éste que en el indulto que pide se le restituyan los libros y papeles y se le desembarquen sus bienes. La garantía sobre las arcas de Panamá se ve ahora afectada por haber surgido allí algunos acreedores del condenado. El Rey debe ordenar que *la Junta continúe las vivas diligencias que hace en orden a descubrir bienes de Cafarena, no siendo dudable que los tiene*. COMO OS PARECE Y ASSI LO HE MANDADO.

- IV -

INDICE de las Cartas y Consultas que contiene este Libro.

- Carta del Secretario del Despacho con el nombramiento del Gobierno de la Presidencia de Castilla (f. 1) *1 Ag. 1690*¹⁵⁷.
- Carta de S.M. en que nombra al Arzobispo de Zaragoza Gobernador del Consejo (f. 2) *1 Ag. 1690*¹⁵⁸.
- Consulta del Sr. Arzobispo de Zaragoza al Rey sobre la formación de Milicias en España (f. 3) *9 Jul. 1691*¹⁵⁹.
- Resultas de la Consulta y número de soldados y armas de las Milicias (f. 9)¹⁶⁰.
- Consulta al Rey sobre encargar a los Corregidores la administración de las Reales Rentas de sus Partidos (f. 11) *5 Oct. 1691*¹⁶¹.

157. D. Manuel Francisco de Lira, al adjuntarle con correo extraordinario el nombramiento, le advierte que cualquier puntualización sobre éste deberá exponerla a S.M., sólo en Madrid para donde ha de partir inmediatamente.

158. Con igual urgencia de acudir a la Corfe, el Monarca dice haberle admitido al conde de Oropesa *después de muchas instancias* la dimisión.

159. Igual texto que en III-14. Publicado integreren *Miscelánea*, 311-316.

160. Este documento -que sigue inmediatamente al precedente, aunque sin fecha es posterior a Febrero de 1692, en que se remitieron al Monarca dos relaciones de hombres y armas (III-35) también publicadas *Ibidem*, 319-321. Ahora, tras recordar que todo este asunto *corrió por manos del Arzobispo y con órdenes y cartas circulares que despachó y con la continua correspondencia que sobre esto tubo con los Correidores, Justicias y con las ciudades del Reyno en el tiempo de ocho meses con poca diferencia consiguió*, así como que con la primera relación (Andalucía y Murcia), la segunda (Castilla y Extremadura) y la tercera (Galicia) se hace el resumen total que lleva el número de hombres a 577. 834 y el de armas a 59.572, pues si bien Galicia aporta 112.527 hombre *no se numeran las armas... porque se suponen que están armados todos los Milicianos según su número*. Como se observa desproporción hombres/armas dispone S.M. que cada mes se destinen 3 mil escudos *para que en Vizcaya y otras partes se fabricassen* Cfr. la referencia al doc. de Cisneros (f. 219).

161. El Arzobispo señala los inconvenientes para la Real Hacienda de *la nueva planta en el nombramiento de los Superintendentes generales de las Provincias, separando estas ocupaciones de los Corregimientos*. Habrá conflictos con las otras justicias y el salario de 5 mil ducados es mucho mayor que los 500 ó 600 de ayuda de costa de los Corregidores. Ante la obstinación del Consejo de Hacienda, Ibáñez consulta al Monarca, como le ordenó. Según el contrato con el Reino para la imposición de Millones y sissas (1676), las quejas de la Diputación del Reino (1680) y, sobre todo, la consulta de 23 de enero de 1681, debían cesar los Administradores y volver a los Corregidores, con fianza y juicio especial de residencia sobre ello, pasando los autos al Consejo de Hacienda. Aunque el Monarca dijo *Me conformo con lo que parece y así lo he mandado* y lo reiteró (5 Octubre), Haciendo se mostraba remisa en la ejecución, aunque fue derrotada en una Junta de *ocho Ministros de entrambos Consejos* (15 Noviembre) Repetido en III-29.

- Consulta sobre los excesos de los arrendadores de los Censos de población del Reyno de Granada (f. 13) *9 Feb. 1691*¹⁶².
- Respuesta de D. Luis Cerdeño, del Consejo de Indias, al Sr. Arzobispo de Zaragoza, Presidente de Castilla (f. 15) *20 Feb. 1692*¹⁶³.
- Planta para la formación de la Compañía del Comercio de España y América, formada por la Junta de Ministros de los Consejos de Castilla y Hacienda en la posada del Arzobispo de Zaragoza, Gobernador del Consejo (f. 20) *25 Marzo 1692*TM.
- Consulta del Sr. Arzobispo de Zaragoza a S.M. sobre el estado de la Monarquía y los remedios que deben aplicarse para su reparación (f. 42) *13 Jun. 1692*TM.
- Consulta del Sr. Arzobispo de Zaragoza al señor Carlos 2.º sobre las fábricas y comercio de Flandes (f. 53) *Jun. ? 1692*¹⁶⁶.
- Consulta del Sr. Arzobispo de Zaragoza pidiendo licencia a S.M. para volverse a su Iglesia (f. 57) *12 Dic. 1692*¹⁶⁷.

162. Repetida, en III-7 y publicada *ut supra*, 310-311.

163. A la pregunta del Arzobispo sobre la situación de anteriores proyectos de Compañías de Comercio con América, Cerdeño -también Consejero honorario de Castilla- informa que la Junta de Comercio vió la utilidad de una Compañía que tuviese el monopolio y le encargó redactar un reglamento articulado y a la mayor brevedad. Fue aprobado por aquélla y pasó a las regias manos por medio del Arzobispo. Que entonces el duque de Medinaceli le sugirió debían informar todos los organismos a quienes pudiera tocar el proyecto. A Cerdeño le pareció que ésto sería lento y que lo mejor era formar una Junta con dos miembros de cada Consejo (Estado, Castilla, Guerra, Indias, Hacienda) y así se hizo. La Junta trabajó un año entero con reuniones de dos y hasta tres veces a la semana. Aprobado por el pleno del Consejo, el Rey incluso ordenó que se imprimiera para remitirlo a los Embajadores españoles y para que fuera conocido de los hombres de negocios a los que se pretendía atraer. Pero repentinamente el marqués de los Balbases -del Consejo de Estado- dió orden a Cerdeño de suspender la impresión o retenerla y pasó a manos de S.M. *sin que se aya podido saber el motivo*. Añade Cerdeño que desde Inglaterra escribió el Embajador Ronquillo (D. Pedro, conde de Granedo) *que los Yngleses avian explicádose diciendo que los Españoles discurrían quanto avía que discurrir, pero que lo que les asseguraba era que no executaban lo que discurrían, y que éste era el medio único de restituirse esta Corona a su esplendor y opulencia*. No entre estos folios sino más adelante (f. 143) está una carta para el cardenal d'Estrées a que se alude.

164. A pesar del pesimismo que se desprende del documento anterior, la Junta formada inmediatamente (1-34) trabajó con rapidez y sin duda con base en el mismo proyecto -quizá es el borrador de Cerdeño en 1-82- y pudo ya al cabo de un mes presentar por mano de Ibáñez esta *Planta* con 171 números en 19 ff., donde se confirma el monopolio español del comercio indiano, participando en la Compañía el capital regio y el de los particulares. Con gran optimismo se ve en ella la solución de todos los problemas comerciales, económicos y hasta de defensa de América. Esperamos publicar pronto el texto completo con su estudio.

165. A pesar de la fecha esta Consulta está dirigida a Felipe V (1701?), como se ve por numerosas alusiones (*sirviendo yo el Gobierno del Consejo me remitió el Señor Rey Carlos II y también los 83 años que han pasado desde 1618 hasta el presente*), pudiendo suponer que se emplea un viejo texto y que el copista no advirtió cambiar la fecha final. Ya conocemos los males de España: despoblación, ruina agrícola e industrial. Causas: emigración a Indias, excesivo número de clérigos y regulares, demasiados tributos, empeño de las rentas reales. Remedios: supresión de los Millones lo que reactivaría la agricultura a industria, mientras que ahora es, paradójicamente, lucro de nobles y conventos y cuya recaudación casi consume su rendimiento. También el fomento de la industria nacional, en especial la textil, que podría superar la competencia extranjera, teniendo además mercados bastantes en Indias. Alivio fiscal a todas estas actividades. Cfr. 1-68 y II-2.

166. El memorial de los Países Bajos sobre este asunto pasa a Ibáñez (Decreto de 20 Junio). Las continuas guerras han arruinado aquellos territorios y como único remedio se contempla el restablecimiento del comercio y fábricas, lo que fue aprobado por el Elector de Baviera su Gobernador, por el Consejo de Estado y por el Monarca. Ahora hay un stock de tejidos y otros géneros y conviene prohibir las importaciones que pretenden Inglaterra y Holanda.

167. Tras estos *dos años y quatro meses* en la Presidencia, Ibáñez solicita su relevo *quebrantado de fuerzas y con algunos gravísimos negocios que han ocurrido nuevamente en mi Diócesi... han sido grandes los escrúpulos que he padecido en esta ausencia*. El Decreto lo tenemos al margen: VENGO EN CONCEDEROS LICENCIA Y OS TENDRE PRESENTE, como así ocurrirá. V. Pastoral-3.

- Respuesta sobre la provision del Virreinato (f. 59) 28 Feb. 1693¹⁶⁸.
- Carta del Secretario del Despacho dando noticia del nuevo Virrey, y gracias por lo obrado en éste, y otros empleos (f. 60) 20 Jun. 1693¹⁶⁹.
- Consulta al Rey dándole cuenta de lo obrado en el Virreynato en la Aljafería (f. 61) 9 Jun. 1693¹⁷⁰.
- Consulta al Rey sobre lo obrado en el tiempo del Virreynato en diferentes materias y partes (f. 63) 23 Jun. 1693¹⁷¹.
- Copia de carta escrita al Sr. Arzobispo de Zaragoza por D. Antonio de Ubilla y Medina, Secretario del Despacho Universal, de orden de S.M. (f. 66) 25 Oct. 1698¹⁷²
- Copia de la respuesta, que dió el Sr. Arzobispo de Zaragoza a la referida carta en cumplimiento del Real orden de S.M. (f. ibid.) 4 Nov. 1698¹⁷³.
- Carta del Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. Cardenal Portocarrero, remitiéndole copia de la antecedente y respuesta del Sr. Cardenal (f. 69) 4 Nov. 1698¹⁷⁴.
- Copia de carta del Sr. D. Antonio de Ubilla, Secretario del Despacho Universal, escrita al Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre la división de la Monarquía de España y copia de la respuesta del Sr. Arzobispo (f. 71) 15 Jun. 1700¹⁷⁵.

168. D. Juan de Angulo acusa recibo por parte del Monarca y por la suya de la aceptación por Ibañez del *interim dese Virreinato* de Aragón.

169. Tras estos cuatro meses de interinidad en que Ibañez no se ha dormido en su cargo (cfr. doc. siguiente) se nombra Virrey al duque de Escalona (don Juan Pacheco) *pidiendo los aprietos de Cataluña el que aya en esos Reynos persona que únicamente cuide de su gobierno... resguardo y defensa de aquel Principado antemural suyo*. Angulo vuelve a manifestar el agradecimiento del Monarca.

170. En la Aljafería estaba el arsenal de las armas remitidas por el Capitán General de la Artillería D. Juan de la Carrera, que fueron depositadas sin desliar en el suelo y estaban por/ ello *tan tomadas de las humedad, que si no se limpiassen luego, crecería el daño y no podrían servir*. Sólo una parte estaban colocadas en sus estantes. El Arzobispo viendo, además, el mal estado del techo de esta habitación les mandó trasladar a otra pieza orientada al mediodía, que hizo enrejear. Una vez limpias y reparadas, su número en los nuevos estantes es de *mil y... mosquetes*. El gasto de la obra y trabajo de los armeros se dejó también en blanco en esta copia.

171. Consiguió *mil infantes vestidos, puestos y pagados en Cataluña por esta campaña*, del Reino y Ciudad, lo que califica de cosa nunca vista por la falta de medios y la oposición forai cuando no se trata de defensa de sus propias fronteras. Respecto a otros asuntos realizados por el ex-Virrey: recluta de 200 hombres enviados a Cataluña en Marzo; formación de Milicias en Abril-Mayo, que continúa; ahora en Junio, se le ha prometido la leva de 8 mil infantes, a pesar de la oposición señalada, queriendo la Ciudad reducirlos a 300; arreglo de la Armería, donde hay 4.630 mosquetes, arcabuces y escopetas; finalmente, puesta en guardia de los castillos y localidades de la frontera con Francia.

172. Agradece el Monarca las noticias que le dió en su carta del 21 y ahora pide *su dictamen en quanto al partido que va tomando Francia cerca de la sucesión*. V. doc. siguiente.

173. Lamenta ante todo ver que la balanza se va inclinando hacia Francia, *a quien antes tenían tanta aversión*. Sus fuentes de información han sido *algunos Prelados regulares*, en especial el P. Piñeyro Provincial de los Jesuitas y austracista, quien en Mayo visitaba los Colegios de Valencia y Cataluña. Su carta, recién llegada a Ibañez, la envía a Ubilla. Confirma éste la tendencia pro-francesa de nobles y plebeyos aunque sea más bien una elección forzada por el poder -más próximo- de Francia. Igual ocurre en Aragón, como sabe muy bien Ibañez. Y es que *España no está en estado de elegir según su voluntad*. En 8 noviembre Ubilla le comunica haber leído esta respuesta a S.M. (f. 68v.).

174. *Aunque ésta es materia secretissima, no falta al sigilo que se debe a los Reyes en participarlo a V. Eminencia, que es primer Consejero de Estado y el primer Prelado de España*. Portocarrero se lo agradece el 12.

175. Ante la noticia de los tratados de participación entre Francia, Inglaterra y Holanda, el Rey quiere saber *la impresión que han hecho en esos naturales assi eclesiásticos como seculares*. Responde el día 15, exponiendo la abominación general *de este tratado, teniéndole por injurioso a la Religión Christiana y al honor de la Nación española*, tanto por el despojo de las Indias como de los estados de Europa, mientras que se pretende que sigamos manteniendo la barrera de los Países Bajos, sin medios de población ni riquezas. Si se designara sucesor al Archiduque, no podría defender nada ante Francia y tampoco puede éste prescindir de la ayuda anglo-holandesa. Propone Ibañez: si no hay urgencia en declarar la sucesión, España debe retrasarla e irse armando y restaurando su economía. Si se nos invade, sólo queda la ayuda francesa que, al fin y al cabo, nos daría un Rey cristiano.

- Papel del Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. Cardenal Portocarrero, remitiéndole adjunta la copia de la respuesta a la carta de D. Antonio de Ubilla (f. 72 v) *15? Jun. 1700*. Respuesta del Sr. Cardenal Portocarrero al Sr. Arzobispo de Zaragoza (f. ibid) *20 Jun. 1700*¹⁷⁶.
- Carta y reflexiones del Sr. Arzobispo de Zaragoza remitida al Rey nuestro SÍ. Carlos 2.º sobre la división de España (f. 75) *16 Mayo 1700*¹⁷⁷.
- Carta del Sr. Cardenal Portocarrero con vista del antecedente papel, que le remitió el Sr. Arzobispo de Zaragoza (f. 77) *9 Ag. 1700*¹⁷⁸.
- Consulta formada en virtud de las antecedentes cerca de la sucesión de la Corona de España y supuesta la división intentada (f. 78)¹⁷⁹.
- Consulta del Consejo de Castilla al Rey Carlos 2.º estando muy enfermo sobre que nombre Successor en la Corona de sus Reynos (f. 84) *1 Oct. 1700*¹⁸⁰.
- Disposición testamentaria y muerte del Sr. Carlos 2 (f. 88) *1 Nov. 1700*¹⁸¹.
- Copia de la 1.ª carta de los Gobernadores del Reyno al Rey Christianíssimo (f. 89) *1 Nov. 1700*. Copia de la segunda carta (f. ibid.) *3 Nov. 1700*. Copia de la 3.ª carta (f. 90) *7 Nov. 1700*TM.

176. Añade ahora que deben ser consultados los Reinos sobre esta cuestión ya que son *el origen de quien procedió en su rayz la dignidad Real* y que *si se espera a que falte el Rey, no nos darán tugar a elegir... y abremos de tomar las leyes que nos diere el vencedor*. Portocarrero le responde el 20: *todo es suspensión y confusión*.

177. La división propuesta al Emperador por Inglaterra y Holanda ha sido denunciada por nuestro Embajador en Viena, obispo de Lérida (Fray Juan de Santa María), aunque aquél ha negado su aceptación. Los anglo-holandeses no cesaban de recordarle que su ayuda le era imprescindible y *que si Su Magestad Cesárea no consentía en esta división, se quedaría sin nada*. Los tratados se han firmado en La HaSa (26 Marzo) y Londres (3 Abril). Ibáñez resume su contenido y hace algunas reflexiones: *miserable estado de la Monarquía española*, a la que se despedaza sin darle siquiera cuenta. Para conservar la fe católica, el que obtenga los territorios desmembrados deberá ser el francés o el austriaco. No entregar jamás a los ingleses La Habana, llave de las comunicaciones con Indias. Como no se puede mantener la Barrera, quizá convenga ceder los Países Bajos a Francia, que ahora podría subyugar a los herejes holandeses. Finalmente, amenazar a todos con la sucesión de *la Monarquía en su integridad en uno de los nietos del Rey Christianíssimo... no lo podrán impedir las demás Potencias*. Aunque lo más importante es que *esta reflexión debe despertar a los que gobiernan del morteti letargo en que viven y entrar en mejor consejo, olvidando sus passiones, contiendas y intereses privados, anteviendo la ruina que les amenaza, que aunque pueda diferirse no la podrán impedir*.

178. *No puede ser más discreto... la lástima es que tales evidencias no despierten del letargo que se padece*.

179. No sabemos quién es el autor de esta Consulta ¿Ibáñez? que, desde luego, redactó una sola persona (*yo sólo diré... por medio de este Ministro... éste es mi sentir*). Considerando muy difícil la resolución, *se puede y debe suponer que este tratado y repartimiento ha sido sin duda promovido por la Francia... España queda sin honor, sin nombre y sin poder... en poder de un Príncipe incapaz de mantenerla aunque sea del más elevado espíritu*. Excluyendo así Ibáñez al Archiduque, el Arzobispo pasa definitivamente al campo borbónico: *el único medio y remedio que se ofrece es convidar al Rey Christianísimo de Francia con toda esta Monarquía para su Nieto segundo, que venga a ser jurado Príncipe de Asturias para en caso de morir el Rey sin sucesión (lo qual Dios no permita)*. En cuanto al fundamento jurídico, *no pueden los Consejos dexar de dar su sentir... a la sangre de Francia favorezen todas nuestras leyes... para diferir esta sucesión a el Emperador es necesario apartarnos de los más sólidos principios del derecho*. Indudablemente se debe a *alguna superior providencia... haberse mudado tan del todo los ánimos españoles hasta ahora siempre aversos a los Franceses*.

180. *Nos acuerda la obligación de representar a V.M. el abismo de confusión con que quedarían estos Reynos si V.M. faltase sin dexar dudas sobre la sucesión... de las turbaciones de adentro y de los evidentes riesgos de afuera... no dilatar esta resolución*. Recordemos que el testamento de Carlos II es del día 3.

181. Sin ninguna novedad en el resumen que hace de la disposición en favor del duque de Anjou, termina: *Aviendo muerto el dicho día 1.º de Noviembre se juntaron los Gobernadores que dexó nombrados en su testamento y escribieron al Rey Christianísimo dándole noticia...*

182. En la primera: *Señor.-A las tres de la tarde de este día llevó Dios (para gozar sin duda de su gloria) el alma*

- Copia de carta del Sr. Rey Christianísimo para la Reyna Nuestra Señora y Junta de Gobierno en respuesta de la que escribieron participando la noticia del fallecimiento del Rey Nuestro Sr. Carlos II (f. 91) *12 Nov. 1700*¹⁸³.
- Capítulo de carta del Rey Christianísimo a su Embiado a la Corte de Madrid, encargándole visite a los Ministros para darles las gracias de la resolución y aprobación con que ha sido elegido su Nieto por Sucesor (f. 95)¹⁸⁴.
- Copia de carta escrita por el Sr. Arzobispo a S.M. dándole la enhorabuna de poseer esta Monarquía de España (f. 95v) *6 Abr. 1701*. Respuesta de S.M. al Sr. Arzobispo a la carta antecedentes (f. 96) *13 Abr. 1701*¹⁸⁵.
- Papel del Sr. Arzobispo de Zaragoza al señor Cardenal Portocarrero (f. 97) *15 Feb. 1701*¹⁸⁶.
- El Sr. Arzobispo de Zaragoza: Preliminares para el nuevo Gobierno (f. 99) *Marz. 1701*¹⁸⁷.
- Decreto de S.M. El Rey Felipe V sobre extensión del testamento del Sr. Carlos 2.º tocante a la sucesión (f. 103) *29 Oct. 1703*¹⁸⁸.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Papa sobre el único Patronato de Santiago (f. 105) *12 Ag. 1702*¹⁸⁹.

del Rey... Su testamento cerrado se ha abierto inmediatamente... al Serenísimo Señor Duque de Anjou... se le dé luego y sin la menor dilación la posesión actual, precediendo el juramento que debe hacer de observar las leyes, fueros y costumbres de los Reynos y Señoríos. En la segunda recuerdan el envío de la anterior en que se copiaba la cláusula testamentaria y la referente al Gobierno provisional. Suplican la pronta venida del Rey. En la tercera, vuelven a recordar las otras dos y ahora envían el testamento y codicilo estando ya en toda forma y aseguran que la Nobleza y Pueblo están clamando por el Rey. Rubrican la Reina y los cinco Gobernadores.

183. Impreso en francés y castellano aceptando la sucesión.

184. Sin fecha. Recomienda que *demás de esto os explicaréis en términos más eficaces con el Cardenal Portocarrero y le diréis y haréis conocer quanto más reconocido me tiene a sus oficios y conducta... sin que aya precedido ninguna diligencia de mi parte (!)... me acordaré yo siempre. Oferta de ayuda que pronto iba a ser imprescindible: si la Monarquía de España necesitare de tropas o de vajeles... Que habiéndose reducido los intereses de una y otra Monarquía a ser los mismos, los consejos y los socorros deben ser unidos y conformes.*

185. Recordemos que Felipe V había entrado en Madrid en 18 de febrero. ¿Es convincente la excusa de Ibañez por su tardanza: su deseo de hacerlo personalmente? Así lo hará cuando el Rey visite Aragón.

186. Comienza reconociendo la *gran capacidad y experiencias* del Cardenal, al que oficiosamente y en fecha tan temprana dirige algunas reflexiones para *los primeros passos del nuevo Gobierno*: han acertado en apartar de la Corte a varias personas; necesidad de la presencia de un Cardenal en Roma para proteger nuestros intereses; cuidado en la elección de los nuevos gobernantes y, sobre todo, de los que rodeen al Rey; reforma de la Inquisición, muy en desorden bajo Mendoza (cfr. f. 181 ss.); levantar el asedio de Ceuta que *consume grandes caudales y personas y es la mayor higa que puede tener España... tener presente el proceder artificioso y falaz de aquel Rey bárbaro y no fiar nada de sus promesas.*

187. Parece un recordatorio -¿solicitado por Portocarrero?- de lo anterior, añadiendo ahora los extensos puntos 4, 5 y 6, pues los demás son semejantes aunque con otro orden: 1) Por la juventud del Rey hay que elegir muy bien los que le rodeen. 2) Intereses españoles en Roma. 3) Reforma de la Inquisición y asedio de Ceuta. 4) Reforma económica, *escusando los desperdicios pasados*. 5) Elección de ministros. 6) Convocatoria de Cortes para todo eso. Termina con otro ataque al sistema de Millones, citando como ejemplos los azúcares de Motril, las sedas de Granada y la sal de Galicia, aunque habrá de *discurrir luego en otro género de tributo más exequible, más líquido, menos gravoso a los pobres y más proporcionado al caudal de los vassallos y de más fácil precepción.*

188. El Rey hace constar que *evacuada la sucesión de la Serenísima Reyna D.ª Maria Theresa mi Abuela, están llamados los sucesores de la Serenísima Reyna de Francia D.ª Ana mi Visabuelay después las demás ligneas explicadas por el Rey mi Tio... y quiero y mando se ponga original en el Archivo de Simancas junto con el testamento del Rey mi tio.*

189. Içnpreso en latín. Cfr. doc. siguiente.

- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Rey sobre el único Patronato de Santiago (f. 107) *12 Ag. 1702*¹⁹⁰.
- Del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Rey dándole cuenta del estado de la nueva fábrica del Ntr.ª Sr.ª del Pilar (f. 109) *2 Jul 1700*¹⁹¹.
- Voto del Emm.º Sr. cardenal de Lauria sobre el rezo de nuestra Sr.ª del Pilar (f. 111)¹⁹².
- Missa de Beata Matia Caesaraugustana, vulgo dicta del Pilar (f. 115)¹⁹³.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza a su Santidad sobre el rezo de Nuestra Sr.ª del Pilar (f. 117) *29 Dic. 1703*. Otra sobre el mismo asunto (f. 118) *29 Dic., 1703*¹⁹⁴.
- Animadversiones del Promotor de la Fee sobre el rezo de Ntr.ª Sraª del Pilar (f. 121) *8 Mar. 1704*¹⁹⁵.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Revm.º Padre Bonucci sobre el rezo de Ntr.ª Sr.ª del Pilar, dirigiendo el modo y camino de pedirlo (f. 124) *Marzo 1704*¹⁹⁶.

190. Como Prelado de esta santa Yglesia de Zaragoza, que fundó, erigió y doctrinó el gloriosísimo Apóstol Santiago, Ibáñez se opone a la petición regia, aprobada ya por S.S., de declarar segundo Patrón de España al que lo es de Nápoles San Jenaro. El Rey quizá no sabe bien que el Apóstol es Patrón no sólo *Principal sino único y singular*. Cuando en 1618 y 1627 se pretendió declarar Co-Patrona a Santa Teresa tanto los Monarcas como los Pontífices retiraron su petición y en 1680 ocurrió lo mismo en el caso de San José. Si esto se hizo con el Esposo de la Santísima Virgen y con la Santa española, cuánto más con San Jenaro, cuyos méritos no se niegan, pero que no tiene vinculación alguna con España. No faltan, por otra parte, santos españoles, algunos ascendientes del Monarca, como Hermenegildo, Fernando, Luis de Francia, Lorenzo, Vicente, Valero, Isidoro, Ildefonso, Braulio, Domingo, Ignacio, Pedro de Alcántara, Juan de Dios.

191. Impreso. Un Real decreto (15 Mayo 1694) nombró a Ibáñez para *superintendencia de la nueva fábrica del Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar, que es de su Real Patronato, conforme a la planta que de orden de V.M. hizo el Maestro mayor D. Francisco de Herrera*. Se revisaron los cimientos de la parte del Ebro y en 1696 comenzaron las obras. En estos cuatro años se ha adelantado mucho en esta línea y en la de igual longitud que mira a la Plaza del Pilar. Con gran detalle va describiendo la obra y el suministro y fabricación *in situ* de materiales. Para los gastos no se cuenta sino con las limosnas de los fieles de todo el Reino y las rentas de la Encomienda calatraveña de Alcañiz. Concedida por diez año?, pide ahora se prorrogue otros tantos en su momento, esperando concluir la obra en ellos.

192. Sin fecha (el Cardenal Lorenzo Bancatti, franciscano, murió en 1693), como Ponente de esta causa, hace breve historia del templo, señala su magnificencia y apoya la petición del *Rey Cathólico, la Reyna Madre, el Arzobispo y el Cabildo... que se le concedan solamente las liciones del segundo nocturno y la oración* pues el 12 de Octubre el oficio es ahora sólo *el común de la dedicación de la Iglesia*. Los argumentos en pro son los de tradición, en parte histórica y en parte de subsistencia a través de las vicisitudes de tiempos de dominio romano y musulmán. Las nuevas rúbricas deben pasar para su adaptación a *alguno de estos eminentísimos señores Colegiales*.

193. /Texto latino de esta Misa. Cfr. f. 126.

194. Historiando la aparición y fundación, solicita el nuevo oficio. Sigue el mismo texto en latín.

195. Texto en latín con las objeciones históricas y litúrgicas del Promotr, quien las remite a la Sagrada Congregación.

196. Respuesta a la carta del día 1.º del jesuita, agradeciéndole sus esfuerzos por lograr este empeño de Zaragoza y de toda España. Propone sus esfuerzos por lograr este empeño de Zaragoza y de toda España. Propone dos argumentos: histórico del culto constante, y tradicional. Es indudable y lo apoyan más de treinta y seis cartas de Prelados españoles a Roma y también del Monarca. Incluso *el señor Cardenal Aguirre se convenció... no obstante que estaba algo perplexo en el punto de la historia*. La muerte del Cardenal Laurea tenía paralizada esta causa, que ahora se espera lograr *aunque sea por pura tradición*.

- Otra al mismo sobre el mismo asunto (f. 126) *12 Abr. 1704*¹⁹⁷.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Rm.º Padre Bonnuci con exemplares para la consecución del rezo de Ntr.ª Sr.ª del Pilar (f. 128) *Abr. 1704*¹⁹⁸.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza a S. Santidad suplicándole mande escribir a S. Pedro de Arbués en el martirologio romano (f. 130) *8 Ag. 1704*¹⁹⁹.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. Duque de Montalto sobre que se debe encomendar el Hospital Real de Ntr.ª Sr.ª de Gracia a la Religión de S. Juan de Dios (f. 131) *6 Sep. 1701*.²⁰⁰
- Consulta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre la nueva planta que se debe formar para el Tribunal supremo de la Inquisición General (f. 135) *15 Jul. 1704*. Segunda propuesta sobre la Planta antecedente (f. 138) *15 Jul. 1704*²⁰¹.
- Copia de carta escrita al Rey, en que el Sr. Arzobispo le remite la nueva planta para el Tribunal de la Inquisición (f. 139) *15 Jul. 1704*²⁰².
- Copia de carta al Padre Confesor de S.M. remitiéndole copia de la nueva planta, y formación del Tribunal de la Inquisición (f. 140) *15 Jul. 1704*.

197. Respuesta a la carta del padre Bonucci de 15 de Marzo. Por ella ve el Arzobispo que *los señores Cardenales están tan inexorables en el punto de no aver bastantes fundamentos para calificar la historia*, por lo que conviene que *esta pretensión se dirija por vía de tradición*, cuyas pruebas se hallan en la documentación de los archivos zaragozanos. Hasta de Indias vienen limosnas para terminar las obras del templo.

198. Aunque le escribió hace una quincena, le agradece ahora el envío de tres obras suyas piadosas y literarias -que la crítica de nuestro tiempo no aprecia demasiado-, así como las gestiones que hace en Roma. Le advierte de algunos aspectos de las *Animadversiones* del Promotor de la Fe (*ut supra*) que incluso favorecen lo solicitado y podría concederse con sólo incluir la frase siguiente: *ex antiqua et constanti traditione a maioribus accepta*. ¿Acaso la Iglesia no reconoce la venida de Santiago a España en el oficio del 25 de Julio?

199. El texto latino-castellano recuerda los méritos del primer Inquisidor de Aragón y Patrón diocesano, beatificado por Alejandro VII.

200. Expone al Presidente del Consedo de Aragón el deterioro del Hospital, aunque es de los más ilustres de España y con pingües rentas, limosnas, aportaciones del Reyno y alquileres del Corral de Comedias de su propiedad. Sin embargo *por falta de medios no se ha podido executar la curación de los humores gálicos, que se comenzaba en Abril y se concluía en todo Junio, y concurrían a ella gran número de enfermos de éste y otros muchos Reynos y es la más célebre y más nombrada y útil de las de este Hospital*. ¿Causas? Inadvertencia y falta de providencia en obras ejecutadas en el Patio de las Comedias y otras partes y otras fincas. También grandes alcances en receptores, mayordomos, etc. Exceso de sirvientes inferiores: hay más de 250, a veces tantos como enfermos, los que han cometido numerosos fraudes en comestibles, ropas, combustibles, medicamentos y ajuar. Como remedios propone lo ejecutado por él cuando era canónigo de Málaga y Arcediano de Ronda -o sea entre 1680-85- y el Rey le encomendó la visita del Hospital de la Caridad, invirtiendo en ella más de dos años y renovando el personal. Pero como pronto volvieron a malearse, no encontró más solución que proponer a la orden Hospitalaria, siendo las condiciones: que el Hospital no lo convirtieran en convento; que haya un Superior que tome las cuentas periódicamente; que se pueda ordenar una visita en cualquier momento; que no hagan modificaciones en el Hospital ni sus pertenencias; que el Rey -como Patrón que es del Hospital- pueda revocar esta concesión cuando gustare. Todo ello con consentimiento de S. Santidad y del General de la Orden. La Cámara de Castilla reconoció las razones de Ibañez: los Hospitalarios son todos ellos expertos en las diversas actividades curativas, sin obligaciones familiares, excelentes administradores; con su plena dedicación treinta religiosos hacen tanto como doscientos cincuenta sirvientes; las limosnas que obtienen Jas entregan íntegras al Hospital, por lo que los fieles se muestran más generosos con ellos que con los antiguos *questores* (incluso arrendadores). Ibañez, nombrado Superintendente del Hospital malagueño, comprobó todo esto en su primera toma de cuentas. Igual se hizo en Marbella, Ronda, Antequera, Vélez Málaga.

201. Está duplicada y con mejor texto en f. 181. La segunda propuesta se incluyó en la redacción definitiva *ut supra*

202. Como el Monarca ha nombrado una Junta para este asunto, Ibañez -como antiguo Presidente del Consejo- se considera obligado a dar su opinión (cfr. f. 97 y 99) haciendo aquí un brevísimo resumen. Texto semejante al Padre Daubenton.

- Respuesta del Sr. Cardenal de Etree con vista de la Planta de la Inquisición (f. 140v) 19 Oct. 1704²⁰³.
- Advertencias políticas Christianas para superiores y súbditos (f. 141)²⁰⁴.
- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Emm.º Sr. Cardenal de Etree, remitiéndole la Planta del comercio de Indias, que se formó siendo Presidente de Castilla (f. 143) 23 En. 1703²⁰⁵.
- El Rey al conde de Fuentes sobre la celebración del Concilio provincial (f. 145) 5 Oct. 1613²⁰⁶.
- Al Sr. Arzobispo sobre el mismo asunto (f. 145v) 5 Oct. 1613²⁰⁷.
- Al Concilio para la primera Congregación sobre el mismo asunto (f. 146) 5 Oct. 1613. Al Gobernador sobre el mismo asunto (f. 147). Al Abogado fiscal de Aragón sobre lo mismo (f. 147v). A los Jurados de Zaragoza sobre lo mismo (f. 148).
- Sobre la celebración del Concilio Provincial (f. 149) 24 Jul. 1703²⁰⁸.
- Carta del Marqués de Villalva avisando al recibo de la carta del Sr. Arzobispo de Zaragoza para S.M. y los papeles sobre la dicha Synodo Provincial (f. 151) 28 Jul. 1703. Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. Duque de Montaito sobre la Synodo Provincial (f. 152) 24 Jul. 1703²⁰⁹.
- Respuesta al Sr. Virrey en los reparos que puso tocantes a la celebración de la Synodo Provincial (f. 154)²¹⁰.
- Respuesta del Sr. Confesor del Rey al Sr. Arzobispo sobre la celebración de la Synodo Provincial (f. 156) 10 Ag. 1703²¹¹.

203. Como el Arzobispo también había rendido culto a esta nueva estrella francesa, el Cardenal elogia su celo y promete: *yo ablaré aquí*. Incluso se señala en la copia que el último párrafo era autógrafo.

204. Un folio completo, sin autor ni fecha, muestra del género panfletario tan usual en momentos bélicos. De tono moral, recuerda que los males que afligen al hombre y destruyen las Monarquías por sus pecados no se remedian sólo con oraciones y sacrificios, sino con reformas, en especial de los poderosos.

205. Cfr. ff. 20 ss. Hace historia Ibáñez de las vicisitudes de este proyecto (cfr. f. 15), proponiendo se envíe a París para que *allá se reconozca y se le de la última mano*. Podrán interesarse ahora también los súbditos franceses y su puesta en práctica hubiera evitado el reciente desastre de Vigo.

206. Documentos ya casi centenarios, que Ibáñez revive para lograr su propósito de celebrar otro Sínodo (v. *infra*) Se nombró al Conde representante del Monarca en el Concilio y se le enviaron instrucciones. Junto con el Gobernador del Reino, debía procurar llegase a buen fin.

207. Esta carta -fechada también en Lerma -dirigida al Arzobispo Fray Pedro Manrique, comunica el anterior nombramiento y pide la mútua colaboración. Siguen varias dirigidas a las demás dignidades eclesiásticas y otras en el mismo sentido.

208. Dirigida al Rey, quien desea que *todos los Prelados de las Provincias nos uniformemos en el gobierno y reformation del clero*. Aunque en Zaragoza se cumplen las disposiciones del Sínodo de 1697, mientras que en otras Provincias no se han celebrado desde muchos años atrás (en Zaragoza el último Concilio Provincial fue en 1615 *ut supra*). Remite copia de los documentos antecedentes.

209. Acusa recibo el Protonotario. La carta al Presidente de Aragón es casi idéntica a la dirigida al Rey.

210. Al marqués de Camarasa se le remite esta copia de la representación hecha por el Arzobispo al Monarca. La Congregación del Concilio comprendería sólo veinte personas: Arzobispo y seis sufragáneos, un Capítular por cada una de las iglesias, seis Abades. Las materias a tratar son puramente eclesiásticas *sin mezcla de cosas profanas, ni seculares*. El Embalador asiste sólo para darle prestigio, como siempre se ha hecho y garantizar la libertad de voto, así como para comunicar al Monarca cualquier incidente. Al Sínodo de 1697 concurrieron todos los curas (364), Capitulares, etc. o sea más de 500 personas y *no sucedió el más leve desorden, ni inconveniente*. Se celebraría después de la Pascua de 1704, tras la visita pastoral que comenzará en Septiembre.

211. Original rubricado por Daubenton. Se alegra del proyecto de Ibáñez, *ofreciéndole con gran gusto toda mi inutilidad*. Lo ha comunicado al Rey, que también está de acuerdo.

- Al Papa sobre la celebración del Concilio Provincial (f. 158). Al Sr. Cardenal Espada sobre lo mismo, remitiendo la carta para su Santidad (f. 159) *15 Jun. 1698*²¹².
- Respuesta traducida de la carta del Sr. Cardenal Espada al Sr. Arzobispo de Zaragoza (f. 160) *27 Jul. 1698*. Carta original del Sr. Cardenal Espada (f. 162) *27 Jul. 1698*²¹³.
- Copia de carta del Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. Nuncio sobre la celebración del Concilio Provincial (f. 164) *2 Sep. 1698*. Respuesta del Sr. Nuncio al Sr. Arzobispo de Zaragoza (f. 166) *13 Sep. 1698*²¹⁴.
- Resumen de lo que los Doctores escriben en quanto a Concilios Provinciales (f. 169)²¹⁵.
- Al Rey Nuestro Sr.: el Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre el estado de los dos templos de la Seo y el Pilar y unión de las Mensas (f. 174) *20 Marz. 1696*²¹⁶.
- Carta escrita S.M. sobre la importancia de la unión de las Mensas de la Seo y Pilar (f. 176) *5 Jun. 1703*. Copia de carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza escrita al Protonotario del Consejo Supremo de Aragón, proponiendo al Consejo los medios para la unión de las dos Iglesias de la Seo y Pilar (f. 177) *20 Ag. 1703*²¹¹.
- Copia de carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. D. Manuel Vadillo,

212. Minuta rubricada por el Arzobispo, sin fecha (pero v. *infra*). Recuerda sus dos visitas pastorales a la Archidiócesis. Hacía mas de 46 años que se celebró Sínodo diocesano cuando el lo repitió (Octubre 1697), pero ahora es preciso un Concilio Provincial. El desuso produce obstáculos y suplica la ayuda del Pontífice- a través "del Nuncio. Convendría se ordenase a todos los Metropolitanos la celebración de tales Concilios. Como se ve por la carta a Fabricio Spada, (Secretario de Estado), nuestro Arzobispo llevaba cinco años trabajando en su proyecto. Texto muy semejante al anterior. Nota en el sobrescrito: Con todos los papeles y cartas tocantes a esta materia.

213. El original en italiano. Borrador de la traducción. El Papa ordenó al Cardenal escribiera al Nuncio, con el que deberá entenderse Ibañez.

214. *Ut supra*. Texto muy semejante a los precedentes, solicitando la ayuda prometida. No podrá celebrarse el Concilio sin antes resolver otros asuntos. Será muy prudente *en empeñar la autoridad* del Nuncio. En el original, rubricado, éste -José Archinto, Arzobispo de Tesalónica- lo encuentra *empeño árduo en la presente coiuntura, tan expuesta y temida de novedades, y por congruencia digno de procederse con madura reflexión*. Pide le señale cuáles son los obstáculos para obrar en consecuencia. En el párrafo final hace referencia a *las cartas respuestas que le han dado los señores Obispos de Teruel y Barbastro sobre la recepción de eclesiásticos Yrlandeses en sus diócesis*. Sin duda emigrados de la Irlanda sometida por Guillermo III.

215. Extensa relación de normas de procedimiento, basadas en las de Trento y en diversos autores.

216. En carta de 6 de diciembre del anterior ya comunicó al Rey el estado de la visita que realizaba desde 1694 a ambos templos, lo que no se hacía desde 160 años. Los pleitos entre ambas iglesias han consumido capitales de las Mensas. Puesta en claro la situación económica, hay que llegar a la unión, ya que lo están los Cabildos desde hace veinte años, y que desistan de su litigio ante el Justicia. El día 12 han comenzado las reuniones para tal fin.

217. Cumple la Real orden (30 Mayo) para informar sobre un memorial remitido al Monarca por el Cabildo de Zaragoza. La unión se basa en una bula (1676) y el antecesor de Ibañez -D. Diego de Castrillo- comenzó los trabajos informativos y él los concluyó en 1688. Se demostró la conveniencia y se ordenó (1695) a Ibañez siguiera las actuaciones. Dice al Protonotario, que por orden regia, le había comunicado (23 Junio) y que ahora el Consejo preguntaba sobre los medios para igualar las rentas de las canongías de ambas iglesias. Opina bastaría con que S.M. concediera *mil escudos de pensión perpetua sobre alguno de los obispos de este Reyno*, pudiendo así aumentar en 143 escudos cada una de las siete conongias del Pilar. Propone sea del de Teruel en cuanto quede vacante.

Secretario del Despacho Universal, sobre la importancia del restablecimiento de las fábricas (f. 179) *29 Sep. 1699*²¹⁸.

- El Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre la nueva planta del Tribunal Supremo de la Inquisición (f. 181) *15 Jul. 1704*²¹⁹.

- Copia de carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza en que da cuenta a su Santidad de averie nombrado el Rey Virrey y Capitán General del Reyno de Aragón y le suplica licencia para proceder in Criminalibus (f. 184) *30 Oct. 1704*. Copia de la que su Excelencia escribió al Sr. Cardenal Panciatici, remitiéndole inclusa la de su Santidad (f. *ibid*)²²⁰.

-Carta del Secretario del Despacho Universal dando noticia al Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza de averie nombrado S. M. Virrey y Capitán General del Reyno de Aragón (f. 185) *25 Oct. 1704*. Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Rey aceptando el Virreynato y Capitanía General de Aragón y dando a S.M. las gracias (f. 186) *28 Oct. 1704*. Carta del Secretario del Despacho Universal al Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza, en que le noticia aver leydo al Rey la carta que su Excelencia le escribió aceptando el Virreynato (f. 187) *5 Nov. 1704*²²¹.

218. Cfr. ff. 42 ss.

219. Como se indicó, es más completo este texto que el anterior (ff. 135 ss.) donde se señala esta duplicidad y puesta en forma en el presente. Por orden Real y con beneplácito Apostólico se trata en una Junta de Ministros de la calidad y gravedad de los desórdenes que en los años antecedentes han sucedido en el Tribunal Supremo. Ibáñez propone poner límite a la Jurisdicción absoluta del Inquisidor General, asemejando su planta a la de los demás Consejos. Como incentivo: que se pudiese cobro a los bienes confiscados, en gran beneficio del Real Herario. La jurisdicción del Inquisidor es tan absoluta, tan universal, independiente, dilatada y exorbitante, aun reconociendo que con ella se evitan las apelaciones a Roma. En materia de nombramientos de personal del Santo Oficio, el Inquisidor debería oír el dictamen de sus inferiores. Si el Rey tiene derecho de Patronato ¿por qué no recuperarlo en las canonías catedralicias que tiene afectas la Inquisición en el Reino de Granada e Indias y poder obtener algo más que, como ahora, los residuos no gastados de los bienes confiscados? Tampoco debre continuar los conflictos numerosos de los últimos años entre la Inquisición y las Chancillerías y Audiencias por haberse excedido aquélla. Finalmente: hay un exceso de plazas supernumerarias con el consiguiente aumento de los gastos y disminución de los residuos para el Fisco. Que se forme un Consejo Supremo de Inquisición, con el Inquisidor General como Presidente, pero uniforme con los otros Consejos y, sobre todo, con la Cámara, para que consulte al Monarca todas las plazas -más de 100- de los Tribunales. Previamente habría que fijar la plantilla de cada Inquisición y no permitir más supernumerarios, exigiendo cuenta anual de la administración de los bienes confiscados. Para no quitar al Inquisidor General toda su libertad se le podría reservar el nombramiento de Secretarios y demás puestos inferiores. Todo ello con licencia pontificia, fácil de obtener, pues así funcionan las Congregaciones romanas. Objetivo aparente: mejor elección de personas para los cargos. Objetivo primordial; que no se encubre: mayor subrogación y veneración a las órdenes Reales y de sus Consejos de los nombrados. Nos preguntamos ¿Seguía pensando igual Ibáñez cinco años después al ser presentado para tal puesto, que su muerte le impidió ocupar?

220. Aunque estos cargos no le impiden su residencia, no quiere dejar de solicitar la aprobación pontificia para poder proceder en las causas criminales, como le concedió Alejandro VIII (1690) para Presidente de Castilla e Inocencio XI (1693) para su primer Virreinato.

221. Rubricada ahora por el marqués de Ribas, comunicándole *el interim del Virreynato*. Se muestra muy agradecido al Monarca por la confianza que representa esta interinidad, pero como hombre de experiencia recela mucho no poder dar entera y cabal satisfacción a este empleo... siendo tantos los facinerosos y gente de mal vivir que se refugian en esta Ciudad fomentados de la libertad de estos fueros, con el común recurso de las manifestaciones. Piensa aplicar fuertes remedios, pero necesita la ayuda de la Audiencia y del Justicia ya que él rio puede poner, ni remover el más mínimo ministro de Justicia, solicitando por tanto se les ordene por parte regia esta cooperación. El Secretario caontesta respecto a lo anterior que *no se duda concurrán por su parte esos Ministros*.

- Carta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza ai Sr. Duque de Montalto, Presidente del Consejo Supremo de Aragón, ponderándole la importancia de mantener a Gibraltar (f. 187) *20 Ag. 1704*²²².
- Demostración legal y política para desengaño de la plebe (f. 189) *Dic. 1705*²²³.
- Caria traducida del Emm.º Sr. Cardenal de Etree en vista del manifiesto antecedente y su sentir acerca de él (f. 199) *17 En. 1706*. La carta original del Sr. Cardenal de Etree (f. 201)²²⁴.
- Carta traducida del Exm.º Sr. Marqués de Torcy, Consexero y Secretario de Estado de S. M. Christianísima Luis XIV, escrita de orden de S.M. con vista del Manifiesto antecedente (f. 203) *17 En. 1706*.
- Carta original del dicho Sr. Marqués de Torcy (f. 205).
- Respuesta del Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza al Sr. Marqués de Torcy, con vista de la carta antecedente (f. 207) *9 Feb. 1706*²²⁵.

222. Contestación a la carta del Duque del 16, confirmando una vez más la buena información sobre la zona del Estrecho que tiene el antiguo obispo de Ceuta. Ya reelaba él esta pérdida al conocer el asedio a Gibraltar mal guardada, aunque no debiera ser así, pues es de no menor importancia que la otra gran plaza, Cádiz. Hace una detallada descripción topográfica. El interés de Inglaterra por poseer un puerto de escala en su comercio con Ermirna, Alejandría y otros puertos de Levante, se manifestó en el matrimonio regio con portuguesa que le llevó Tánger en dote, la que no pudieron acondicionar contra las corrientes del Estrecho ni los ataques de los moros, a quienes fue finalmente vendida. Puestos sus ojos en Gibraltar, su conquista presagia la pérdida de Ceuta. Hay que solicitar urgentemente el auxilio de la armada del conde de Tolosa para que salgan los navios ingleses y se pueda atacar a Gibraltar por tierra. Ya advirtió sobre estos puntos en años anteriores. Cfr. ff. 98 y 99 v.

223. Su título completo continúa así: *mandada publicar por el Ex.º Sr. Arzobispo de Zaragoza para la dirección de los confesores de su Diócesis en las materias ocurrentes y desengaño de sus súbditos, y exortarlos a dar repulsa a perjudiciales doctrinas y preserbarlos de la introducción de los falsos dogmas*. Denuncia la entrada de papeles defensores del pretenseo derecho del Sr. Archiduque a la Corona de España añadiendo para más obligar algunos ofrecimientos como *eximir de tributos y otros*, que si bien no causan efecto en los prudentes, si en el vulgo. Ibañez explica sin citas, *textos y latines*, que en España no rige la ley sálica, como se probó en el caso de Isabel la Católica y doña Juana. Murió el Elector de Baviera y el Archiduque es sólo hijo de la Palatina, siendo claro, en cambio, el derecho del Duque de Anjou, no pudiendo perjudicarle la renuncia de María Teresa, que no alcanza a sus descendientes. En todo caso, quienes pusieron estas cláusulas pueden derogarlas, como se ha hecho. No es fingido el testamento de Carlos II y lo confirma el juramento de toda la nobleza a Felipe V. Los anteriores testamentos fueron anulados por el último y Felipe V no necesita siquiera testamentos; sus derechos son legítimos y tiene la posesión actual de la Corona. Aunque fueran muchos los austriacos, no tienen la autoridad de la élite que ha reconocido a Felipe V y la Madre Gabriela de San José -carmelita descalza de Ubeda tuvo una revelación en este sentido que corre impresa (Jaén, 1703). Argumento teológico: Dios concede lo que se le pide y es conveniente al hombre; no concedió hijos a Carlos II, pero sí sobrinos. La paz entre las dos potencias cristianas queda así asegurada; la guerra nos ha traído la pérdida de los Países Bajos y la entrada de los herejes -holandeses e ingleses- en las Indias orientales y occidentales; a toda Sa Cristiandad la amenaza turca. La amistad, basada en el parentesco de las dos Coronas, puede lograrse aora, al igual que en el pasado la tuvimos con el Imperio por la misma razón. La paz es lo único que interesa a los plebeyos, no las disputas dinásticas ni mucho menos las guerras civiles de religión, que también pudieran infiltrarse en España. Algo de esto ocurre ya en Cataluña *con tropas superiores a las de los católicos y se continúan y difunden por hombres discolos y cuadrillas de ladrones*. La infidelidad al Monarca legítimo es propia de ingleses y turcos, regicidas, pero no de españoles, que tampoco pueden creer van a ser liberados *del tirano yugo de la Francia* por aquellos mismos que no lo hicieron en tiempos pasados. Pero todo lo expuesto no pretende *condenar el afecto y benevolencia para con los principes austriacos*. La rebelión en los civiles es enormidad, culpable en los eclesiásticos, que no deben olvidar el reconocimiento de Felipe V por el Pontífice. Termina el texto con invocaciones a la Virgen y Patronos de España: *Fiat*.

224. Texto en italiano desde París. Recibió la *Demostración* en las pasadas fiestas y hace gran elogio de ella al tocar *todos los puntos legales, temporales y espirituales* del asunto, habiendo dado cuenta a Luis XIV, quien conocía su consulta a Carlos II. Le envía la carta escrita, de Real orden, por Torcy.

225. Desde Versalles y de orden de Luis XIV *ut supra*. El Arzobispo agradece la carta ordenada por Luis XIV como *único Protector de España y defensa de la Iglesia de Dios*. Como todos los hombres de bien, el Arzobispo está persuadido da que *todo el infierno junto ha fabricado la seducción diabólica, que se ha difundido en Cataluña y nuevamente, en Valencia para cabar con esta cathólica Monarquía introduciendo en ella los falsos dogmas de Calvino y Lutero... contagio que tocó ¿en los lugares de Aragón más próximos a Cataluña... hallándose oy esta Provincia libre de sedición*.

- Edicto del Sr. Arzobispo de Zaragoza sobre la misma materia (f. 209) 27 Feb. 1706²²⁶
- Respuesta del Exm.º Sr. Marqués de Torcy, aviendo recibido el edicto y la instrucción para los Confesores (f. 211) 28 Marzo 1706. Carta del Sr. Cardenal de Etree sobre la misma materia (f. 21 lv) 28 Mar. 1706²²⁷.
- Cargos que el Rm.º Padre D. Vito George Toneman, Confesor de la Magestad del Sr. Carlos 3.º hizo al Exm.º Sr. Arzobispo de Zaragoza (f. 212) Jul. 1706²²⁸.
- Respuesta del Sr. Arzobispo a los cargos antecedentes (f. 213) 21 Jul. 1706²²⁹.
- Relación de los motivos de los cargos antecedentes y su paradero (f. 182) 15 Jun. 1707²³⁰.

226. Vuelve a insistir en el contagio protestante en Cataluña y Valencia: *que públicamente se predicán en algunos puestos de la ciudad de Barcelona, donde se ven profanados los santos templos y despreciadas las sagradas imágenes... que executaron lo mismo con una imagen de nuestra señora del Pilar de la villa de Fraga*. Problema ahora religioso-político, ya que los Príncipes y Repúblicas infieles del Norte quieren impedir la alianza franco española. Tiene noticia cierta de conjuros diabólicos realizados en Murcia en favor del Archiduque. Todos los sediciosos cometen gravísimos pecados de infidelidad y el crimen de lessa Magestad en primer grado. Los sacerdotes deberán: interrogar a sus penitentes sobre estos extremos y negarles en su caso la absolución, así como rezar en las misas y organizar procesiones, concediendo a los asistentes 40 días de indulgencia. Ha recibido en el día de la fecha carta de S.M.

227. El copista escribió 1708. También desde Versalles, acusa recibo de la carta del Arzobispo del día 3 y del ejemplar del Edicto. Luis XIV está satisfecho. El Cardenal emplea iguales términos y quizá alude a un ascenso de Ibáñez: *sus virtudes y su zelo eran dignos de más decorosa denominación*.

228. Cfr. f. 218. En la cabecera de este documento se hace referencia a los edictos y papeles de Ibáñez en Febrero y Junio de este año, formulándole contra ellos ahora cuatro cargos. 1) Rechaza que se hayan predicado doctrinas protestantes en Barcelona y Valencia y descalifica los edictos de Ibáñez *tan fuertes y tan denigrativos del catholicismo, celo y santos dictámenes de S.M. y de sus Ministros*. 2) Es agravia al católico Carlos decir que la guerra contra él es guerra de religión: 3) Sólo están obligados por el juramento a Felipe los que lo hicieron en las Cortes; los demás no y no pueden ser forzados en el confesonario. 4) Carlos fue reconocido como Rey por los Aragoneses y el Arzobispo permitió se le nombrase así en los actos de culto, aunque añadiendo que sólo era por evitar males mayores. Se intima al Arzobispo a responder a estos cargos, antes de tomar medida contra él.

229. Aunque Ibáñez agradece la benignidad con que se le han manifestado estos cargos con los que ha incurrido en el Real (!) desagrado, contesta punto por punto: 1) No ha sido él el único Prelado que ha denunciado la predicación protestante, comprobada por testigos de vista. Quizá se predicó contra la voluntad de Carlos III (!), no pudiendo oponerse a los deseos de sus tropas, lo que estaría justificado incluso en la opinión de diversos teólogos.

2) Es guerra de religión, pero no contra el Archiduque -que como pretendiente puede hacer una guerra justa -sino contra ingleses y holandeses y se confirma con una carta de la reina Ana a Peterborough, cogida al ser muerto el secretario de éste en Valencia y que Ibáñez transcribe, encontrando, en efecto, algo poco claro, como *alumbramiento de esos Payses, que debe ser el principal cyudadano de nuestra cathólica aplicación por lo que mira a la exaltación y propagación de la Iglesia*. 3) Se apoya en la posesión del trono por Felipe V durante cinco años y en el reconocimiento pontificio según breve remitido al Arzobispo de Toledo. Ibáñez y Obispos aragoneses han jurado en las Cortes en nombre de todos y todos quedaron obligados, como se hace en todos los reinos del mundo. 4) Como Prelado debía *mirar por la indemnidad de sus eclesiásticos* y por eso les autorizó a incluir en las preces al Archiduque, pues a los eclesiásticos no pertenece averiguar ni decidir los derechos de los Príncipes, sino solamente encomendarlos a Dios. ¿Y que se hacía del primer juramento prestado a Felipe? El, muy prudente, no lo mencionó porque el conocimiento de la subsistencia o irritación de los juramentos que los vasallos hacen a su Rey toca al Papa y no a los obispos. Todo ello es cierto, termina el Arzobispo, *conforme a el dictamen de su conciencia*.

230. Recuerda que a fines de Junio de 1706 el Reyno de Aragón aclamó en Zaragoza al Archiduque como su legítimo Rey, quien entró en la Ciudad (15 Julio), retirándose el Arzobispo a una celda del convento de S. Francisco y ello por no abandonar a su rebaño, *sin bolber a su Palacio mientras durasse aquel gobierno*. El Archiduque, por medio del conde de Cifuentes, le ofreció su perdón por la *Demostración y Edictos* -remite al f. 189 del volumen, señalado al margen el f. 199 para el Edicto, aunque ahora es el 209- y su gracia a cambio de un donativo de 6 mil doblones. Pero *Su Excelencia respondió que jamás tubo consigo dinero alguno... todos los años les toma (a sus administradores) las cuentas, y en todas alcanzan a Su Excelencia*. Ante esta actitud el Archiduque ordenó a su Confesor, Toneman, redactara el pliego de cargos *ut supra* contra Ibáñez, dejándole en paz y marchando hacia Castilla (24 Julio). Permaneció en el convento hasta Diciembre, en que quisieron trasladarle a Valencia, a lo que resistió alegando sus achaques y una manifestación para mantenerse en su Arzobispado, *aviendo padecido los ultrajes, trabajos y persecuciones que son notorios, hasta que entraron las Armas del Rey nuestro Sr. Felipe V en Aragón y Zaragoza, que fue el día 25 de Mayo de 1707*. El 31 entraba el Rey en la Ciudad y lo que después sucedió se verá en el libro 2.º desde el primer folio en adelante.

- Carta del venerable y Eminm.º Sr. D. Francisco Ximénez de Cisneros, Cardenal Arzobispo de Toledo, escrita al Dr. Diego López de Ayala su Agente en Flandes en la Corte del Rey de España Carlos 1.º después V Emperador (f. 219) *12 Dic. 1516*²³¹.

Pastorales impresas (ff. 223 ss. sin foliar).

- 1.-Plaga de langosta (*1 Mar. 1688*), 6 pp.
- 2.-Remedios de los presentes males (*20 Ag. 1688*) 10 pp.,
- 3.-En su vuelta al Arzobispado e idem. (*7 Feb. 1693*) 10 pp.
- 4.-Sacerdotes (*25 Jul. 1695*) 4 pp.
- 5.-Remedios de los males presentes (*5 En. 1699*) 8 pp.
- 6.-Sacerdotes, con referencia a escritos anteriores (*8 Sep. 1699*) 12 pp.
- 7.-Sobre la buena muerte e id. al Sínodo de 1697 (*27 Jun. 1704*) 12 pp.
- 8.-Con transcripción del breve de Inocencio XII (1700) sobre confesores (*15 Mayo 1701*) 4 pp.
- 9.—Id. dos despachos regiois (1701) sobre ordenación de clérigos (*6 Mayo 1701*, 7 pp.).

231. *Contiene muchas y muy muy importantes providencias para todos Reynados.* Es copia de un traslado autenticado en Alcalá (11 Enero 1701) de aquélla, original en un volumen de cartas de Cisneros (f. 132 ss.) escrita en la fecha indicada, el cual se solicitó para la canonización del Cardenal. Se quejaba éste de que en Flandes se dieran provisiones y otras cosas por donde se disminuye y quita la autoridad y da atrevimiento a que ninguno obedezca. López de Ayala debe advertirlo así al joven Rey y el Cardenal se lo dirá a Laxao cuando llegue y le escribirá. Que le comunique por ahora *que lo de Málaga se ha hecho muy bien y sin derramamiento de sangre y formación de milicias -como señala al margen, cfr. f. 32-*. Dirá también a Su Alteza como él se ha quejado al Papa de las concesiones hechas al rey de Francia en materia de Patronato de las iglesias y Cruzada *nunca teniendo guerra con infieles como España*, mientras que a Carlos *no le trataba como a hijo* y le negaba la Cruzada, logrando que el Pontífice rectificase aunque con la condición de preparar una armada contra el Turco que se muestra belicoso y prestando la obediencia, lo que parece bien a Cisneros. *Lo de Argel fue mucho menos de lo que quisieron decir porque presos y muertos no pasan de mil personas y se debió al desorden de la soldadesca formada de gente bagabunda y perdida y de fugitivos y malhechores.* El Rey Fernando tenía hechas las prevenciones necesarias para evitarlo, pero *con sus males y enfermedades no pudo ponerlo en ejecución.* Se resolvería con la recluta de gente de Ordenanza, así que Su Alteza *en ninguna manera debe dar lugar a que Valladolid se salga con su intención... sería causa que todas las otras ciudades y villas del Reyno hiziesen lo mismo.* Otros asuntos tratados en esta carta: provisión de Oidores, Clavería, Indias mal gobernadas y confiadas ahora a los Jerónimos, encabezamiento de rentas reales por cuatro años, pago de deudas, control por una sola persona de todas las libranzas que llegan a España, abusos de Comendadores e Inquisidores, corregimiento de Toledo y Gobernaciones de Asturias y León, Ordenes Militares, servicio de Postas.

TABLA CRONOLOGICA

Vol. doc./f.º	FECHA	ASUNTOS
4	2 19	12.12.1516 Carta Cisneros a López de Ayala en Flandes
1	78	6.01.1588 Instrucción a la Cámara
4	145-8	5.10.1613 Concilio Provincial
2	16	10.09.1647 Desafío Almirante/marqués de Leganés
1	83	8.02.1675 Venta de vasallos
1	77	14.02.1675 Iglesias de Zaragoza
2	13	9.12.1677 Jurisdicción eclesiástica
2	3	9.10.1681 Reformas
1	83	3 y 23.11.1681 Venta de vasallos
2	15	24.02.1684 Desafíos
2	1	15.11.1685 Jurisdicción de Ordenes
2	2	5.12.1686 Millones
4	impr.1	1.03.1688 Pastoral sobre plaga de langosta
4	impr.2	20.08.1688 Pastoral sobre males presentes
		* * * *
4	1-2	1.08.1690 Nombramiento Ibáñez Presidencia Castilla
2	21	13.09.1690 Irregularidades Arzobispo de Samos
3	1	22.09.1690 Plazas en Audiencias
1	1	12.10.1690 Corregidor de Toro
3	2	15.12.1690 Bandoleros y fuero militar
3	3	15.12.1690 Ceuta
3	4	18.12.1690 Jurisdicción inquisitorial

3	5	2.01.1691	Oidor de Sevilla
1	48	13.01.1691	Entrada de cacao por Cádiz
2	7	13.01.1691	Entrada de cacao por Cádiz
3	6	14.01.1691	Remedios situación económica
2	4	18.01.1691	Apuros económicos
2	12	2.1691	Priorato de San Juan
3	7	9.02.1691	Excesos recaudadores Granada
4	13	9.02.1691	Excesos recaudadores Granada
2	8	8.04.1691	Contrabando genovés en Cádiz
2	9	14.04.1691	Contrabando genovés en Cádiz
3	8	14.04.1691	Ceuta
2	11	24.04.1691	Demandas comerciales de Guillermo III
3	9	30.05.1691	Franceses en Cádiz
2	5	6.1691	Remedios situación económica
1	2	5.06.1691	Asesinato de dos Alguaciles
3	10	14.06.1691	Asesinato Secretario Molina
3	11	24.06.1691	Contrabandista J. T. Cafarena
3	12	24.06.1691	Miseria en Cataluña
3	13	29.06.1691	Invasión francesa en Urgel
4	3	9.07.1691	Milicias Populares
3	14	9.07.1691	Milicias Populares
3	15	9.07.1691	Milicias Populares
3	16	12.07.1691	Comerciantes de Alicante
3	17	16.07.1691	Memoriales dirigidos al Rey
1	14	19.07.1691	Reformas en Consejo y Cámara
2	17	23.07.1691	Contrabando de genoveses
3	18	25.07.1691	Conde de Buenavista en Córdoba y Ceuta
3	19	28.07.1691	Milicias Populares
3	20	1.08.1691	Oidor de Granada
1	5	1.08.1691	Secretaría del Real Patronato
2	6	6.08.1691	Censos
1	3	10.08.1691	Censos
1	85		Reforma eclesiástica
2	14	13.08.1691	Reforma eclesiástica
1	6	17.08.1691	Milicias e Inquisición
1	7	21.08.1691	Armas de fuego
3	21	25.08.1691	Milicias e Inquisición
3	22	26.08.1691	Tarifa amenazada
3	23	27.08.1691	Inquisidor de Granada
3	24	29.08.1691	Contrabando genovés en Cádiz
3	25	2.09.1691	Ceuta

1	8	5.09.1691	Valle de Cabezón
3	26	8.09.1691	Hospital de Santiago
3	27	9.09.1691	Oidor de La Coruña
1	9	9.09.1691	Censos
1	10	9.09.1691	Bureo del tabaco para Reina Madre
1	12	18.09.1691	Gobierno de Flandes
3	28	20.09.1691	Abusos del Gobernador de Hacienda
3	29	5.10.1691	Superintendentes/Corregidores
4	11	5.10.1691	Superintendentes/Corregidores
1	11	11.10.1691	Duque de Gandía acusado de asesinato
1	14	23.10.1691	Reforma del lujo
1	13	29.10.1691	Canónigo toledano
1	15	30.10.1691	Reforma del lujo
3	30	4.11.1691	Contrabando genovés
3	31	18.11.1691	San Sebastián
1	16	19.11.1691	Renta de la duquesa de Arcos
1	17	4.12.1691	Asistente de Sevilla
1	18	8.12.1691	Millones de Galicia
1	19	14.12.1691	Estanco del cacao
1	20	15.12.1691	Asistente de Sevilla, conde de Adanero
3	32	21.12.1691	Armas de fuego
1	21	22.12.1691	Universidad de Salamanca
1	22	27.12.1691	Cátedras de Benedictinos en Salamanca
3	33	28.12.1691	Contrabando
3	34	30.12.1691	Cátedra Universidad Zaragoza
3	35	6.01.1692	Milicias populares
3	36	9.01.1692	Armas de fuego
	23	24.01.1692	Soldados aragoneses en Castilla
1	24	27.01.1692	Contrabando de cacao
	37	28.01.1692	Hermanidad benéfica
1	26	6.02.1692	Marqués de Montalvo del Consejo Flandes
1	25	8.02.1692	Estanco del cacao
1	27	8.02.1692	Marqués de la Rosa del Consejo de Italia
1	28	2.1692	Derecho de asilo
1	29	10.02.1692	Pleitos del Cabildo con Arzobispo Sevilla
1	31	11.02.1692	Contrabando de cacao
1	32	17.02.1692	Marqués de Montalvo, consejero de Flandes
1	30	18.02.1692	Cátedras benedictinas en Salamanca
1	34	20.02.1692	Cerdeño y el comercio con Indias
4	15	20.02.1692	Cerdeño y el comercio con Indias
1	33	21.02.1692	Villa de Soto (Rioja)

1	35	22.02.1692	Montalvo, consejero de Flandes
4	9		Milicias populares
3	38	3.1692	Armas de fuego
1	36	13.03.1692	Consejo de Italia
1	37	13.03.1692	Consejo de Italia
1	82		Cía. de Comercio con América (borrador)
4	20	25.03.1692	Cía. de Comercio con América
3	39	26.03.1692	Soldados
2	10	28.03.1692	Comercio de Guipúzcoa con Francia
3	40	5.04.1692	Hospital de Santiago
3	41	8.04.1692	Ceuta
3	42	9.04.1692	Milicias populares
1	38	9.04.1692	Jurisdicción de Ordenes
1	39	12.04.1692	Marqués de Torres, Mayordomo
1	40	18.04.1692	Trato a presos
2	19	18.04.1692	Gajes del Consejo
1	41	22.04.1692	Esposa de preso
1	42	4.1692	Clérigo y Consejo de Aragón
1	74-75	471692	Abasto de carnes en Madrid
1	43	23.04.1692	Tesorería de Cámara
1	44	8.05.1692	Obispo de Ceuta
1	45	19.05.1692	Pleito del marqués de Castromonte
3	44	19.05.1692	Presidencia de Granada
2	18	19.05.1692	Hospital de Santiago
3	45	25.05.1692	Jurisdicción de Ordenes
4	53	6? 1692	Fábricas y comercio en Flandes
1	46	11.06.1692	Gobernador de Málaga
4	42	13.06.1692?	Estado de la Monarquía
3	43	18.06.1692	Corregidor de Carmona
1	49	6? 1692	Gobiernos de Málaga y Sanlúcar
1	47	12.07.1692	Contrabando de cacao
3	46	21.07.1692	Id. J.T. Cafarena
3	47	23.08.1692	Jurisdicción de Ordenes
3	48	24.08.1692	Nuncios
1	51	30.08.1692	Títulos de Castilla
1	52	11.09.1692	Enagenaciones del Real Patrimonio
3	49	15.09.1692	Contrabandista J.T. Cafarena
1	53	16.09.1692	Sala de Justicia del Consejo
1	54	18.09.1692	Consejo de Aragón
1	55	20.09.1692	Marqués de Valdeolmos / J.M. Iñíguez
1	56	20.09.1692	Villa de Montemolín (Badajoz)

1	57	22.09.1692	Sala de Alcaldes y Ordenes
1	58	25.09.1692	Falsa Marquesa recluida en convento
1	59	27.09.1692	Villa de Montemolin
1	60	28.09.1692	Asesinos presos en la Armada de Cádiz
1	61	6.10.1692	Contrabando en Cádiz
1	63	16.10.1692	Marquesa Castelrodrigo/Duque Osuna
1	64	19? 10.1692	Valdeolmos/Iñíguez
1	62	26.10.1692	Diputación de los Reinos de Castilla
1	65	23.10.1692	Chancillería de Valladolid
1	66	24.10.1692	Villa de Montemolin
1	67	26.10.1692	Oidor de la Audiencia de Galicia
1	68	30.10.1692	Millones
1	69	16.11.1692	Documentos al Archivo del Consejo
1	71	16.11.1692	Sargento de la Guardia amancebado
1	70	17.11.1692	Vagamundos
1	72	11.1692	Falsa Marquesa recluida en convento
1	73	28.11.1692	Prodigalidad del conde de Siruela
1	20	24.11.1692	Expolios del obispo de Jaén
4	57	12.12.1692	Ibáñez pide volver a Zaragoza
		* *	* *
4	impr.3	7.02.1693	Pastoral: remedios diócesis
4	59	28.02.1693	Ibáñez, Virrey interino
4	61	9.06.1693	Labor en el Virreinato
4	60	20.06.1693	Duque de Escalona, Virrey
4	63	23.06.1693	Labor en el Virreinato
4	impr.4	25.07.1695	Pastoral: sacerdocio
4	174	20.03.1696	Templos Pilar/Seo
4	158	6.1698	Concilio Provincial: Al Papa
		15.06.1968	Id. Id.: al cardenal Espada
4	160-2	27.07.1698	Id. id.: del mismo
4	164	2.09.1698	Id. id.
4	166	13.09.1698	Id. id.
4	66	25.10.1698	Ubilla pide su opinión sobre sucesión
4	66	4.11.1698	Respuesta
4	69	4.11.1698	La comunica a Portocarrero
4	68v	8.11.1698	Ubilla acusa recibo a Ibáñez
4	69	12.11.1698	Respuesta de Portocarrero
4	impr.5	5.01.1699	Pastoral: remedios apuros diócesis
4	impr.6	8.09.1699	Pastoral: sacerdotes
4	179	29.09.1699	Restablecimiento fábricas y comercio
4	75	16.05.1700	A Carlos II sobre sucesión/partición

4	71	6.06.1700	A Ubilla sobre id.
4	72v	15? 06.1700	A Portocarrero sobre id. y su respuesta
4	109	2.07.1700	(impreso) Informe obras templo del Pilar
4	77	9.08.1700	De Portocarrero sobre la sucesión
4	78		Consulta sobre sucesión/partición
4	84	1.10.1700	El Consejo pide al Rey nombre sucesor
4	88	1.11.1700	Fragmento testamento Carlos II y su muerte
4	89	1.11.1700	1. ^a carta a Luis XIV
4	89	3.11.1700	2. ^a id. id.
4	90	7.11.1700	3. ^a id. id.
4	91	12.11.1700	(impreso) Carta de Luis XIV (francés/español)
4	95		Fragmento carta Luis XIV a Embajador
4	97	15.02.1701	A Portocarrero: reflexiones de gobierno
4	99	3.1701	Preliminares para el nuevo Gobierno
4	95v	6.04.1701	Felicitación a Felipe V
4	96	13.04.1701	Respuesta del Monarca
4	impr.9	6.05.1701	Pastoral: comunica despachos regios.
4	impr.8	15.05.1701	Pastoral: id. Breve (1700) para confesores
4	42	1701?	Consulta a S.M. sobre estado Monarquía.
4	131	6.09.1701	Hospital de Ntra.* Sr. ^a de Gracia
4	107	10.08.1702	Patronato de Santiago: al Rey
4	105	12.08.1702	Id. id.: al Papa
4	143	23.01.1703	Al cardenal d'Estrées: Comercio de América
4	176	5.06.1703	Iglesias del Pilar/Seo
4	149	24.07.1703	Concilio Provincial: al Rey
4	152	24.07.1703	Id. id.: al Presidente Montalto
4	151	28.07.1703	Id. id.: del marqués de Villalva
4	154		Id. id.: al Virrey marqués de Camarasa
4	156	10.08.1703	Id. id.: respuesta del Confesor de S.M.
4	177	20.08.1703	Iglesias del Pilar/Seo: al Protonotario
4	103	29.10.1703	Decreto de Felipe V sobre la sucesión.
4	117-8	29.12.1703	Misa Ntr." Sr. ^a Pilar: al Papa
4	121	8.03.1704	Id. id.: Objeciones del Promotor de la Fe
4	124	3.1704	Id. id.: al padre Bonucci, S.J.
4	126	12.04.1704	Id. id.: id. id.
4	128	4.1704	Id. id.: id. id.
4	impr.7	27.06.1704	Pastoral: buena muerte
4	135-8	15.07.1704	Nueva Planta de la Inquisición (borradores)
4	181	15.07.1704	Id. id.
4	139	15.07.1704	Id. id.: remisión al Monarca
4	140	15.07.1704	Id. id.: a Daubenton y su respuesta
4	130	8.08.1704	San Pedro de Arbués

4	188	20.08.1704	Pérdida de Gibraltar
4	185	25.10.1704	Ibáñez, Virrey interino de Aragón
4	186	28.10.1704	Al Rey aceptando el Virreinato
4	184	30.10.1704	Comunicación y solicitud al Papa
4	187	5.11.1704	Respuesta del Secretario del Despacho
4	189	12.1705	<i>Demonstración... desengaño de la plebe</i>
4	199	17.01.1706	Id. id.: carta del cardenal d'Estrées
4	203	17.01.1706	id. id.: del marqués de Torcy
4	207	9.02.1706	Carta a Torcy
4	209	27.02.1706	<i>Edicto</i> de Ibáñez sobre la cuestión sucesoria
4	211	28.03.1706	Torcy recibe el <i>Edicto</i>
4	211v	28.03.1706	D'Estrées id. id.
4	212	7.1706	El Confesor austriaco impugna a Ibáñez
4	213	21.07.1706	Réplica del Arzobispo
4	218	15.06.1707	Riesgos de Ibáñez en la Zaragoza austriaca

Documentos de dotación dudosa

	79	1692	Remedios situación económica
	80	id.	id. id.
	81	id.	Juros
	84	id.	id.
	86	id.	Irregularidades en Hacienda
	50		Contrabando
	76		Países Bajos y Elector de Baviera
4	169	1698	Concilio Provincial
4	111	1703	Misa de Ntr. ^a Sr. ^a del Pilar
4	115	id.	Id. id.
4	141	7.1704	<i>Advertencias políticas... súbditos</i>